CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 19-2022

Sesión Ordinaria No. 19-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con tres minutos del día martes 10 de mayo del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO
Licda. Sofía Marcela González Barquero.

SECRETARIA DEL CONCEJO
Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER
Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS
Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA
Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORES DE LA ALCALDÍA
Lic. Andrés Hernández Herrera.
Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

- **ACTA ORDINARIA Nº16-2022**, martes 19 de abril del 2022.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

- **ACTA ORDINARIA Nº17-2022**, martes 26 de abril del 2022.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

- **ACTA EXTRAORDINARIA SOLEMNE Nº09-2022**, domingo 1º de mayo del 2022.

→ En el folio 463, en la página 1, en la lista de asistencia de los regidores propietarios adicionar el nombre de la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

- **ACTA ORDINARIA Nº18-2022**, martes 03 de mayo del 2022.

→ En el folio 0077, página 107, Artículo Segundo, Capítulo XV. Correspondencia, léase correctamente la resolución: "SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE FECHA PARA EL CIERRE PARCIAL EN LA CALLE BOSQUE ENCANTADO EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE MAYO DEL 2022, EN EL DISTRITO DE LA GARITA. HORARIO: 6:00 AM A 5:00 PM PARA GRABAR UN VIDEO CON RELACIÓN A LA CAMPAÑA EDUCATIVA Y PREVENTIVA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL "POR QUÉ LA VELOCIDAD MATA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Para que se consigne las actas del 16, del 19 y el 26 yo no estaba presente todavía.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-389-2022. Trámite Nº31277-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. "**DESISTIMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS**. Fecha: 03-05-2022. Nombre Persona Física o Jurídica: Dallube de San Antonio del Tejar S.A. Cédula identidad o jurídica si es persona física: 3-101-838809. Trámite o Trámites: 30658-2021. Medio para notificaciones: buitre2453@hotmail.com.
Mediante el presente documento, manifiesto que desisto de los recursos ordinarios y/o extraordinarios planteados ante la Municipalidad de Alajuela, en contra del avalúo administrativo N° 314-AV-2021, realizado a la propiedad o propiedades a mi nombre y ya indicadas; y del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, con el fin de que se aplique en mi favor la condonación aprobada por la Municipalidad de Alajuela.
Solicito se comunique a las dependencias respectivas a la brevedad posible, con el fin de que se permita el pago aplicando la condonación, bajo los términos aprobados por la Municipalidad. Es todo."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-390-2022. Trámite Nº31274-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. "**DESISTIMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS.** Fecha: 03-05-2022. Nombre Persona Física o Jurídica: 3101562028 S.A. Cédula identidad o jurídica si es persona física: 3-101-562028
Trámite o Trámites: 30660-2021. Medio para notificaciones: buitre2453@hotmail.com.
Mediante el presente documento, manifiesto que desisto de los recursos ordinarios y/o extraordinarios planteados ante la Municipalidad de Alajuela, en contra del avalúo administrativo N° 317-AV-2021, realizado a la propiedad o propiedades a mi nombre y ya indicadas; y del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, con el fin de que se aplique en mi favor la condonación aprobada por la Municipalidad de Alajuela.
Solicito se comunique a las dependencias respectivas a la brevedad posible, con el fin de que se permita el pago aplicando la condonación, bajo los términos aprobados por la Municipalidad. Es todo."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Inciso 3.1) Oficio MA-SCM-741-2022 del Subproceso de Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Le remito la lista de los documentos entregados al Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal en el período 2021-2022 y que **no se incluyeron en los órdenes del día para conocimiento del Concejo Municipal**, los cuales en total son 116 documentos. Adjunto cuadro en donde se detalla: el número de documento, la referencia, para el orden en que se remitió, la fecha de recibido de Presidencia y el funcionario municipal que lo recibió.
Además, se le hace entrega de la lista de los documentos pendientes por conocer en el Concejo Municipal del mes de marzo del 2022 al día martes 03 de mayo del 2022."

DOCUMENTOS ENTREGADOS A PRESIDENCIA Y NO CONOCIDOS EN CONCEJO MUNICIPAL, AÑO 2021					
	N° DOCU MENTO	REFERENCIA	ORDEN	FECHA RECIBIDO PRESIDENCIA	PERSONA QUE RECIBE
1		Oficio 255-AI-12-2020, Auditoría Interna, ref: solicitud informes de Alcaldía	Ord 02-2021	7/1/2021	Kattia Cascante
2		Sra. Mari Sánchez, permiso para repartir comida a personas de calle.	Ord 02-2021	7/1/2021	Kattia Cascante
3		Moción a solicitud MSc. Leonardo García, solicitud de situación sobre superávit y propuesta de plan de acción.	Ord 02-2021	7/1/2021	Kattia Cascante
4	23	Recurso de Revocatoria Licitación Abreviada 2020LA-00064-000050001 Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable Tambor, interpuesto por Rubén Araya Sánchez AQUAWORKS	Ord 03-2021	14/1/2021	Meylin Núñez
5		Moción a solicitud MSc. Leonardo García, solicitud de situación sobre superávit y propuesta de plan de acción.	Ord 03-2021	14/1/2021	Meylin Núñez
6	73	Trámite #5072-2021 Walter Madrigal Salas, Inmobiliaria Walma Int Sociedad Anónima, se pronuncie acerca de mi queja contra la Administración del 04 de febrero del 2020.	Ord 04-2021	21/1/2021	Meylin Núñez
7	72	Oficio N° 00803, DFOE-DL-0058 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, Recurso de Revocatoria interpuesto por el Lic. Humberto Soto Herrera en contra de lo resuelto en el oficio N° 19836 (DFOE-DL-2431).	Ord 04-2021	21/1/2021	Meylin Núñez
8	21	Copia MA-PSJ-0041-2021, cumplimiento oficio MA-SCM-1464-2020, 24 mallas ciclón que debe devolver Gerardo Bolaños Rojas.	Ord 04-2021	21/1/2021	Meylin Núñez
9	32	Copia MA-PSJ-147-2021, oficio MA-SCM-2247-2020, Recurso de Revisión interpuesto por Gloria Elena Zamora Soto, acta de notificación No 162-2017 Actividad Deberes de los Munícipes.	Ord 04-2021	21/1/2021	Meylin Núñez
10	31	Copia MA-PSJ-143-2021, oficio MA-SCM-2246-2020, Recurso de Revisión interpuesto por Ricardo Bolaños Hernández, acta de notificación No 159-2017 Actividad Deberes de los Munícipes.	Ord 04-2021	21/1/2021	Meylin Núñez
11	3	Copia MA-PSJ-029-2021 Proceso Servicios Jurídicos, espera resolución Comisión Jurídicos, Proceso Jerarquía Impropia Edward Araya Rodríguez.	Ord 04-2021	21/1/2021	Meylin Núñez
12	71	Copia oficio 0020-AI-01-2021 de la Auditoría Interna, Advertencia N° 1 Sobre autorización de jornadas extraordinarias sin el correspondiente contenido presupuestario.	Ord 04-2021	21/1/2021	Meylin Núñez
13		Moción a solicitud MSc. Leonardo García, solicitud de situación sobre superávit.	Ord 05-2021	28/1/2021	Meylin Núñez
14	125	MA-SCAJ-16-2021, Solicitud Sr. Julio Villator Flores autorización para construcción de postes para soporte de antenas y radio bases de telefonía celular en vía pública en 9 puntos en Alajuela.	Ord 07-2021	10/2/2021	Meylin Núñez
15	137	Sra. Virginia Borloz Soto solicita la revocación del nombramiento del Sr. Mario Miranda como representante de la Municipalidad de Alajuela ante la Junta Administrativa de la Fundación Carmen Naranjo. **En Ord 50-2021, se hizo nombramiento.**	Ord 07-2021	10/2/2021	Meylin Núñez
16	92	Oficio 0029-AI-01-2021 de la Auditoría Interna, Advertencia 02-2021 "Sobre expendio de licor sin contar con la patente correspondiente de licores".	Ord 07-2021	10/2/2021	Meylin Núñez
17		Moción suscrita por M.Ed Guillermo Chanto Araya, realizar un minuto de silencio por el fallecimiento del Sr. Pedro Sánchez Zamora.	Ord 08-2021	17/2/2021	Meylin Núñez
18		FVR-GG-047-2021, Fundación Costa Rica-Canadá solicitud pronunciamiento formal de la Municipalidad de Alajuela respecto al Proyecto La Angosta, San Rafael, Alajuela.	Ord 09-2021	24/2/2021	Meylin Núñez
19	106	Ricardo Aguilar Lara, Molestia por inspección de cuadrilla del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado.	Ord 09-2021	24/2/2021	Meylin Núñez

20	174	Oficio MA-SCOP-11-21, Comité Urb. Las Chinitas, donación de 10 planos para calle pública.	Ord 10-2021	3/3/2021	Meylin Núñez
21	180	Oficio MA-SCET-03-21, Com. Tecnológico analizar el proceso de recepción del orden del día, formato digital.	Ord 10-2021	3/3/2021	Meylin Núñez
22		Moción suscrita por Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, resolución sala constituciones.	Ord 10-2021	3/3/2021	Meylin Núñez
23	191	Sres. Jorge Antonio Villalobos Vargas y Ananías Fuentes Navarro, solicitan información de cada una de las partidas que conforman el superávit del Municipio con el desglose correspondiente.	Ord 11-2021	11/3/2021	Meylin Núñez
24	192	Los Señores Jorge Antonio Villalobos Vargas y Ananías Fuentes Navarro, solicitan información en formato digital sobre ingresos y egresos de la Municipalidad, por distritos del cantón desde el 2014 al 2020	Ord 11-2021	11/3/2021	Meylin Núñez
25	198	Trámite # 17354-2021, Ana María Garro Chaves y Oscar Castro Monge, denuncia por problemas en el alcantarillado pluvial Hacienda Los Reyes.	Ord 11-2021	11/3/2021	Meylin Núñez
26		Asada Residencial La Paz, solicitud de demolición en propiedad municipal.	Ord 11-2021	11/3/2021	Meylin Núñez
27	220	MA-SCAJ-40-2021, Debido a que la Municipalidad no tiene relación directa ni jerárquica con las Asociaciones de Desarrollo Integral o Específico, no podemos autorizar a las Asociaciones a realizar ese nombramiento, no es competencia del Concejo Municipal.	Ord 12-2021	18/3/2021	Meylin Núñez
28	226	Trámite #18903-2021, Luis Domingo Aguilar Chacón, Gerente Cooperativa de Transportes Sabanilla y San Isidro, acuerdo Sesión Ordinaria 46-94 del 18 de mayo de 1994 y acuerdo Sesión Ordinaria 33-97 del 10 de abril de 1997.	Ord 12-2021	18/3/2021	Meylin Núñez
29	267	Oficio 02436-2021-DHR de la Defensoría de los Habitantes, MSc. Hazel Díaz Meléndez, Directora Gobernanza Pública, solicitud de información adicional para efectos de seguimiento denuncia Roxana Hidalgo Salazar y otros vecinos, uso de suelo otorgado de forma irregular.	Ord 14-2021	24/3/2021	Meylin Núñez
30	337	MA-SCOP-17-2021, "Oficio n° MA-SCM-2222-2020 del Sr. Federico Lorenza, Desarrolladora de Tierras SRL, Sistema de vigilancia interconectada por fibra óptica". Denegar solicitud.	Ord 15-2021	7/4/2021	Meylin Núñez
31	315	Oficio INVU-DU-074-03-2021 del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Jorge Mora Ramírez, Jefe de Urbanismo, Emisión de Certificados de Usos de Suelo que no se ajustan a lo establecido en el Reglamento de Uso de Suelo y Plan Regulador vigente.	Ord 15-2021	7/4/2021	Meylin Núñez
32	316	Copia oficio MA-SPU-039-2021 del Subproceso de Planificación Urbana, Edwin Bustos Ávila, Coordinador, respuesta al oficio MA-SCM-455-2021, solicita al INCOFER si tiene conocimiento o ha planificado la problemática de accesibilidad que tienen las propiedades del distrito San Rafael al estar quedando enclavadas en la vía férrea.	Ord 15-2021	7/4/2021	Meylin Núñez
33		MA-A-1523-2021, respuesta al oficio MA-SCM-1868-2020 de parte de Control Fiscal Urbano.	Ord 15-2021	7/4/2021	Meylin Núñez
34		Moción a solicitud del M.Ed Guillermo Chanto Araya, Integrarse a la Red Interinstitucional de Transparencia de la Defensoría de los Habitantes.	Ord 15-2021	7/4/2021	Meylin Núñez
35		Grupo Folclórico Con Alma de Ticos, San Rafael, Solicita permiso para realzar un video en el Parque Juan Santamaría.	Ord 16-2021	15/4/2021	Meylin Núñez
36	323	Sr. Sigifredo Ávila Monge, Respuesta al Oficio MA-SCM-618-2021 sobre dirección exacta de ensayos de Comparsa Los Guacimeños	Ord 16-2021	15/4/2021	Meylin Núñez
37	327	Oficio MQ-CM-347-21-2020-2014 Concejo Municipal de la Municipalidad de Quepos, Licda. Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo, no apoyar el proyecto "Ley de Empleo Público" tramitado en la Asamblea Legislativa bajo el expediente 21.336.	Ord 16-2021	15/4/2021	Meylin Núñez
38		Moción a solicitud Sr. Jorge Arturo Campos, solicitud de inscripción de áreas públicas y calles Urb. Llinada en Villa Bonita.	Ord 16-2021	15/4/2021	Meylin Núñez
39		Moción a solicitud Sr. Jorge Arturo Campos, minuto de silencio Sra. Noemy Ramírez Chavarría.	Ord 16-2021	15/4/2021	Meylin Núñez
40		Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Intervenir parque de Urb. La Maravilla.	Ord 16-2021	15/4/2021	Meylin Núñez

41	344	Trámite #24117-2021 Ovidio René León Stockhausen, Concejal de Distrito de San Isidro, solicita intervenir en la conclusión de iluminación de la plaza de deportes. Reparación de alcantarilla que se encuentra 50mts norte del Ebais de Itiquís y Alcantarilla colapsada en Itiquís Imas N°2.	Ord 17-2021	21/4/2021	Meylin Núñez
42	365	José Luis Jiménez Robleto, solicita información pública sobre presupuesto , plan regulador del cantón, estado en que se encuentra denuncia en relación al Comité de deportes de Alajuela, entre otros.	Ord 17-2021	21/4/2021	Meylin Núñez
43		Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sala Constitucional resolución 20-11-2019 problemas de invasión de terreno municipal calle ubicada costado oeste de Condominio El Retiro.	Ord 18-2021	29/4/2021	Meylin Núñez
44		Moción a solicitud Sra. Ligia María Jiménez, vecinos calle Los Medidores, Santiago Oeste solicitan reparación de calle.	Ord 18-2021	29/4/2021	Meylin Núñez
45	387	Consejo de la persona Joven CPJ-DE-OF-125-2021 "Para que por favor se canalice a lo interno de la Municipalidad de Alajuela su gestión interna y respuesta.	Ord 19-2021	6/5/2021	Meylin Núñez
46	402	Sr. Miguel Ángel Soto Araya, solicita reubicación de tramo que actualmente está en FECOSA hacia los alrededores del mercado por donde trasladaron las paradas de San Rafael.	Ord 20-2021	12/5/2021	Meylin Núñez
47		Moción a solicitud MSc. Cristopher Montero, solicitud de transmisión en vivo por medios digitales de las comisiones.	Ord 20-2021	12/5/2021	Meylin Núñez
48	407	Ronald Castro Ocampo, copia documento referente a la grave situación de aguas pluviales y negras en la Urbanización Empleados de Llobet.	Ord 21-2021	20/5/2021	Meylin Núñez
49	444	ISC-2021-0044 Inversiones Solano & Camacho "Presenta denuncia contra el acto de adjudicación dado por la Municipalidad de Alajuela en el Procedimiento de Licitación Pública 2020LN-000004-0000500001"	Ord 22-2021	27/5/2021	Meylin Núñez
50	423	Trámite # 28728 Vecinos de la Comunidad de Carbonal presenta denuncia en contra de la Sra. Katia Vargas Trejos y los miembros de la ADI Carbonal	Ord 22-2021	27/5/2021	Meylin Núñez
51	429	Municipalidad de Tarrazú, Referente a apoyo para vacunación de funcionarios de primera Línea de las municipalidades.	Ord 22-2021	27/5/2021	Meylin Núñez
52	174	Oficio MA-SCOP-11-21, Comité Urb. Las Chinitas, donación de 10 planos para calle pública	Ord 23-2021	2/6/2021	Meylin Núñez
53	445	0125-AI-05-2021 Seguimiento a las relaciones de hechos 01-2020 y 02-2020 sobre presuntas irregularidades en nombramientos y pagos de pluses salariales, CODEA	Ord 23-2021	2/6/2021	Meylin Núñez
54	482	Sra. Ana María Garro Chaves, Denuncia por problemas en el alcantarillado pluvial en Ciudad Hacienda Los Reyes"	Ord 23-2021	2/6/2021	Meylin Núñez
55	468	Andrés Enrique Boza Segura, solicita cerramiento de la propiedad Folio Real 311287, registrada a nombre de la Municipalidad de Alajuela	Ord 24-2021	10/6/2021	Meylin Núñez
56	484	Trámite # 30885 Sr. Carlos Eduardo Muñoz Guzmán, Intención de ingresar el anteproyecto para la construcción de un poste de 24.00m de Altura ubicado en zona pública, para American Tower//GTP Torres S.R.L	Ord 25-2021	16/6/2021	Meylin Núñez
57		Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, art 169 de la CP administración de los intereses y servicios.	Ord 25-2021	16/6/2021	Meylin Núñez
58		Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, solicitar a la Administración un informe conforme al art 169 de la CP administración de los intereses y servicios.	Ord 25-2021	16/6/2021	Meylin Núñez
59		Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, solicitar a la Administración un informe de Urb. Santa Cecilia en Ciruelas.	Ord 25-2021	16/6/2021	Meylin Núñez
60	523	Inversiones Solano y Camacho "Gestión administrativa y denuncia sobre irregularidades existen en torno a la licitación pública N° 2020LN-000002-0000500001	Ord 26-2021	23/6/2021	Meylin Núñez
61	535	Trámite # 32573 Vecinos Urbanización Gregorio José Ramírez solicitan apoyo con limpieza alrededor de planta de tratamiento e instalación de una cámara en el sector	Ord 27-2021	1/7/2021	Meylin Núñez
62	543	INAMU-PE-0413-2021 "MA-SCM-539-2021 Ref.: A la violencia política contra las mujeres.	Ord 27-2021	1/7/2021	Meylin Núñez

63	545	MICITT-DVT-OF-450-2021 "Criterio técnico sobre posible peligro para la salud humana de la instalación de antenas de tecnología 5G"	Ord 28-2021	8/7/2021	Meylin Núñez
64		Moción a solicitud Licda. María Celina Castillo, problemas de alcantarillado, problemas en la calle, la cancha de fútbol no cuenta con entrada de vehículos en Urb. Monte Sol.	Ord 28-2021	8/7/2021	Meylin Núñez
65		Moción a solicitud MSc. Cristopher Montero, denuncia botadero a cielo abierto en San Antonio.	Ord 28-2021	8/7/2021	Meylin Núñez
66	603	Sr. Keneth Portilla A. (ASOAEG) solicita colaboración para recolección de víveres y alimentos.	Ord 29-2021	15/7/2021	Meylin Núñez
67	568	FEDOMA DEF-058-2021 "Solicitud de audiencia, Plan de Polos de Desarrollo Empresarial fuera de la GAM	Ord 29-2021	15/7/2021	Meylin Núñez
68	604	Sr. César Pérez Vargas "Revisión ciudadana del Salón Comunal del Coco"	Ord 29-2021	15/7/2021	Meylin Núñez
69	613	AL-NCC-520-07-2021 de la Asamblea Legislativa "Avance en la incorporación de la municipalidad de Alajuela a la red mundial OMS para ciudades y comunidades adaptadas a las personas mayores"	Ord 31-2021	29/7/2021	Meylin Núñez
70	618	Disconformidad de los funcionarios de Control Vial con las supuestas zonas Pick Up.	Ord 32-2021	5/8/2021	Meylin Núñez
71	641	0190-AI-07-2021 "Advertencia # 03-2021 Sobre aprobación para uso de finca ubicada al costado sur de Urbanización Colinas del Viento"	Ord 33-2021	12/8/2021	Meylin Núñez
72	646	MA-SPU-083-2021 "Demarcación necesaria sobre Calle Ancha"	Ord 34-2021	18/8/2021	Meylin Núñez
73	674	0208-AI-08-2021 "Comunicación inicio de estudio de carácter especial sobre las adjudicaciones de proyectos de infraestructura vial en la Municipalidad de Alajuela, periodo 2007-2021".	Ord 34-2021	18/8/2021	Meylin Núñez
74		Lic. Sigifredo Rodríguez Fallas, solicitud de información de construcción de aceras costado oeste del Estadio a Canoas.	Ord 35-2021	26/8/2021	Meylin Núñez
75	686	Trámite # 38539-2021 de la Cámara de Comercio de Alajuela CCITAA40082021 "Ref a cierre temporal calle 10 construcción de obras pluviales FECOSA".	Ord 35-2021	26/8/2021	Meylin Núñez
76	699	MA-PSJ-1768-2021 Ref. a mallas recuperadas del robo que se perpetrara en el parque del agua en el año 2016".	Ord 36-2021	2/9/2021	Meylin Núñez
77		Oficio MA-PSJ-1847-2021, criterio a solicitud de la Secretaría del Concejo Municipal MA-SCM-1639-2021.	Ord 36-2021	2/9/2021	Meylin Núñez
78		Sr. Gerardo Campos Arias, queja por empresa Reciclaje Valenciano de Costa Rica S.A.	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
79	763	Trámite # 40640-2021 Walter Madrigal Salas "Denuncia en contra del Ing Roy Delgado Alpízar y Marvin Barberena Ríos".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
80	748	ADE-FEDOMA N° 081-2021 "Matriz Final MIDEPLAN".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
81	766	SITRAHSAN SG-SIT-163-2021 "Solicitud de cantonato a los funcionarios públicos del cantón central de Alajuela, el día 11 de octubre del 2021".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
82	719	Trámite # 39636 "Vecinos del Llano, Informe sobre problema con el alcantarillado pluvial".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
83	720	Trámite # 39592-2021 "Asociación de Desarrollo Específico Pro Parque Infantil Santa Teresita, Solicitud de paja de agua".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
84	721	Trámite # 39593-2021 "Asociación de Desarrollo Específico Pro Parque Infantil Santa Teresita, Seguimiento a la solicitud de recarpeteo de calle principal".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
85	735	ADI San Isidro de Alajuela "Solicitud de colaboración con materiales para reparación de aceras".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
86	735.1	MA-ADM-1081-2021 "Prorroga por multa, Sr. Adrián Rosales Ruiz"	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
87	740	MOPT DVT-DGIT-ED-2021-1648 "Semáforo vehicular en intersección entre RN 124 y 122, San Antonio del Tejar de Alajuela.	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
88	741	ADI-RS-015-2021 "Respecto al cierre de la delegación policial de Río Segundo".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
89	742	CONAVI "Referente a Ruta Nacional N° 721".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez

90	743	DABOLVI-0310-2021 "Ref. a depósito de consignación de Alquiler, por el local de los baños del Mercado Municipal".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
91	746	Trámite # 40212-2021 Sr. Walter Alexander Vilches Gutiérrez, solicitud de permiso para venta de verdura".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
92	764	Auditoría Interna 0215-AI-09-2021 "Atención al acuerdo municipal de la sesión extraordinaria del 19 de agosto 2021, sobre la presunta utilización indebida de activo del CODEA".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
93	750	Luis Alonso Chaves Acosta "Solicitud de permiso para venta de productos".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
94	752	SP Security "Petición de reunión para presentación de proyectos".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
95	753	IMAS-PE-AJ-0991-2021 "Solicitud de exoneración de tributos municipales Setiembre".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
96	754	Trámite # 40302-2021 Miguel Ángel Urbina Solera "Ref.: Gestiones referidas por el concejo municipal y comisión de Asuntos Jurídicos".	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
97		Concejo Distrito Desamparados, solicitan colaboración proyecto restaurar la cancha de fútbol de Mondovi.	Ord 38-2021	15/9/2021	Meylin Núñez
98	794	Trámite #42032-2021 Sr. Walter Madrigal Salas "Denuncia contra Ing. Roy Delgado.	Ord 39-2021	23/9/2021	Meylin Núñez
99	775	Trámite # 41316 "Walter Madrigal Salas, Denuncia contra Marvin Barberena Ríos y Roy Delgado Alpízar".	Ord 39-2021	23/9/2021	Meylin Núñez
100	830	Trámite # 42675 "Denuncia Walter Madrigal contra los funcionarios Humberto Soto Herrera y Denis Espinoza Rojas".	Ord 40-2021	29/9/2021	Meylin Núñez
101	778	0222-AI-09-2021 Auditoría Interna "Remisión del Informe 06-2021".	Ord 40-2021	29/9/2021	Meylin Núñez
102	792	Sigifredo Rodríguez Fallas "Solicita información sobre proyecto 970 PRODELO T-d-01 construcción de aceras peatonales".	Ord 41-2021	No indica	Meylin Núñez
103	926	Auditoría Interna 0246-AI-10-2021 "Advertencia # 04-2021 Sobre la aprobación del visado municipal de lotes ubicados en las vueltas de la Guácima, Alajuela".	Ord 44-2021	28/10/2021	Meylin Núñez
104		Sr. Sigifredo Rodríguez Fallas, solicita información.	Ord 46-2021	10/11/2021	Meylin Núñez
105	1011	Sr. Carlos Villalobos Álvarez "Solicita información sobre torre de telecomunicaciones ubicada en Carrizal".	Ord 46-2021	10/11/2021	Meylin Núñez
106	1017	MA-SCAJ-119-2021 "Ref. Informe 09-2021 de la Auditoría Interna: Estudio de carácter especial sobre el desarrollo de infraestructura vial por parte de la Municipalidad en el periodo 2007-2021".	Ord 48-2021	24/11/2021	Meylin Núñez
107	1043	Defensoría de los Habitantes 13110-2021-DHR "Prevención para efecto de seguimiento".	Ord 48-2021	24/11/2021	Meylin Núñez
108	1053	Defensoría de los Habitantes "Oficio N° 13136-2021 DHR "Solicitud de información adicional para efectos de seguimiento".	Ord 48-2021	24/11/2021	Meylin Núñez
109	1031	Trámite 47563-2021 del Sr. Roberto Solórzano Eduarte "Denuncia oficial sobre un agente de control de vías".	Ord 48-2021	24/11/2021	Meylin Núñez
110	1049	0281-AI-11-2021 De la Auditoría Interna "Advertencia # 05-2021: Sobre la presunta actividad irregular del Parqueo Autolavado La Agonía".	Ord 48-2021	24/11/2021	Meylin Núñez

DOCUMENTOS ENTREGADOS A PRESIDENCIA Y NO CONOCIDOS EN CONCEJO MUNICIPAL, AÑO 2022					
	N° DOCUMENTO	**REFERENCIA**	**ORDEN**	**FECHA RECIBIDO PRESIDENCIA**	**PERSONA QUE RECIBE**
1	23	Oficio MA-SCPR-21-2021 de la Comisión Especial del Plan Regulador, solicitud planteada por Inmobiliaria Área D, referente a uso de suelo.	Ord 03-2022	13/1/2022	Meylin Núñez
2	25	Oficio MA-SCPR-23-2021 de la Comisión Especial del Plan Regulador, oficio de fecha setiembre 2021 suscrito por Marcelo Araya Rodríguez, referente a la Propuesta de Zonificación para el sector de la parte Oeste del distrito de la Guácima (Las Vueltas).	Ord 03-2022	13/1/2022	Meylin Núñez

3	62	Trámite 9322-2022, Oficio FA-SG-009-2022, Solicitud de aprobación para hacer mitín de campaña en el Parque Juan Santamaría el 30 de enero de 3pm a 5pm. Dicha actividad ya cuenta con el permiso del TSE.	Ord 05-2022	27/1/2022	Meylin Núñez
4	44	Trámite 5935-2022, Sr. Teodoro Henrry Cortes Chaves, Solicita se le informe por escrito la fecha a partir de la que iniciarán los trabajos de reparación de la calle interna de la Urbanización La Amistad. (COPIA).	Ord 05-2022	27/1/2022	Meylin Núñez
5		MA-SCAJ-06-2022, funcionarios de la Municipalidad de Alajuela colona una malla ciclón donde se impide el acceso al parque que colinda con la comunidad de Barrio Valverde, Río Segundo. Exp 030-2022 CAJ.	Ord 10-2022	27/1/2022	Alcaldía, Sergio está incapacitado
6	169	Oficio N° 01906-2022-DHR, Defensoría de los Habitantes, MSc. Hazel Díaz Meléndez, Prevención para efectos de seguimiento del Sr. Wilberth Herrera Soto.	Ord 10-2022	27/1/2022	Alcaldía, Sergio está incapacitado

	N° DOCUMENTO	REFERENCIA	FECHA INGRESO A SECRETARÍA
1	276	Oficio ADE-FEDOMA N°012-2022 firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, sobre moción N°04. Bienvenida a los señores (as) Diputados y Diputadas de la Provincia de Alajuela electos para el periodo 2022-2026 y presentación de plan de Trabajo FEDOMA y coordinación de Proyectos.	31/3/2022
2	278	Documento 370-2022 de la Municipalidad de Santa Ana firmado por el Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes, referente al traslado al Asesor Legal del Concejo Municipal de Santa Ana, Lic. Sergio Jiménez Guevara el oficio AL-DCLEAMB.026-2022 de la Asamblea Legislativa sobre Exp. 22906 "Reforma a los artículos 24 de la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelo, Ley N° 7779 del 30 de abril de 1998 y sus reformas; y el artículo 5 de la Ley de Cercas Divisorias y Quemas, Ley N° 121 del 26 de octubre de 1909 y sus reformas" para que brinde criterio jurídico y sea conocido en la siguiente sesión ordinaria.	31/3/2022
3	279	Oficio 1717-2022 de la Municipalidad de Belén firmado por Ana Patricia Murillo Delgado, sobre acuerdo tercero que dice: "Solicitar a la Dirección Jurídica si es factible hacer una comisión interinstitucional o que otra figura recomiendan para trabajar juntamente con la Municipalidad de Alajuela".	31/3/2022
4	281	Oficio MQ-CM-339-22-2020-2024, Municipalidad de Quepos. Se visualice a nivel nacional la importancia de las funciones que realizan los Concejos Municipales en pro del bienestar de los pobladores de cada cantón.	31/3/2022
5	286	Oficio ADE-FEDOMA N°031-2022 firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, sobre moción N°04. Asunto: Solicitud de apoyo para declarar de interés público el proyecto "Healing Trees".	1/4/2022
6	287	Oficio MC-CM-0135-03-2022 de la Municipalidad de Curridabat firmado por Dayana Álvarez Cisneros, sobre reiterar el apoyo al proyecto de ley "Ley Contra el Acoso y/o Violencia Política contra las Mujeres", expediente legislativo N° 20.308	1/4/2022
7	289	Oficio CJ-GMP-FEDOMA-001-2022 enviado por correo electrónico por la Licda Rosiris Arce Abarca de FEDOMA, referente a Criterio Jurídico Proyecto de ley EXPEDIENTE 22607 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM)".	4/4/2022
8	293	Trámite 28392-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, a nombre de Vecinos de Turrúcares quienes solicitan atención y acción para corregir los daños ocasionados por el Sr Marco Calvo Soto al cerrar el desfogue de aguas negras y llovidas y la eliminación de alcantarillas que estaban en la propiedad del mismo, haciendo que las aguas sean lanzadas a la carretera.	5/4/2022
9	295	Trámite 28454-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, a nombre de la Junta de la Asociación de Desarrollo de Pavas de Carrizal firmado por Eduardo Méndez quien solicita al Concejo dar el visto bueno para realizar el cambio en el proyecto de ejecución para la construcción de paso peatonal aprovechando la modificación del ancho de la capa asfáltica, además solicitan considerar en el próximo presupuesto la construcción pendiente para conectar la calle con el Puente Negro.	6/4/2022
10	296	Trámite 28494-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, del CODEA firmado por la Licda. Zintya Chacón Huamán Directora Administrativa a.i. CODEA, sobre aprobación de "Reglamento de Disponibilidad del CODEA" y "Reglamento de Asignación y Uso de los Teléfonos Celulares en el CODEA".	6/4/2022
11	298	Oficio 1927-2022 de la Municipalidad de Belén firmado por Ana Patricia Murillo Delgado, sobre notificación de acuerdo donde menciona que ya la Municipalidad participa en una causa abierta, por la invasión para tapar la quebrada el Santuario muy cerca del Balneario de Ojo de Agua.	6/4/2022
12	299	Oficio IMAS-CD-SA-13-2022 del Instituto Mixto de Ayuda Social, firmado por Juan Luis Bermúdez Madriz, sobre remisión de acuerdo del Consejo Directivo del IMAS N° 14-01-2022 aprobado en sesión ordinaria No. 04-01-2022, celebrada el 21 de enero del presente año.	6/4/2022

13	304	Oficio ADE-FEDOMA N°029-2022 firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, sobre apoyo al Sr. Félix Rojas Barrantes, regidor de la Municipalidad de Naranjo en el Proyecto de CANNABIS "Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial, expediente N° 21.338".	7/4/2022
14	305	Oficio ADE-FEDOMA N°030-2022 firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, sobre declarar FEDOMA amiga de las abejas y solicitar el apoyo al proyecto "Programa Cantones Amigos de las Abejas".	7/4/2022
15	306	Oficio IP-013-03-2022 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) firmado por la MSc. Eugenia Aguirre Raftacco, quien solicita audiencia ante el Concejo Municipal para exponer los alcances del Proyecto de "Segunda Ley Especial para la Transparencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva del Equipamiento e Infraestructura Educativa, Expediente N° 22.670".	7/4/2022
16	307	Oficio S.G. 171-2022 de la Municipalidad de Garabito, firmado por la Licda. Xinia Espinoza Morales, sobre "Voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Quepos, para que se visualice a nivel nacional la importancia de las funciones que realiza los Concejos Municipales siempre en pro del bienestar de los pobladores de cada cantón y en busca del interés público".	7/4/2022
17	308	Correo enviado por Luis Carlos Vargas Zamora de la UNGL, sobre consulta pública del "Reglamento a la Ley N°9986, Ley General de Contratación Pública".	7/4/2022
18	309	Oficio N° 71-SCMD-22 de la Municipalidad de Dota, firmado por Alexander Díaz Garro, sobre apoyo a la notificación del acuerdo 22, Artículo Sétimo, Mociones, Sesión Ordinaria N° 152.2022 Concejo Municipal de Quepos, para que se visualice a nivel nacional la importancia de las funciones que realiza los Concejos Municipales siempre en pro del bienestar de los pobladores de cada cantón y en busca del interés público".	7/4/2022
19	310	Oficio MQ-CM-370-22-2020-2024 de la Municipalidad de Quepos, firmado por la Licda. Alma López Ojeda, sobre notificación y solicitud de apoyo respecto al Acuerdo 01, Artículo Tercero, Audiencias, Sesión Ordinaria N° 155-2022.	7/4/2022
20	315	Trámite 28982-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por Sra. Virginia Borloz Soto, Presidente Fundación Carmen Naranjo. Presentan 3 nombres para ocupar la representación del Gobierno Local de Alajuela ante la Junta Administradora de la Fundación Carmen Naranjo.	8/4/2022
21	316	Trámite 29086-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por Sra. Annia Ruth Alvarado Mora, representante legal de la Asociación de Desarrollo Específica del Adulto Mayor de Sabanilla de Alajuela. Solicita se le incluya en la distribución del presupuesto anual para la compra del lote del proyecto "Centro Diurno del Adulto Mayor de Sabanilla de Alajuela".	8/4/2022
22	317	Comunicado de prensa FEDOMA, enviado por el MSc. Erich Francisco Picado Arguello, sobre la celebración y respaldo del avance del proyecto de compromiso de siembra de árboles en memoria de los fallecidos por COVID-19: 2.8 millones de árboles alcanzados. Con la presencia de 11 alcaldes de FEDOMA, el 04 de mayo, en San Ramón de Alajuela, se inaugura esta propuesta mundial que permitirá sembrar 5 millones de árboles alrededor del mundo.	18/4/2022
23	318	Oficio CNJ-001-2022 del Ministerio de Cultura y Juventud firmado por Margareth Solano Sánchez Viceministra de Juventud, sobre Acuerdo N°02 tomado en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Juventudes No. 09-2022, celebrada el 28 de febrero del 2022 que dice: Enviar una excitativa a las Municipalidades del país instando a articular acciones con los Comités Cantonales de la Persona Joven en la creación de sus proyectos como también en la ejecución de programas a favor de las juventudes de los diferentes cantones del país vinculando con los ODS y las políticas públicas, con una agenda pragmática que fortalezca al Sistema Nacional de Juventudes con indicadores y resultados, aplicando el artículo 52 de la Ley 8261. Teniendo esta iniciativa una ejecución presupuestaria real, eficiente que genere resultados con indicadores cuantitativos y cualitativos.	18/4/2022
24	319	Oficio CNJ-002-2022 del Ministerio de Cultura y Juventud firmado por Margareth Solano Sánchez Viceministra de Juventud, sobre Acuerdo N°03 tomado en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Juventudes No. 09-2022, celebrada el 28 de febrero del 2022 que dice: Enviar una excitativa a las Municipalidades del país en ejecutar la creación de políticas cantonales de juventudes vinculadas con el plan estratégico con un esquema vinculante con la política pública nacional de juventudes.	18/4/2022
25	320	Oficio CNJ-003-2022 del Ministerio de Cultura y Juventud firmado por Margareth Solano Sánchez Viceministra de Juventud, sobre Acuerdo N°04 tomado en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Juventudes No. 09-2022, celebrada el 28 de febrero del 2022 que dice: Enviar una excitativa a las Municipalidades del país para que reglamenten el órgano del Comité Cantonal de la Persona Joven siendo una herramienta jurídica vital para el trabajo de los Comités, utilizando la propuesta de reglamento que envió la institución del Consejo de la Persona Joven.	18/4/2022
26	321	Oficio SM-0316-04-2022 de la Municipalidad de los Chiles, firmado por Francinie Hurtado Carballo, sobre apoyo al ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS-OFICIO MQ-CM-370-22-2020-2024 con relación a la cantidad de estudiantes que están cancelando pasaje.	18/4/2022
27	322	Comunicado de prensa FEDOMA, enviado por el MSc. Erich Francisco Picado Arguello, sobre invitación de la Cámara de Comercio de Palmares a la Inauguración Evento Empresarial Pymes para Occidente que se llevará a cabo el viernes 29 de abril a las 6:00 pm en el Salón del Campo Ferial de Palmares.	18/4/2022
28	324	Trámite 29220-2022 Oficio JACA-043-2022 de la Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela, firmado por la Sra. Dinia Castro Solís Administradora JACA, sobre "Informe de labores año 2021 de la Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela".	19/4/2022

29	325	Trámite 29302-2022 Se reciben atestados del Sr Jorge Antonio Acuña Ruiz para nombramiento de la Fundación Lazos de Amor de Turrúcares para la Humanidad (No presentan documento dirigido al Concejo Municipal).	19/4/2022
30	326	Trámite 29411-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por el Sr. César Augusto Cerdas Paniagua, dirigente de la Banda Comunal de Montecillos el cual solicita ayuda para recuperar los instrumentos musicales que la Asociación de Desarrollo de la Comunidad se dejó o si es posible se les pueda ayudar con nuevos instrumentos musicales para la Banda.	19/4/2022
31	327	Trámite 29308-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por el Sr. Geovanni López Segura quien solicita ayuda para poder comprar instrumentos para llevar terapia por su discapacidad.	19/4/2022
32	328	Trámite 29082-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por el Sr. Huber André Garnier Kruse, presidente y apoderado generalísimo de la Sociedad Hermanos Garnier Diez MC Cormick S.A. sobre donación de franja de terreno calle Loma Linda en San Rafael de Alajuela a la Municipalidad de Alajuela.	19/4/2022
33	346	Trámite 29988-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por el Sr. Huber André Garnier Kruse, presidente y apoderado generalísimo de la Sociedad Hermanos Garnier Diez MC Cormick S.A. sobre aclaración de la solicitud presentada mediante el trámite 29082-2022, referente a la segregación y visado de dos lotes.	22/4/2022
34	330	Oficio MQ-CM-404-22-2020-2024 de la Municipalidad de Quepos, firmado por la Licda. Alma López Ojeda, sobre notificación de acuerdo 34, artículo sétimo, mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, quienes solicitan un voto de apoyo donde se le diga al nuevo gobierno y en representación del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Educación no tocar el presupuesto durante los cuatro años de gobierno para que no se vean afectados los colegios y escuelas públicas.	19/4/2022
35	331	Correo recibido de la Comisión Nacional de Fuerza y Luz, enviado por Ana María Alemán Rodríguez de la Dirección Distribución de la Energía sobre reubicación de postes y soportes del tendido eléctrico y la corta de árboles 01-2001-2022-850/01-2001-2022-851.	19/4/2022
36	332	Oficio DE-214-2022 del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, firmado por Francisco Azofeifa Murillo Director Ejecutivo a.i, sobre sesión virtual de devolución de resultados de la aplicación del Índice de Gestión sobre Discapacidad y Accesibilidad (IGEDA) 2021. (COPIA)	20/4/2022
37	333	Trámite 29472-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por Luis Alberto Oreamuno Rojas, quien solicita se le dé copia de cual Concejo Municipal y en cual acuerdo del Concejo se aprobó el cierre de los pasillos 220,221 carnicería La Nueva Chico Chulo y el local 235 donde era el Chino Amen.	20/4/2022
38	334	Trámite 29610-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por el Sr. Carlos Luis Arroyo Lobo, quien solicita permiso para vender paquetes y frescos en la parada de buses en Villa Bonita (pista), frente a la bomba.	20/4/2022
39	341	Trámite 29765-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por la Sra. Sara Marina Castillo Narvaez, quien solicita un permiso para venta ambulante en el sector de Dulce Nombre, San Isidro de Alajuela.	21/4/2022
40	342	Oficio 2110-2022 de la Municipalidad de Belén, firmado por Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, sobre notificación de acuerdo tomado en sesión N° 21-2022, Capítulo IV, Mociones e Iniciativas, Artículo 10.	21/4/2022
41	344	Trámite 29938-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por el Sr. Salvador Castro Oviedo, quien solicita un permiso municipal para continuar con la tenencia de los postes frente a su casa, los cuales ayudan a prevenir accidentes y los cuales no impiden el libre tránsito de los peatones.	22/4/2022
42	345	Trámite 29951-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, oficio CODEA-DA-060-2022, firmado por la Licda. Zintya Chacón Huamán, Directora Administrativa a.i CODEA, sobre remisión del documento "Política Cantonal de Deporte, Recreación y Actividad Física para que el Concejo tenga a bien realizar el trámite de aprobación.	22/4/2022
43	347	Oficio SCMT-220-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal, sobre notificación de acuerdo #01, Artículo Tercero, Audiencias, Sesión Ordinaria N° 155-2022, referente a la cantidad de estudiantes que están cancelando pasaje de transporte.	22/4/2022
44	353	Trámite 30144-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por Alejandra Casanova Gutiérrez y Madrelyn Villachica Zeledón, sobre solicitud del Parque General Tomás Guardia (Parque Central) para desarrollar proyecto de graduación UTN, consta de realizar una investigación del tipo de aves y plantas que se encuentra en dicho parque.	25/4/2022
45	356	Oficio MA-ABI-0649-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles, firmado por el Lic. Alexander Jiménez Castro, sobre respuesta al Oficio de la Secretaría del Concejo MA-SCM-670-2022 (BG-264-2022, 26890-2022).	25/4/2022
46	362	Documento remitido por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, sobre Desistimiento del recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo N° 1617-AV-2015 y el acto de imposición de multa por omisión, presentado por el Sr. Fernando Víquez Alfaro, representante legal de Alecin de Parma Sociedad Anónima.	26/4/2022

47	364	Trámite 30456-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por el Sr. Jorge Eduardo Rojas Villalobos, sobre solicitud ante el Concejo para que el Sr. Randall Barquero Piedra, sirva a inhibirse de conocer cualquier situación en la que la representada del suscrito o el Sr. Jorge Eduardo Rojas Villalobos se vea involucrado.	27/4/2022
48	365	Trámite 30507-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por Edgar Ávila, Presidente de la ADI Urbanización Brasilia, sobre solicitud de brindar a la Urbanización máquinas de ejercicio para el parque, el cual será utilizado por los adultos mayores de la comunidad.	27/4/2022
49	366	Oficio 0139-AI-04-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Mag. Flor González Zamora, referente a Advertencia N°02-2022 sobre instalación de rótulo sin permisos municipales.	27/4/2022
50	367	Documento enviado por Olga Marta Arias Rivas, apoderada WPP Continental de Costa Rica, S.A, referente a "Alternativas para el futuro del Relleno Sanitario Los Mangos, ubicado en San José de Alajuela y la dotación de una futura área recreativa para la comunidad".	28/4/2022
51	368	Trámite 30561-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por Manuel Alfaro, presidente Asociación Administradora Acueducto Sabanilla Alajuela, referente a solicitud de modificación al trabajo de alcantarillado realizado por la Municipalidad en el sector de San Luis de Sabanilla en el mes de diciembre 2021.	28/4/2022
52	370	Oficio MA-ABI-0683-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles, firmado por el Lic. Alexander Jiménez Castro, referente a solicitud de remisión de documentos trámite 20487-2022 a nombre de la Sra. Lorna Medina Calvo, cédula de identidad 1-0910-0529.	28/4/2022
53	371	Oficio UCASA-0195-2022 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, firmado por Denis Espinoza Rojas, Presidente Junta Directiva UCASA, referente a solicitud de participación a la UCASA en temas relacionados al Nuevo Plan Regulador.	28/4/2022
54	372	Oficio UCASA-0197-2022 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, firmado por Denis Espinoza Rojas, Presidente Junta Directiva UCASA, referente a nombramiento de Comisión Para el Estudio del Plan Regulador Cantón Alajuela.	28/4/2022
55	373	Terna nombramiento y juramentación de un miembro de la Junta de Educación Escuela Invu las Cañas de Alajuela.	28/4/2022
56	374	Trámite 30720-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por integrantes Asociación Inquilinos Mercado Alajuela, referente a petición de volver a funcionar en horario normal de 6:00 a.m a 6:00 p.m. de lunes a sábado en el Mercado de Alajuela.	29/4/2022
57	375	Trámite 30763-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por María Guerrero Fernández, Presidenta Comité Cívico Cristo Rey, referente a solicitud de intervención en el Parque Recreativo Deportivo de la comunidad, el cual fue víctima del hampa robándose las lámparas y el cableado eléctrico.	29/4/2022
58	376	Terna y nombramiento de la Junta Administrativa del Colegio Tuetal Norte.	2/5/2022
59	377	Oficio DH-799-2021 de la Defensoría de los Habitantes, firmado por Catalina Crespo Sancho, Defensora de la República de C.R, sobre solicitud de atención e información. VENCE: 23-MAYO-2022.	2/5/2022
60	378	Oficio UCASA-0196-2022 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, firmado por Denis Espinoza Rojas, Presidente Junta Directiva UCASA, referente a solicitud de audiencia a los vecinos de los distritos antes de que se apruebe el Nuevo Plan Regulador.	3/5/2022
61	379	Oficio UCASA-0198-2022 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, firmado por Denis Espinoza Rojas, Presidente Junta Directiva UCASA, referente a Estacionamiento vehicular para el usuario (a), H.S.R.A.	3/5/2022
62	380	Trámite 30889-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, oficio CODEA-DA-063-2022 firmado por la Licda. Zintya Chacón Huamán, Asistente Administrativa CODEA, sobre Modificación Presupuestaria CODEA.	3/5/2022
63	381	Trámite 30920-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, oficio CODEA-DA-062-2022 firmado por la Licda. Zintya Chacón Huamán, Asistente Administrativa CODEA, sobre aprobación Manual Organizacional del CODEA.	3/5/2022
64	382	Trámite 31069-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por Auxiliadora Vega Jiménez, sobre solicitud de permiso para obtener un tramo de ventas ya sea en el centro, reforma o el hospital.	3/5/2022
65	383	Trámite 31094-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por Delena Edith Sánchez Fonseca, sobre solicitud de permiso para venta de frutas y golosinas en la Laguna de San Isidro.	3/5/2022
66	384	Trámite 31120-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por José Luis Cedeño Porras, sobre solicitud de permiso para venta de frutas y verduras en Alajuela, del cementerio 150 mtrs al oeste.	3/5/2022
67	385	Trámite 31184-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente, firmado por Martín Ramírez Fuentes, presidente Comité de Salud de Ciruelas de Alajuela, sobre Construcción del nuevo Ebais de Ciruelas de Alajuela.	3/5/2022
68	386	Oficio SETENA-DT-EAE-046-2022 firmado por Yesenia Araya Trejos, Jefe a.i. EAE, sobre Atención de correspondencia N° 04261-2022, EXP EAE-01-2018 "Incorporación de la Variable Ambiental al Plan Regulador de Alajuela".	3/5/2022

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
De esta lista me preocupa muchísimo porque hay mucho documento que se le debe hacer un análisis, de si por alguna razón estaban haciendo alguna solicitud para que no aplique el silencio positivo porque veo que hay solicitudes hay, o sea, la cantidad de documentos tienen diversas naturalezas, entonces sí creo señor Presidente muy conveniente que el análisis que se le haga para ver cuáles están vencidos, se analice si hay alguno de solicitud, porque recordemos que aquí y especialmente a nivel municipal, la jurisprudencia ha establecido que el silencio positivo aplica casi de inmediato y me preocuparía que exista alguna solicitud de cualquier tipo que no se haya visto y no se haya presentado haya sido analizada sin contar la que trae repercusiones legales, para que por favor mis palabras queden en actas, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
A mí me parece que no podemos dejar pasar el hecho de que debe abrirse un órgano director para que se investiguen estos hechos, porque está muy claro quién fue la persona que recibió en cada momento, en ningún momento se determina que no se recibiera y sí es importante determinar si esta funcionaria tiene o no responsabilidad suficiente para ser sancionada por la responsabilidad que también ocurre en las personas que han trabajado en la Presidencia Municipal. Yo querría señor Presidente más bien que tomáramos la decisión de solicitar la apertura de un órgano director que investigue en forma preliminar los hechos que aquí se están indicando porque es que claramente no podemos nada más decir que no existen, porque los que nosotros podamos reponer está bien, pero hay personas ciudadanas que han hecho gestiones y que en este momento no sabemos ni quiénes son, entonces es por esa razón que solicito, no sé si se pudiera, porque yo pensé que lo íbamos a hacer distinto, pero si se pudiera que me diera un momento para hacer una moción de fondo.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA
Entonces nada más, quiero haciendo tomando las indicaciones de la Licenciada Alarcón y la Licenciada Cubero, pero obviamente vamos a contactar a la gente que aparece en la lista, si hay medio de contactar, entonces para que lo sepan que sí sabemos eso, es un informe que la Secretaria, que agradezco un montón a la Secretaría toda la gestión y el apoyo quiero decirles que yo llegué, hice un inventario de todo inclusive mobiliario y equipo, hoy tenemos un extinguidor también e igualmente me llamaron por el tema del botiquín, entonces para que ustedes sepan que estamos trabajando en la depuración de todo lo que encontrábamos.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA SEGUNDA INTERVENCIÓN
Nada más Licenciada Guillén si bien es cierto, estoy de acuerdo con usted, pero si bien es cierto, aquí indica que la persona que recibe, no necesariamente es la persona que tenga ningún tipo de responsabilidad por varias razones, primero recordemos que para nunca lo he visto, pero en algún momento hice una propuesta y no me la aceptaron, de cómo debería la Secretaría de este Concejo llevar el sistema de trabajo de recibido documentos, entre otras, era un reglamento, recordemos que lo que no está prohibido o no está reglamentado, no se puede sancionar, pero más allá y yo entiendo cuál es el fondo del asunto que usted presenta, debe haber una responsabilidad si algo sucede a nivel económico o pecuniario, pero si bien es cierto, aquí viene persona que recibe, habría que ver si existe un procedimiento establecido y aprobado en el que diga quién recibe una cadena de custodia de los documentos, quién recibe, cómo se pasa, cómo se integra a la agenda, eso porque si no me gustaría que se presentara una cacería de brujas, simplemente por aclarar y respetando por supuesto su opinión que estoy totalmente de acuerdo que aquí se tiene que sentar responsabilidad, pero no necesariamente contra la persona que recibe los documentos, gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCM-741-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

Inciso 3.2) El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Presidente Municipal indica que en la Sesión Extraordinaria del próximo jueves 12 de mayo del 2022 se conocerán documentos pendientes y se realizará de forma virtual.

ARTÍCULO CUARTO: El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Presidente Municipal conforme el artículo 49 del Código Municipal procede a nombrar:

- **Comisión Permanente de Asuntos Culturales:** Lic. Erich Picado Arguello, Asesor.
- **Comisión Especial de Turismo e Infraestructura Turística:** Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Sra. María Isabel Brenes Ugalde.
- **Comisión Especial de Deporte y Recreación:** Lic. Eliécer Solórzano Salas y la Sra. María Balkis Lara Cazorla.
- **Comisión Permanente de Obras Públicas:** Ing. Juan Manuel Castro Alfaro, Asesor.
- **Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto:** Lic. Francisco Sánchez Gómez, Asesor.
- **Comisión Permanente de Asuntos Sociales:** Sr. Manuel Morera Morera, Asesor.

CAPÍTULO IV. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivo de la Junta Administrativa:

INCISO 1.1) COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SABANILLA: RENUNCIA: Sr. Cecilio Víquez Segura, ced 205480244. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Alejandra María González Lobo, ced 206430328.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las Juntas Educativas y la Junta Administrativa:

INCISO 1.1) COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SABANILLA: Sra. Alejandra María González Lobo, ced 206430328.

INCISO 1.2) ESCUELA TIMOLEÓN MORERA SOTO: Sra. Yorleni Porras Otoya, ced 205530621.

INCISO 1.3) COLEGIO TUETAL NORTE: Sra. Karla Gabriela Segura López, ced 205290930.

CAPÍTULO VI. DICTÁMENTES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCOP-16-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 05-2022 celebrada a las dieciséis horas con tres minutos del día jueves 21 de abril del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Lara Cazorla (SUPLE A: Sr. Gleen Rojas Morales), MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Licda. Cecilia Eduarte Segura.Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 05-2022 del día jueves 21 de abril del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Audiencia a la Sociedad Urbanizadora La Laguna Sociedad Anónima invitados por parte de la sociedad: Ing. Miguel Bazán, Lic. Giulio Sansonetti y Mario Vargas.
Se conoce el oficio MA-SCM-356-2022 de la Secretaría del Concejo referente al: oficio Nº MA-A-845-2022 de la Alcaldía remite oficio Nº MA-ACC-4562-2021 de Control Constructivo. ASUNTO: "Solicitud de aprobación de la modificación Nº 1 del Proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales MONTEMAR. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-845-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-ACC-4562-2021, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a solicitud de aprobación de la modificación N°1 del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Montemar". Se adjunta expediente único original N° 491, Tomo I, con un total de 351 folios y un CD con la información en digital."
Oficio MA-ACC-4562-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para modificación N° 1 del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Montemar".
El cual fue aprobado originalmente por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° MA-SCM-1045-2021, articulo N° 1, cap. IX, de la sesión ordinaria N° 20-2021, del 18 de mayo del 2021 y fue aprobado por la Actividad de Control Constructivo mediante oficio N° MA-ACC-2721-2021, para la construcción de Obras de Infraestructura incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). (Folios 283 al 286, Exp. 491, Tomo I)
Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:
1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC), según trámite; N° 987126. (Archivo ubicado en CD, punto N° 1, Folio 287, Exp. 491, Tomo I)
2. Personería jurídica de la sociedad URBANIZADORA LA LAGUNA SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica N° 3-101-010601, propietaria registral del inmueble, en cual se indica al señor Manuel Terán Jiménez, cedula N° 1-0640-0071 y copia de cedula de identidad de este. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2 al 2.1)
3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real Nº 556607-000, plano catastrado Nº A-1997287-2017, ubicado en el distrito N° 03, Carrizal, específicamente de la iglesia católica de Pavas de Carrizal 50 m sureste. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2.2)
4. Contrato de servicios profesionales para la Modificación N° 1; Nº OC-987126, en el cual se indica al Ing. Mario Enrique Vargas Villalobos como encargado de la Dirección Técnica respectiva. (Visible en planos constructivos)
5. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU, de la modificación N° 1. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)
6. La modificación consiste en lo siguiente:
1) Se eliminó F.F.P.I.-1 (con un área de 12420.87m²) y en su lugar:

Se creó la F.F.P.I.-1-1 (con un área de 774.93m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-2 (con un área de 802.34m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-3 (con un área de 778.47m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-4 (con un área de 663.51m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-5 (con un área de 871.93m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-6 (con un área de 956.40m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-7 (con un área de 1222.83m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-8 (con un área de 859.35m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-9 (con un área de 603.37m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-10 (con un área de 616.11m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-11 (con un área de 604.74m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-12 (con un área de 604.69m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-13 (con un área de 602.91m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-14 (con un área de 601.35m²).
Se creó la F.F.P.I.-1-15 (con un área de 612.93m²).
Se amplió la longitud y área del Acceso 2 (ACL).
2) Se eliminó la F.F.P.I.-2 (con un área de 11727.93m²) y en su lugar:
Se creó la F.F.P.I.-2-33 (con un área de 311.95m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-34 (con un área de 309.73m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-35 (con un área de 365.39m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-36 (con un área de 312.50m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-37 (con un área de 312.50m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-38 (con un área de 312.50m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-39 (con un área de 309.88m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-40 (con un área de 1473.87m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-41 (con un área de 335.31m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-42 (con un área de 367.99m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-43 (con un área de 367.49m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-44 (con un área de 367.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-45 (con un área de 332.41m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-46 (con un área de 390.91m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-47 (con un área de 519.68m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-48 (con un área de 347.77m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-49 (con un área de 380.56m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-50 (con un área de 401.03m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-51 (con un área de 301.92m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-52 (con un área de 381.60m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-53 (con un área de 329.84m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-54 (con un área de 324.67m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-55 (con un área de 407.25m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-56 (con un área de 307.98m²).
Se creó la F.F.P.I.-2-57 (con un área de 324.96m²).
Se creó el Acceso 12 (ACL).
Se creó el Acceso 12a (ACL).
Se creó un área de zona verde (ACL) (con un área de 225.91m²).
3) Se eliminó la F.F.P.I.-3 (con un área de 5653.10m²) y en su lugar:
Se creó la F.F.P.I.-3-16 (con un área de 647.34m²).
Se creó la F.F.P.I.-3-17 (con un área de 688.69m²).
Se creó la F.F.P.I.-3-18 (con un área de 685.92m²).
Se creó la F.F.P.I.-3-19 (con un área de 601.57m²).
Se creó la F.F.P.I.-3-20 (con un área de 748.89m²).
Se creó la F.F.P.I.-3-21 (con un área de 669.18m²).
Se creó la F.F.P.I.-3-22 (con un área de 654.19m²).
Se creó la F.F.P.I.-3-23 (con un área de 957.33m²).

4) Se eliminó la F.F.P.I.-4 (con un área de 5029.17m²) y en su lugar:
Se creó la F.F.P.I.-4-24 (con un área de 643.91m²).
Se creó la F.F.P.I.-4-25 (con un área de 635.20m²).
Se creó la F.F.P.I.-4-26 (con un área de 665.93m²).
Se creó la F.F.P.I.-4-27 (con un área de 466.16m²).
Se creó la F.F.P.I.-4-28 (con un área de 348.34m²).
Se creó la F.F.P.I.-4-29 (con un área de 352.71m²).
Se creó la F.F.P.I.-4-30 (con un área de 345.48m²).
Se creó la F.F.P.I.-4-31 (con un área de 330.08m²).
Se creó la F.F.P.I.-4-32 (con un área de 312.49m²).
Se creó el núcleo de juegos infantiles #6 (ACL) (con un área de 906.16m²)
5) Se cambió el nombre de la F.F.P.I.-5 a F.F.P.I.-5-58
6) Se eliminó la F.F.P.I.-6 (con un área de 4944.05m²) y en su lugar:
Se creó la F.F.P.I.-6-59 (con un área de 633.51m²).
Se creó la F.F.P.I.-6-60 (con un área de 605.39m²).
Se creó la F.F.P.I.-6-61 (con un área de 635.65m²).
Se creó la F.F.P.I.-6-62 (con un área de 645.65m²).
Se creó la F.F.P.I.-6-63 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-6-64 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-6-65 (con un área de 611.11m²).
Se creó la F.F.P.I.-6-66 (con un área de 612.80m²).
7) Se eliminó la F.F.P.I.-7 (con un área de 50118-46m²) y en su lugar:
Se creó la F.F.P.I.-7-73 (con un área de 645.65m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-74 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-75 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-76 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-77 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-78 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-79 (con un área de 944.24m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-80 (con un área de 612.51m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-81 (con un área de 609.37m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-82 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-83 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-84 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-85 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-86 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-87 (con un área de 645.65m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-88 (con un área de 645.65m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-89 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-90 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-91 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-92 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-93 (con un área de 600.06m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-94 (con un área de 602.81m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-95 (con un área de 1295.51m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-96 (con un área de 670.96m²).
8) Se eliminó la F.F.P.I.-8 (con un área de 54854.44m²) y en su lugar:
Se creó la F.F.P.I.-8-67 (con un área de 849.23m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-68 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-69 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-70 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-71 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-72 (con un área de 645.65m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-127 (con un área de 675.62m²).

Se creó la F.F.P.I.-8-128 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-129 (con un área de 612.50m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-130 (con un área de 681.43m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-131 (con un área de 513.86m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-132 (con un área de 381.99m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-133 (con un área de 320.27m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-134 (con un área de 629.42m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-135 (con un área de 1200.82m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-136 (con un área de 456.73m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-137 (con un área de 452.16m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-138 (con un área de 431.82m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-139 (con un área de 472.64m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-140 (con un área de 575.22m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-141 (con un área de 312.44m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-142 (con un área de 312.05m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-143 (con un área de 712.49m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-144 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-145 (con un área de 625.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-146 (con un área de 625.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-147 (con un área de 309.84m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-148 (con un área de 311.13m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-149 (con un área de 315.82m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-150 (con un área de 328.70m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-151 (con un área de 320.84m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-152 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-153 (con un área de 409.90m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-154 (con un área de 447.19m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-155 (con un área de 362.92m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-156 (con un área de 420.27m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-157 (con un área de 411.63m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-158 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-159 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-160 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-161 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-162 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-163 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-164 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-165 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-166 (con un área de 653.50m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-167 (con un área de 667.33m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-168 (con un área de 714.20m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-169 (con un área de 738.03m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-170 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-171 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-172 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-173 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-174 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-175 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-176 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-177 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-178 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-179 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-180 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-181 (con un área de 326.75m²).

Se creó la F.F.P.I.-8-182 (con un área de 411.62m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-183 (con un área de 400.24m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-184 (con un área de 525.24m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-185 (con un área de 695.50m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-186 (con un área de 437.38m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-187 (con un área de 339.84m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-188 (con un área de 339.84m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-189 (con un área de 402.56m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-190 (con un área de 331.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-191 (con un área de 322.01m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-192 (con un área de 336.03m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-193 (con un área de 316.10m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-194 (con un área de 301.95m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-195 (con un área de 331.45m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-196 (con un área de 344.09m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-197 (con un área de 342.51m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-198 (con un área de 336.30m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-199 (con un área de 324.02m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-200 (con un área de 489.13m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-201 (con un área de 357.22m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-202 (con un área de 357.22m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-203 (con un área de 357.22m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-204 (con un área de 357.22m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-205 (con un área de 357.22m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-206 (con un área de 445.62m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-207 (con un área de 409.90m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-208 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-209 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-210 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-211 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-212 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-213 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-214 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-215 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-216 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-217 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-218 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-219 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-220 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-221 (con un área de 365.62m²).
Se creó el núcleo de juegos infantiles #4 (ACL) (con un área de 717.20m²).
Se crearon zonas de áreas verdes (ACL) (con un área de 837.85m²).
Se creó una servidumbre de tuberías (ACL) (con un área de 147.31m²).
Se amplió la longitud y área del Acceso 3 (ACL).
Se amplió la longitud y área del Acceso 6 (ACL).
Se amplió la longitud y área del Acceso 7 (ACL).
Se amplió la longitud y área del Acceso Principal (ACL).
Se creó el Acceso 1 (ACL).
Se creó una entrada secundaria al condominio (ACL) hacia la ruta municipal ubicada en el lindero norte del condominio, sobre el Acceso Principal.
Se creó una caseta de vigilancia (ACC) en la entrada secundaria del condominio.
9) Se eliminó la F.F.P.I.-10 (con un área de 3363.86m²) y en su lugar:
Se creó la F.F.P.I.-10-222 (con un área de 349.68m²).
Se creó la F.F.P.I.-10-223 (con un área de 376.00m²).

Se creó la F.F.P.I.-10-224 (con un área de 376.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-10-225 (con un área de 376.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-10-226 (con un área de 395.65m²).
Se creó la F.F.P.I.-10-227 (con un área de 442.11m²).
Se creó el núcleo de juegos infantiles #7 (ACL) (con un área de 432.16m²).
Se creó área de zona verde (ACL) (con un área de 233.66m²).
Se creó una servidumbre de tuberías (ACL) (con un área de 382.59m²).
10) Se eliminó la F.F.P.I.-11 (con un área de 23499.95m²) y en su lugar:
Se creó la F.F.P.I.-11-B (con un área de 15260.74m²).
Se creó la F.F.P.I.-11-C (con un área de 4051.49m²).
Se creó una servidumbre de tuberías (ACL) (con un área de 150.00m²).
Se amplió el Acceso 6 (ACL).
Se creó el Acceso 9 (ACL).
Se creó el Acceso 10 (ACL).
Se creó el Acceso 11 (ACL).
11) Se eliminó la F.F.P.I.-12 (con un área de 12875.47m²) y en su lugar:
Se creó la F.F.P.I.-12-B (con un área de 5174.37m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-228 (con un área de 374.23m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-229 (con un área de 473.85m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-230 (con un área de 375.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-231 (con un área de 347.93m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-232 (con un área de 308.24m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-233 (con un área de 431.46m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-234 (con un área de 369.35m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-235 (con un área de 302.97m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-236 (con un área de 536.89m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-237 (con un área de 306.54m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-238 (con un área de 311.03m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-239 (con un área de 312.50m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-240 (con un área de 312.50m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-241 (con un área de 312.50m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-242 (con un área de 303.55m²).
Se creó la F.F.P.I.-12-243 (con un área de 373.52m²).
Se amplió el Acceso 5 (ACL).
Se creó área de zona verde (ACL) (con un área de 76.98m²).
Se creó una servidumbre de tuberías (ACL) (con un área de 979.15m²).
12) Se modificó la Zona Recreativa (con un área de 7945.62m²) y en su lugar:
Se creó el Acceso 18 (ACL) y veinte espacios de estacionamiento (ACL) sobre el mismo acceso.
Se modificó el área Zona Recreativa (ACL) (pasó a un área de 4589.41m²).
Se creó una Cancha Multiusos (ACL) (con un área de 420.00m²).
Se creó un Cancha (ACL) (con un área de 400.00m²).
Se creó un área de Circulación Casa Club (ACC) (con un área de 170.83m²).
Se creó una Terraza (ACC) (con un área de 209.36m²).
Se creó un Salón Multiusos (ACC) (con un área de 115.95m²).
Se creó un Rancho (ACC) (con un área de 78.64m²).
Se crearon Servicios Sanitarios (S.S) (ACC) (con un área de 43.43m²).
Se creó un Gimnasio (ACC) (con un área de 77.22m²).
Se creó una Piscina (ACC) (con un área de 181.06 m²).
Se crearon duchas (ACC) (con un área de 5.98 m²).
Se creó una oficina (ACC) (con un área de 24.68 m²).
13) Se modificó la Caseta de Vigilancia (ACC) en la entrada principal del condominio.
14) Se modificó el detalle de la caseta de vigilancia en la entrada principal del condominio.
15) Se reubicó y modificó el depósito de basura (ACC). (pasó a ser un área de 17.23m²).
16) Se modificó el detalle del depósito de basura.

17) Se creó un Cuarto Tl (ACC) (con un área de 5.72m²).
18) Se reubicó y modificó el Taller de Mantenimiento (ACC) (pasó a ser un área de 24.68m²).
19) Se modificó el detalle de Taller de Mantenimiento.
20) Se modifica el cuadro de áreas de Fincas Filiales Primarias Individualizadas (F.F.P.I.) y el cuadro general de áreas. Según lo indicado en los puntos anteriores, se modifica tanto el área vendible como las áreas comunes, así como los coeficientes de copropiedad de cada F.F.P.I.
7. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipio.
POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior expuesto, la aprobación de la modificación N° 1 del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Montemar". Se adjunta expediente Único original Nº 491, Tomo I, con un total de 296 folios y un CD con la información en digital."
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Referencia: Para consultar si es competencia legal del Concejo Municipal, aprobar anteproyectos, proyectos o modificaciones de condominios. CONSIDERANDO: 1-Que mediante oficio de fecha 25 de febrero del 2022, número MA-ACC-4562-2041, suscrito por el arquitecto Marvin Barberena y el ingeniero Roy Delgado Alpízar, dirigido a la alcaldesa en ejercicio, literalmente le solicitan a la Administración Municipal, lo siguiente:
"POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior expuesto, la aprobación de la modificación Nº 1 del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Montemar".
2-Que la señora alcaldesa en ejercicio remite copia idéntica del oficio señalado que corresponde al MA-ACC-4562-2021, mediante el oficio MA-A-845-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, donde nos indica al Concejo Municipal de Alajuela lo siguiente:
"Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-ACC-4562-202 1, suscrito por lng. Roy Delgado Alpízar Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a solicitud de aprobación de la modificación º 1 del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Montemar". Se adjunta expediente único original Nº 49 L Tomo 1, con un total de 351 folios y un CD con la información en digital."
3-Que la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio como su Reglamento, fijan las potestades municipales en un visado de los planos catastrales, del permiso de construcción y las del cobro del tributo.
4-Que de una revisión exhaustiva de las normas que nos rigen, en ninguna parte aparece como función de los concejos municipales la aprobación de anteproyectos, proyectos o modificaciones de condominios.
5-Que como personas funcionarias públicas nos rige el principio de legalidad, art. 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que, de hacer algo que la Ley no nos faculta estaríamos ante una posible actuación ilícita pues no puede utilizarse la analogía de la Ley en nuestras decisiones.
6-El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, que rige actualmente, establece que es competencia, para otorgar los permisos a los proyectos constructivos y urbanísticos, de la Actividad de Control Constructivo y, para el visado de planos, el Catastro.
7-Que erróneamente se ha venido atribuyendo la competencia para autorizar fraccionamientos para condominios con apertura de calles o accesos privados, la provisión de servicios, la dotación de áreas verdes y comunes privadas, así como la autorización para realizar construcciones al Concejo Municipal, en su condición de órgano de mayor representación democrática, deliberativo y pluralista, pero sin contar con una norma legal que respalde esta decisión, únicamente por criterios ayunos de norma expresa y considerando el respaldo en los departamentos técnicos municipales como órganos consultivos.
8-Que ante la ausencia de una disposición normativa expresa no puede este Concejo Municipal arrogarse la competencia de aprobar o no los anteproyectos, proyectos o modificaciones en

condominios como la que atendemos el día de hoy, aún y cuando contemos con el criterio técnico correspondiente.
POR TANTO MOCIONO. I. Solicítese un criterio al Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela donde nos aclare la siguiente interrogante:
a) ¿Cuál es la norma o normas legales, en apego al principio de Legalidad, con el que el Concejo Municipal debe o no aprobar un ante proyecto o un proyecto de un condominio o sus modificaciones?
b) Que este Concejo Municipal le solicita se sirva atender la pregunta anterior en forma concreta, en el entendido de que no podemos utilizar la analogía de las normas ante algún vacío legal, porque precisamente nos rige el Principio de Legalidad.
II-Que el criterio que emane el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela sea elevado en consulta ante la Procuraduría General de La República. Exímase de comisión y se aprueba en firme."
PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-845-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal: 1.Con base en el oficio Nº MA-SASM-106-2022 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal y las manifestaciones externadas por Ing. Roy Delgado Alpízar se recomienda aprobar la modificación Nº 1 del Proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales MONTEMAR. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL-COORDINADORA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A: SR. GLEEN ROJAS MORALES), MSC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO MA-SCOP-16-2022. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SIETE NEGATIVOS LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. QUEDANDO RECHAZADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES
Justifico mi voto positivo amparado en el oficio MA-SASM-106-2022, firmado por la Ingeniera María Auxiliadora Castro Abarca y también con los criterios de los profesionales dados en la Comisión de Obras, muchas gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL
Justifico mi voto positivo, aunado a las palabras en lo mismo que dijo el compañero Gleen y también sí me gustaría señor Presidente, que diga los votos positivos, quienes votamos positivos y quienes negativos, por favor.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Lo dije la semana pasada y lo reitero y si quiero que por favor mis palabras queden en actas. Si yo tengo que ver un tema de derecho necesito que sea un abogado el que lo vea, si es de salud necesito un médico, si estamos hablando de un brote de agua no es cualquier especialista el que puede dar un criterio. Si a mí me dicen que los criterios que vienen en son criterios válidos y aceptados porque son personas que tienen la expertiz y tienen la investidura para realizar ese criterio lo voto perfectamente, pero las personas que hacen el análisis como Doña Auxiliadora a quien respeto muchísimo no es especialista en este tema que se estuvo discutiendo y en esta posibilidad de naciente de agua en la zona de Montemar, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo justifico mi voto positivo fundamentado en dos razones primero, justifico mi voto positivo, decía, señor Presidente fundamentado principalmente en la revisión documental que se hizo y agradecer la semana de tiempo para poder hacer unas revisiones adicionales con respecto al tema en puntual, esto no es un nuevo permiso de construcción, es una modificación a un permiso existente, cuenta con los criterios técnicos municipales, pero adicionalmente en el lugar no hay una modificación en el sitio, simplemente pasar de propiedades a filiales y creo que es una solicitud del desarrollador de un permiso ya aprobado y si pido señor Presidente que en el Acta conste los votos positivos y negativos porque este tipo de votaciones a veces conllevan confusión y no se consignan los votos negativos de los compañeros que no aprobaron esto y si podría traer alguna repercusión de índole legal como ya todos aquí lo sabemos.

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ
Yo justifico mi voto negativo porque precisamente estuve leyendo el documento, me corrige la Regidora Patricia si me equivoco, pero hay una moción que ya había presentado respecto de índole legal precisamente que no se había contestado o que no sea contestado yo no lo vi en la respuesta de que si le toca o no le tocaba a los regidores aprobar este tipo de documentos. También este el tema de la hidrología o el tema que se tiene que hacer debe ser un experto y no únicamente por la inspección, obviamente que se hace de muy buena manera también por el Departamento de Acueductos, pero creo que debe haber un criterio más amplio o más fuerte de un especialista en la materia para este tipo de casos.

RECESO 18:35 PM
REINICIA 18:40 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-335-2022. Oficio MA-SCOP-13-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 04-2022 celebrada a las dieciséis horas con doce minutos del día jueves 07 de abril del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Lara Cazorla (SUPLE A: Sr. Gleen Rojas Morales), MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 04-2022 del día jueves 07 de abril del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los cuatro miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para dar conocer el oficio MA-SCM-458-2022 de la Secretaría del Concejo referente al retiro del oficio N° MA-SCOP-05-2022: donde se conoce el oficio N° MA-SCM-2395-2021, con relación a la Solicitud de disponibilidad de agua para 5 propiedades ubicadas en los distritos de San Isidro y San José. Se presentan los tramites # 40231-2021, 40235-2021, 40232-2021, 40237-2021, 30037-2021 con sus respectivos expedientes. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-6354-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Les remito oficio N° MA-SASM-487-2021. suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca,

Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual remite los siguientes tramites # 40231-2021, tramite # 40235-2021, tramite # 40232-tramite # 40237-2021 y el trámite # 30037-2021, mediante los cuales solicitan disponibilidad de agua."
Oficio MA-SASM-487-2021 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "Ante esta dependencia fueron presentados 5 trámites por medio de los cuales se está solicitando disponibilidad de agua potable para 5 propiedades, según se detalla a continuación:
1.Trámite Nº 40231-2021, a nombre de Mario Castillo Lara, representante legal de Iksa Administración Inmobiliaria SRL y apoderado especial de Consultores Financieros Cofín S.A, solicita disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que requiere 105 servicios, el cual se pretende construir en el distrito de San Isidro, finca con folio real Nº 2-581324-000 y plano catastrado Nº A-2115165-2019.
2.Trámite Nº 40235-2021 a nombre de Rodrigo Vargas Ruiz, representante legal de Nosavar S.A, solicita disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que requiere 150 servicios, el cual se pretende construir en el distrito de San Isidro, en finca con folio real Nº 2-003052-000 y plano catastrado Nº A-390702-1980
3.Trámite Nº 40232-2021, a nombre de Mario Castillo Lara, autorizado por Eligia Víquz Vargas, representante legal de Corporación Vigar S.A, solicita disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que requiere 125 servicios, el cual se pretende construir en el distrito de San Isidro, en finca con folio real Nº 2-188486-000 y Plano catastrado Nº 4-2222294-2020.
4.Trámite Nº 40237-2021, a nombre de Félix Rodón Hernández, representante legal de 3-101-6 35326- S.A, solicita disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que requiere 125 servicios, el cual se pretende construir en el distrito de San José, en finca con folio real Nº 2-251749-000 y plano catastrado Nº A-0780298-2002. 5. Trámite Nº 30037-2021, a nombre de Miguel Ángel Fallas Arrieta, representante legal de AnaFrancy de Alajuela S.A, solicita disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto que requiere 110 servicios, el cual se pretende construir en el distrito de San José, en finca con folio real Nº 2-170291-003 y plano catastrado NºA-0708631-2001. Al respecto, por medio del oficio Nº MA-AAM-338-2021, el Ing. Pablo Palma Alán emitió criterio técnico e indicó que en inspecciones realizadas a las zonas donde se pretenden realizar los proyectos solicitados, se determinó que no se cuenta con la capacidad hídrica suficiente para abastecer los proyectos propuestos y a los usuarios actuales. Por lo tanto, con el afán de realizar mejoras en el acueducto y que las comunidades se vean beneficiadas en lo que respecta a la calidad del servicio del agua potable, existe la posibilidad de realizar mejoras en el acueducto mediante la ampliación de las Obras del Acueducto Fallas, llevando a cabo una II Etapa, la cual consiste en captar dos afloramientos disponibles en marguen derecha del Río Poás, con obras de captación, bombeo y conducción, para duplicar la capacidad del sistema potable y así poder abastecer los proyectos en marras. Además, que todos los trabajos deben ser en la modalidad de llave en mano y realizados por los Desarrolladores de forma independiente.
"Las obras consisten en la construcción de dos recintos de concreto armado para la protección y captación de dos afloramientos de agua, ubicados en la marguen derecha del Río Poás, uno ubicado contiguo a la captación existente y otro a menos de 100 metros aguas abajo, respectivamente del sitio de reunión a los caudales ya captados del sistema Municipal. Las conducciones de estas nuevas captaciones son en tuberías de: 200 y 150 mm de diámetro, en materiales de PVC, Hierro Dúctil y Polietileno de alta densidad, según condiciones de vulnerabilidad propias de la ubicación respecto al río, sus márgenes y las marcas de inundación de eventos presentados en la zona de construcción. También los interesados deben de realizar el diseño y construcción de una línea de impulsión conducción de 250 mm de diámetro por 850 mi aproximadamente en PVC y Hierro Dúctil, paralela a la propuesta en el Proyecto Acueducto Fallas I Etapa, a forma de aumentar la capacidad de aprovechamiento de la Naciente Poás de 60 l/s a 120 l/s, donde además del aumento de capacidad, tendría un sistema "gemelo" que permite operar el sistema de bombeo e impulsión en forma duplicada e independiente, reduciendo en un 50% la posibilidad de falla y la eventual salida de operación por sistema redundante."

Esta disponibilidad de agua quedará sujeta a la firma de un convenio y, la conexión del servicio de agua se realizará hasta que sean ejecutadas y debidamente recibidas las obras de mejoras indicadas en el convenio.
Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda al Concejo Municipal:
Que se autorice la disponibilidad de agua potable para 605 servicios que requieren las siguientes fincas:
-Folio real Nº 2-581324-000 y plano catastrado Nº A-2115165-2019, ubicada en el distrito de San Isidro; -Folio real Nº 2-3052-000 y plano catastrado Nº A390702-1980, ubicada en el distrito de San Isidro; -----Folio real Nº 2-188486-000 y plano catastrado Nº A-2222294-2020, ubicada en el distrito de San Isidro; -Folio real Nº 2251749-000 y plano catastrado Nº A-0780298-2002, ubicada en el distrito de San José; -Folio real Nº 2-170291-003 y plano catastrado Nº A-0708631-2001, ubicada en el distrito de San José. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma del convenio y a su posterior cumplimento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona. Que se autorice el texto del convenio (para lo cual se remite su borrador) y la debida firma por parte de la Alcaldesa Municipal.
Que se autorice a la Alcaldesa para que firme la escritura pública de donación de obras. Para mejor resolver, se adjuntan los expedientes originales de las solicitudes de disponibilidad de agua potable, según los siguientes trámites:
Trámite 40231-2021, el cual consta de 32 folios.
Trámite 40235-2021, el cual consta de 34 folios.
Trámite 40232-2021, el cual consta de 37 folios.
Trámite 40237-2021, el cual consta de 39 folios.
Trámite 30037-2021, el cual consta de 20 folios."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.
POR TANTO Esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal: **1.**Que se autorice la disponibilidad de agua potable para 505 servicios que requieren las siguientes fincas:
a)Folio real N° 2-581324-000 y plano catastrado N° A-2115165-2019, ubicada en el distrito de San Isidro;
b)Folio real N° 2-3052-000 y plano catastrado N° A-390702-1980, ubicada en el distrito de San Isidro;
c)Folio real N° 2-188486-000 y plano catastrado N° A-2222294-2020, ubicada en el distrito de San Isidro;
d)Folio real N° 2-251749-000 y plano catastrado N° A-0780298-2002, ubicada en el distrito de San José.
Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma del convenio y a su posterior cumplimento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
2.Que se autorice el texto del convenio (para lo cual se remite su borrador) y la debida firma por parte de la Alcaldesa Municipal.
3.Que se autorice a la Alcaldesa para que firme la escritura pública de donación de obras. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL-COORDINADORA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A: SR. GLEEN ROJAS MORALES), MSC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. **NOTA:** NO AUTORIZAR LA DISPONIBLIDAD DE AGUA A LA FINCA FOLIO REAL N° 2-170291-003 Y PLAN CATASTRADO N° A-0708631-2001, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN JOSE, SOCIEDAD: ANAFRANCY DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA, CEDULA JURIDICA 3-101-240590, (SR. MIGUEL ANGEL FALLAS ARRIETA). Además, convocar a la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal al Concejo Municipal, cuando se anote en el Orden del Día el correspondiente oficio para que nos ayude con el criterio técnico.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Para las personas bueno en caso de que les sirva que no tuvieron conocimiento de este proyecto, nosotros nos apersonamos el compañero Randall, compañero Guillermo y mi persona al lugar y una de las cosas, que nos preocupaba de esa propuesta y de este proyecto, es que estuvieran captando agua de alguna naciente que estuvieran captando agua de algún lugar que estuviera entorpeciendo o limitando el agua de otras personas que se estaban beneficiándose, hicimos todo el recorrido bastante peligroso, llegamos hasta el río, anduvimos por las tuberías, fuimos a donde está el área de máquinas del entubado y la parte que me pareció más importante por la cual el creo que este proyecto no va a interferir ni va a dañar es porque hay dos tomas, una toma que es de una ASADA, que queda en la parte superior y la toma que va a utilizar esta 505 servicios solicitados, es una toma nueva, de hecho se hizo todo un entubado y se está haciendo un área, se está expropiando un área porque eso no solo va a beneficiar a estas 505, sino que va a poder ser redistribuido a otras personas que lo van a necesitar que no están dentro de este proyecto, por lo menos me vi convencida, preguntamos llegaron diferentes técnicos, fuimos con especialistas casi la mitad del departamento de Doña Auxiliadora y esa fue la razón porque queríamos ir a ver qué era lo que estaban pidiendo con este proyecto, muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Solo un par de detalles, en la página 2 de 4 habla sobre 605 servicios, tal vez para corregirlo y además la comisión dice no autorizar la disponibilidad de agua a la finca folio real 2170291-003 y plano catastrado tal, no quiero leerlo todo, porque todos lo tenemos, eso me preocupa. Y además que quede claro que lo que estamos autorizando, entonces son 505 servicios entre todos los Folio Real que dicen ahí, no 505 para cada uno, sino que quede claro y que consten mis palabras que esa sería la recomendación mía, corregir el número de pajas que dice el Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal que está recomendando porque no son 605, sino 505, que además nos refiramos porque incluso, la misma comisión indica que debe convocarse a la Ingeniera María Auxiliadora Castro, cuando se anote en el orden del día el correspondiente oficio para que nos ayude con un criterio técnico. Es que yo no tengo problema en votarlo, pero la comisión nos está recomendando eso, entonces quisiera estar clara, qué es lo que estamos votando porque tenemos que tener claro exactamente cuáles, son los alcances de este informe, entonces yo querría tal vez que alguien me lo aclarara, antes de votar señor Presidente, muchas gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Yo estaba haciendo aquí la sumatoria, supuestamente en la primera finca son 105, la segunda 150, la tercera 125 y el último 110, en la página 2 del 4, en el quinto renglón dice 110, en efecto son 505, tenía un faltante ahí, pero era que estaba sumando el otro número, ya el otro número me completo los 15 que hacían falta, pues sí ya quedó claro, gracias.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA.

SE RESUELVE 1. ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-13-2022 Y AUTORIZAR <u>LA DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA 505 SERVICIOS QUE REQUIEREN LAS SIGUIENTES FINCAS</u>: A)FOLIO REAL N° 2-581324-000 Y PLANO CATASTRADO N° A-2115165-2019, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO; B)FOLIO REAL N° 2-3052-000 Y PLANO CATASTRADO N° A-390702-1980, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO; C)FOLIO REAL N° 2-188486-000 Y PLANO CATASTRADO N° A-2222294-2020, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO; D)FOLIO REAL N° 2-251749-000 Y PLANO CATASTRADO N° A-0780298-2002, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ. QUEDANDO LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, SUJETA A LA FIRMA DEL CONVENIO Y A SU POSTERIOR CUMPLIMENTO, PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS QUE PERMITIRÁN MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y BRINDAR UN MEJOR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA ZONA.

2. AUTORIZAR EL TEXTO DEL CONVENIO (PARA LO CUAL SE REMITE SU BORRADOR) Y LA DEBIDA FIRMA POR PARTE DE LA ALCALDESA MUNICIPAL.
3. AUTORIZAR A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA QUE FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE OBRAS. Y NO AUTORIZAR LA DISPONIBLIDAD DE AGUA A LA FINCA FOLIO REAL N° 2-170291-003 Y PLAN CATASTRADO N° A-0708631-2001, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN JOSE, SOCIEDAD: ANAFRANCY DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA, CEDULA JURIDICA 3-101-240590, (SR. MIGUEL ANGEL FALLAS ARRIETA). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
La razón por la cual estoy solicitando justificar el voto porque si quiero aclarar algo, yo no estoy votando porque los informes técnicos que vienen en el expediente me convencieron, porque ya se ha demostrado en reiteradas ocasiones que aunque vengan expedientes para aprobaciones con informes técnicos han sido cuestionados y de hecho se han venido abajo algunos proyectos por eso y es la razón por la cual nosotros nos hicimos presentes en sito, hicimos las consultas pertinentes para asegurarnos que lo que decían los criterios y los informes fueran veraces y coincidieran con la realidad del lugar donde estaban haciendo el desarrollo, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Mi voto positivo es porque sí fue un tema que estudie bastante, estuve en las discusiones de la Comisión de Obras, realice la gira, fui hasta donde estaba la afloramiento para ver la cantidad de agua con mis propios ojos, porque parte de eso sí, más allá porque caminé todo va a ser al río al otro lado, pero definitivamente este porque parte de las dudas que teníamos en la comisión, era si era una captación directa del río o no y aparte de eso es algo de lo que había cuestionado, pero es un beneficio para la municipalidad, es que nos da un sistema redundante, en el sentido que ahí hay otro acueducto y si el otro acueducto falla o tienen que suspenderlo para mantenimiento sigue operando este otro y adicionalmente, si mal no recuerdo, las empresas lo que vamos a dar es un 40 o 50%, creo que la producción y el resto lo va a usar la municipalidad para inyectarlo a Pueblo Nuevo y a otros lugares donde hay déficit, entonces al fin y al cabo es algo que la municipalidad no le está costando un centavo, si más no recuerdo la inversión de las empresas es de 6 millones de dólares que al fin y al cabo está beneficiando población que tiene déficit de agua, entonces por eso el voto positivo, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-336-2022. Oficio MA-SCOP-14-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 04-2022 celebrada a las dieciséis horas con doce minutos del día jueves 07 de abril del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Lara Cazorla (SUPLE A: Sr. Gleen Rojas Morales), MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano. Transcribo artículo Nº 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 04-2022 del día jueves 07 de abril del 2022. ARTÍCULO SEGUNDO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los cuatro miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para dar conocer el oficio MA-SCM-461-2022 de la Secretaría del Concejo referente al retiro del oficio N° MA-SCOP-08-2022: donde se conoce el oficio N° MA-SCM-166-2022, con relación a la moción de la solicitud de los Síndicos del distrito La Guácima, que de acuerdo el oficio MA-SGV-726-2020 del Sub Proceso de Gestión Vial, se requiere traspasar a esta Municipalidad la franja de terreno del camino denominado "Calle Don Kiko", ubicado en Las Vueltas de La Guácima. Se transcribe el oficio:
-"ARTÍCULO CUARTO: PREVIA APROBACIÓN DE LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito La Guácima Sra. Ligia María Jiménez Calvo y el Sr.

Álvaro Arroyo Oviedo. Avalada por el señor regidor: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "CONSIDERANDO: 1-Partiendo de lo indicado en el oficio MA-SGV-7262020 del Subproceso de Gestión Vial, se requiere traspasar a esta Municipalidad, la franja de terreno del camino denominado "Calle Don Kiko", situado en Las Vueltas, distrito Guácima.
2-Por lo expuesto ya se cuenta con el plano a catastrar y su respectiva Minuta de Calificación Catastral número 2021-60657-C.
POR LO TANTO PROPONEMOS: Que este Concejo Municipal, acuerde: Autorizar por medio de la señora Alcaldesa o quien ejerza el cargo para que la Actividad de Control Constructivo, proceda a otorgar el visado para la Minuta de Calificación Catastral, citada en el considerando segundo de esta iniciativa: 2021-60657-C, a efectos de que se inscriba el plano en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral a las minutas citadas de los planos a catastrar. Posteriormente deberá otorgar el visado (Articulo N O 33 Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado.
Se anexa copia: Oficio MA-SGV-726-2020 del Subproceso de Gestión Vial. Minuta de Calificación Catastral número 2021-60657-C. Acta 98 Concejo de distrito Guácima."
PRIMERA VOTACIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN: AUTORIZAR POR MEDIO DE LA SEÑORA ALCALDESA O QUIEN EJERZA EL CARGO PARA QUE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO, PROCEDA A OTORGAR EL VISADO PARA LA MINUTA
DE CALIFICACIÓN CATASTRAL, CITADA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA INICIATIVA: 2021-60657-C, A EFECTOS DE QUE SE INSCRIBA EL PLANO EN EL CATASTRO NACIONAL. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.
SEGUNDA VOTACIÓN: AL NO OBTENER LA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal: **1.**Solicitar con todo respeto, trasladar a la Administración el oficio N° MA-SCM-461-2022 de la Secretaría del Concejo, referente al oficio N° MA-SCM-166-2022, con relación a la moción de la solicitud de los Síndicos del distrito La Guácima, que mediante el oficio MA-SGV-726-2020 del Subproceso de Gestión Vial, se requiere traspasar a esta Municipalidad la franja de terreno del camino denominado "Calle Don Kiko", ubicado en Las Vueltas de La Guácima, para que se revise la documentación del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y del Subproceso de Gestión Vial. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL-COORDINADORA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A: SR. GLEEN ROJAS MORALES), MSC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de los Síndicos del distrito La Guácima Sra. Ligia María Jiménez Calvo y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Herrera y la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. "**MOCION DE FONDO AL INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, OFICIO N° MA-SCOP-14-2022. CONSIDERANDO: 1-**Partiendo de lo expuesto en el oficio **MA-SGV-726-2020** con fecha 13 de octubre del 2020 del Subproceso de Gestión Vial, tomando como referencia el plano catastrado **A-0001300-1974**, inscrito el 18 de enero de 1974 en el Catastro Nacional, se determinó que con frente a la vía denominada **"Calle Don Kiko"**, situada en Las Vueltas, distrito Guácima, se han inscrito las siguientes propiedades o predios:

FINCA NUMERO	PLANO CATASTRADO N°.
256582	0983269-1991
256832	0983270-1991
257836	0994850-1991
257837	0994858-1991

257930	0994859-1991
258205	0983268-1991
261129	0983267-1991
464477	0065725-1992
303012	0304299-1996
162783	0001300-1974
477264	1453203-2010
249601	

2-Sobre el camino denominado "**Calle Don Kiko**", se consigna en el citado oficio **MA-SGV-726-2020** del Subproceso de Gestión Vial de esta Municipalidad, lo siguiente: "El acceso en estudio se trata de una vía pública de hecho y no de una servidumbre inscrita **(Artículos 268, 369, 370 a 382; 395 a 400 del Código Civil)**, que requiere subsanación para que la autoridad administrativa (Municipalidad de Alajuela) la reconozca como tal".

3-Con fundamento en el oficio **MA-SGV-726-2020** y los anteriores considerandos, **"Calle Don Kiko"** es una vía existente desde hace aproximadamente 48 años, por lo que se requiere realizar el saneamiento registral y catastral ya que el derecho de vía se encuentra consolidado desde que se autorizaron las inscripciones mediante las fincas números: 256582, 256832, 257836, 257837, 257930, 258205, 261129, 464477, 303012, 162783, 477264 y 249601, así descrito en el considerando primero de esta iniciativa.

Saneamiento registral y catastral que también se ha realizado para la donación de franjas de terrenos de otras calles o caminos, como por ejemplo **"Calle San Rafael"**, también situada en las Vueltas de la Guácima, la cual fue aprobada por este Concejo Municipal, mediante el artículo número 3, capítulo IX, Sesión Ordinaria N°. 42-2020, celebrada el martes 20 de octubre del 2020 y más recientemente **calle Barrio Los Ángeles**, distrito San Rafael.

4-El camino nombrado **"Calle Don Kiko"**, se encuentra en uso público, cuyo derecho de vía es parte de la finca número 249601, así establecido en el oficio **MA-SGV-726-2020**, por lo que es importante aprovechar la anuencia de los propietarios regístrales a efectos de materializar la donación de la franja de terreno correspondiente al derecho de vía en mención y así evitar que eventualmente esta Municipalidad, tenga que expropiar dicho predio, situación que de ser así generaría erogación de recursos económicos de parte de este Gobierno Local.

5-Con base en la Ley 5060 "Ley General de Caminos Públicos", Ley 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", Decreto N°. 34624-MOPT "Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal", Código Municipal y lo establecido en el Manual Básico de la Organización Municipal, se emite Directriz, mediante el oficio **MA-PPCI-0815-2014**, suscrito por el Ingeniero Roy Delgado Alpizar, Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, indicando lo siguiente: "**si el inmueble objeto de consulta colindara con alguna calle o camino que no estuviera publicitada por el Departamento de Catastro Municipal como vía pública, deberá consultar la naturaleza jurídica al Departamento de Gestión Vial Municipal"**. Dicho oficio fue remitido a: Gestión Vial, Planificación Urbana y Catastro Acueductos y Alcantarillado Municipal y Control Constructivo.

Con la citada Directriz, queda claro que la competencia en determinar la naturaleza jurídica de las calles o caminos es del Subproceso de Gestión Vial y para el caso de "**Calle Don Kiko**", como se ha manifestado dicho Subproceso, emitió criterio, según oficio **MA-SGV-726-2020**. Mencionar la citada directriz, suscrita por el Ingeniero Roy Delgado Alpizar, es con el único objetivo de evidenciar la facultad que tiene en la materia el Subproceso de Gestión Vial.

6-Para el referido trámite de "**Calle Don Kiko**", se cuenta con el plano a catastrar y su respectiva Minuta de Calificación Catastral número 2021-60657-C.

POR LO TANTO, PROPONEMOS: Con fundamento en los considerandos expuestos, en especial por lo manifestado en el **MA-SGV-726-2020** del Subproceso de Gestión Vial, en concreto indica lo siguiente: "requiere de la donación del derecho de vía ante la Municipalidad de Alajuela", por lo que este Concejo Municipal, acuerde:

Autorizar por medio de la señora Alcaldesa o quien ejerza el cargo para que la Actividad de Control Constructivo, proceda a otorgar el visado para la Minuta de Calificación Catastral

número 2021-60657-C, a efectos de que se inscriba el plano en el Catastro Nacional. Para mejor entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno catastral a la minuta citada del plano a catastrar. Posteriormente deberá otorgar el visado (Articulo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ya catastrado.
Aceptar la donación de la franja de terreno de la vía pública de hecho denominada "**Calle Don Kiko**", con destino a calle pública a favor de esta Municipalidad y se autorice a la señora Alcaldesa o a quien ejerza el cargo o puesto a firmar la escritura pública, por ende, concretar dicha donación y el saneamiento registral y catastral.
Anexa copia: Oficio MA-SGV-726-2020 del Subproceso de Gestión Vial Copia Minuta de Calificación Catastral número 2021-60657-C. Copia plano a catastrar. Oficio MA-PPCI-0815-2014 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura. Acuerdo Firme."

RECESO 19:09 PM
REINICIA 19:14 PM

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Vean este expediente viene con una recomendación de la comisión, la comisión cuando dio este criterio no tenía el documento que anda circulando, estoy segura que si lo hubieran tenido la recomendación hubiera sido otra, el compañero Alonso nos trae el documento, el cual yo entiendo, pero no dice Calle Kiko por ningún lado, la moción de la señora Ligia, creo que sería pertinente que se le pase al departamento que adjunte el documento que tiene Alonso, más el documento de solicitud que hizo el compañero Arroyo y ya con eso nos aclararíamos a pesar del criterio que presenta la comisión, gracias.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA
Únicamente comentarles que el pueblo de Las Vueltas es un pueblo centenario, esta calle tiene la mitad, casi 50 años, no son áreas de interés privado, son casas, son vecinos que conocemos, he caminado por esa calle, hace muchos años había un mariposario por ese lado, en realidad creo que sí están los planos catastrados, lo que se está pidiendo es el visado y que se subsane, pues prácticamente decirles que si se conoce esa calle, evidentemente y que en este caso pienso votarlo a favor indistintamente como todo proyecto que mejore la calidad humana de la condición de las comunidades y que consten mis palabras, gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Básicamente compañeros y señor Presidente y compañeras es agregar que en el acuerdo de esta comisión está incluido y mencionado ese oficio, el oficio MA-SGV-726-2020 está mencionado ahí en el acuerdo de la comisión, entonces para que se tome ese elemento en cuenta y que todo lo tengamos presente a la hora de emitir el voto allí está mencionado el oficio, muchísimas gracias.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA
Justifico mi voto, primero porque es una gran necesidad de los vecinos son años de tenerlos esperando y hubo suficiente criterio técnico de verdad, se pidieron todas las consultas, todas las cosas y basada en esos aspectos, yo doy mi voto con muchísimo gusto positivo. Además,

los compañeros síndicos de la Guácima hicieron muy bien su trabajo también y era una injusticia dejarlos esperando, sufriendo, yo creo que nosotros debemos ser un poquito más conscientes de las cosas y realmente votar esas cosas y en realidad están bien y hay que tener parte humana también aquí no estamos hablando del agua, ni de otras cosas que tal vez uno lo piensa más, pero es una calle pública que ya tiene de hecho como dijo la compañera Waizaan casi 50 años de estar ejerciendo como calle, entonces yo asumí mi voto positivo en todos esos criterios y lo he dado con muchísimo gusto, compañeros de la Guácima y ojalá que esa calle que de hoy en adelante sea cada vez mejor y de mayor calidad para los vecinos.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Una vez más yo quiero solicitar el respeto que nos merecemos como votantes y como compañeros regidores, aquí yo no vengo a votar aquí, yo vivo tengo 25 años de vivir en la Guácima, yo no vengo a votar porque tengo 25 años de ver una calle uno tiene que ser más, yo tengo que ser más responsable, yo no solo voto como regidora, yo no me puedo quitar mi investidura de abogada, de dejarla ahí en la puerta, si yo no tengo idea de eso, no tengo los documentos y leo el criterio en el cual confío de Doña Mercedes en cuanto a la Comisión de Obras yo digo, entonces falta documentación, entonces yo creo que sí es importante, yo personalmente nunca me van a escuchar decir que voto porque pobrecitos porque para mí no existe el pobrecito, darle un problema legal a una comunidad para que después se les venga abajo como ya hemos visto que ha sucedido, eso nunca lo voy a hacer, gracias.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES
Justifico mi voto positivo basado en el oficio MA-SGV-726-2020, firmado por el ingeniero José Luis Chacón Ugalde, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial, donde efectivamente dice que se trata de una vía pública y también me amparo en los artículos 268,369,370 del 370 al 382, 395 al 400 del Código Civil, muchas gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL
Justificar mi voto positivo basado en el oficio MA-SGV-726-2020 y los artículos mencionados por el compañero Gleen Rojas, gracias.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN:</u> SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO MA-SCOP-14-2022. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, OCHO VOTOS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Yo nada más quería dar la justificación de mi voto negativo al rechazo, o sea, porque se está rechazando, simplemente porque si ya se aprobó la moción de fondo, yo creo que yo puedo justificar mi voto con toda diligencia y con todo respeto y creo que lo estoy haciendo de acuerdo a lo que dice. Quiero decirle a los guacimeños que hoy tienen una calle aprobada gracias a que hubo una buena diligencia de los dirigentes comunales, de la gente que se involucró y adicionalmente quiero agradecerle a los compañeros y compañeras, regidores y regidoras que apoyaron la iniciativa, sé que a veces el tema de la fe y la buena costumbre y de creer en la gente es difícil y yo sé que la legalidad debe estar por medio, por eso inclusive puse la opción de condicionarlo, pero yo no puedo dejar de creer en la gente y no puedo dejar de creer en el movimiento comunal y creo que seguimos trabajando con las uñas para que los pueblos salgan adelante y hoy es una muestra de eso y hoy este Concejo lo respaldó, otras veces se rechaza, pero quiero decirles que a todos los trabajadores comunales que aquí vamos a estar para poder justificar nuestros votos a favor de ustedes.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Yo voy a justificar mi voto en razón de que la Comisión de Obras fue totalmente clara en darnos una recomendación y me parece que no era viable votar la moción por esa razón, yo no me opongo al progreso de mi pueblo, pero si me pongo a hacer las cosas mal hechas y hay un dictamen de comisión, incluso creo que la moción que no recuerdo no se eximió del trámite de comisión, pero bueno allá veremos cómo no quedó en firme, igual pues ya tendremos la oportunidad de reclamar cualquier situación, muchas gracias.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-337-2022. Oficio MA-SCOP-15-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 04-2022 celebrada a las dieciséis horas con doce minutos del día jueves 07 de abril del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Lara Cazorla (SUPLE A: Sr. Gleen Rojas Morales), MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano. Transcribo artículo Nº 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 04-2022 del día jueves 07 de abril del 2022. ARTÍCULO TERCERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los cuatro miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para dar conocer el oficio MA-SCM-463-2022 de la Secretaría del Concejo referente al retiro del oficio N° MA-SCOP-10-2022: donde se conoce el oficio N° MA-SCM-192-2022 de la Secretaría del Concejo Municipal referente al: Oficio Nº MA-A-576-2022 de la Alcaldía remite el oficio Nº MA-SP-035-2022 del Sub-Proceso de Proveeduría que solicita: "declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2021LA-000045-0000500001 denominada "Diseño y Construcción de Puente sobre el Río Alajuela, Calle El salto" y así mismo autorizar al Lic. Leslye Bojorges León, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP. Se transcribe el oficio:
-"ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-576-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MASP-035-2022, suscrito por Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Sub-Proceso de Proveeduría, referente a la solicitud de declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2021LA-000045-0000500001, denominada, "Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela, Calle el Salto". Esto con base en el cumplimiento Jurídico, Técnico y Económico. Se adjunta expediente con 25 folios,
En virtud de lo anterior, se solicita al Concejo Municipal declarar infructuosa la Licitación Abreviada 2021LA-000045-0000500001, denominada, "Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela, Calle el Salto", con base en el artículo Nº 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Así mismo autorizar al señor Leslye Bojorges León Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo."
LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Y aunado a eso que por favor se invite a la colega, a la Abogada, perdón la que está llevando a cabo, cómo se llama, Don Mario Morera para que esté presente ese día porque es demasiada la información que se requiere sobre el tema del cartel, los carteles se están viniendo abajo, antes se daban a la libre y ahora se están viniendo abajo, de hecho vienen dos puentes esta es aunada a otra igual donde la licitación se quiere declarar infructuosa, pero el fundamento que trae es un fundamento que deja mucho que pensar, entonces creo que a esa Comisión de Obras debería invitarse a este licenciado y si nos pueden avisar para que estemos presentes se lo agradecería mucho." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

POR TANTO Esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal: **1.**Solicitar a la Administración que interponga sus buenos oficios, para que el Proceso de Servicios Jurídicos, emita criterio técnico legal con referencia al oficio N° MA-SCM-192-2022, a fin de que esta Comisión pueda dictaminar al respecto. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL-COORDINADORA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE A: SR. GLEEN ROJAS MORALES), MSC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-15-2022 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE INTERPONGA SUS BUENOS OFICIOS PARA QUE EL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS, EMITA CRITERIO TÉCNICO LEGAL, REFERENTE AL OFICIO N° MA-SCM-192-2022 A FIN DE QUE LA COMISIÓN PUEDA DICTAMINAR AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-338-2022. Oficio MA-SCAS-04-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 02-2022 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del lunes 07 de marzo del 2022, mediante la plataforma TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA Y SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA-COORDINADOR. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 02-2022 del lunes 07 de marzo del 2022. ARTICULO PRIMERO: Se conoce oficio Nº MA-SCM-230-2022 de la Secretaría del Concejo Municipal, referente a la moción de los señores Síndicos de San Rafael. ASUNTO: colocación del Adoquinado de la acera frente a la propiedad del Sr. Marcos Salazar Flores, finca Nº 143528-000 y con la asociación de Vecinos de Barrio San Isidro de San Rafael para efectos de aportar el adoquín y la loseta táctil. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEXTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Selma Alarcón Fonseca, MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra y el Lic. Pablo José Villalobos Arguello. "CONSIDERANDO QUE: 1º De acuerdo con la Ley 9976. Ley MOVILIDAD PEATONAL ARTÍCULO 4- Principios La movilidad peatonal se basa en los siguientes principios: a) Movilidad inclusiva: consiste en la jerarquización de la movilidad segura y sostenible, estableciendo el orden de prioridad en el uso de espacios públicos y los distintos medios y modos de transporte. La jerarquización los ubica, por su orden, Así: peatones, ciclistas, transporte público, transporte de carga, automóviles y demás medios de transporte.

b) Protección a la vida: consiste en asegurar el principio constitucional de la inviolabilidad de la vida humana, consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica.

c) Calidad de vida: busca garantizar un alto nivel de bienestar, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política en el artículo 50, a través de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

d) Pacificación vial: principio que procura diseñar, operar y mantener las vías públicas con el fin de mejorar su seguridad y accesibilidad para todas las personas, así como disminuir la contaminación por ruido y de partículas en el aire.

e) Integridad y accesibilidad: principio dirigido a uniformar todas las estructuras de movilidad peatonal, para asegurar la accesibilidad de todas las personas sobre la base de la igualdad y la inclusión.

f) Paisajes urbanos: espacios urbanos y espacios peatonales horizontales generados a partir de patrones estándar para adecuarlos a los contextos humanos, culturales, sociales, económicos y entornos cantonales.

g) Transparencia: asegurar el acceso a, la información pública en los departamentos administrativos, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política, para aumentar la certidumbre en cuanto al manejo y la distribución de los recursos asignados a los fines de esta ley.
h) Coordinación interinstitucional: función de articular y conducir la actividad de todos los órganos y entes mencionados en el artículo 3, con competencia o vinculación a los objetivos de esta ley.
2°Que en la comunidad de Barrio San Isidro San Rafael de Alajuela, ruta cantonal código 2-01-005-00. Esta Municipalidad está ejecutando con gran suceso un proyecto denominado Construcción de Alcantarillado, cordón y caño ampliación de la calle y construcción de aceras, estas construidas por los vecinos del lugar. 3°Que iniciada la construcción de aceras, adoquinadas y con loseta táctil, por parte de la Asociación de Vecinos en coordinación con la empresa privada y vecinos propietarios, el trayecto se interrumpe por cuanto existe una familia compuesta por dos adultos mayores de muy escasos recursos económicos, cuya señora se encuentra actualmente hospitalizada,
4°Que de acuerdo al artículo 84 del Código Municipal Ley 7794 párrafo final que a la letra dice: En todo caso y de manera excepcional, se autoriza a la municipalidad para eximir del cobro por concepto de construcción de obra nueva de las aceras cuando se demuestre, mediante un estudio socioeconómico que practique la corporación municipal, que los propietarios o poseedores por cualquier título carecen de recursos económicos suficientes.
(Así reformado por el artículo 19 de la ley Movilidad peatonal, N° 9976 del 9 de abril del 2021)
MOCIONAMOS: 1° Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Administración valorar en apego al párrafo final del artículo 84 del código municipal, coordinar con el departamento obras de inversión pública, aportar la mano de obra para la colocación del adoquinado de la acera frente a la propiedad del Señor Marcos Salazar Flores finca 143528-000 y con la Asociación de Vecinos de Barrio San Isidro de San Rafael de Alajuela, para efectos de aportar el adoquín y la loseta táctil. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. C/c Señores Asociación de Vecinos Barrio San Isidro Concejo Distrito San Rafael de Alajuela."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:
1.Rechazar la petitoria de los Sres. Síndicos de San Rafael por prematura.
2.-Solicitar a la Administración la elaboración del reglamento respectivo en un plazo no mayor a 45 días. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MSc. ALONSO CASTILLO BLNADINO, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA Y SR RANDALL BARQUERO PIEDRA- COORDINADOR. DEFINITIVAMENTE APROBADA."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael de Alajuela. Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano y el MSc. Cristopher Montero Jiménez, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. "**Considerando que:** Se conoce Oficio N° MA-SCAS del jueves 10 de marzo del 2022, en relación al Artículo 1° Capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2022 del lunes 07 de marzo del 2022.
En dicho oficio la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, recomienda rechazar por **PREMATURO** la solicitud de los Síndicos Municipales de San Rafael de Alajuela, de solicitar muy respetuosamente a la Administración valorar en apego al párrafo final del artículo 84 del código municipal, y del artículo 19 de la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal, coordinar con el departamento obras de inversión pública, aportar de obra para la colocación del adoquinado de la acera frente a la propiedad del Señor Marcos Salazar Flores finca

143528-000 y con la Asociación de Vecinos de Barrio San Isidro de San Rafael de Alajuela, para efectos de aportar el adoquín y la loseta táctil.
4 Que de acuerdo al artículo 84 del Código Municipal Ley 7794 párrafo final que a la letra dice:
En todo caso y de manera excepcional, se autoriza a la municipalidad para eximir del cobro por concepto de construcción de obra nueva de las aceras cuando se demuestre, mediante un estudio socioeconómico que practique la corporación municipal, que los propietarios o poseedores por cualquier título carecen de recursos económicos suficientes.
(Así reformado por el artículo 19 de la ley Movilidad peatonal, N° 9976 del 9 de abril del 2021)
Mocionamos. 1° Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Administración Municipal, en apego al párrafo final del artículo 84 del código municipal, se sirva practicar el estudio socio económico, al Señor Marcos Salazar Flores Cédula de identidad 101970237. finca 143528-000, Vecino de Barrio San Isidro de San Rafael de Alajuela y referido en dicho artículo para efectos de determinar si eventualmente le asiste o no tal posibilidad. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c.** Señores Asociación de Vecinos Barrio San Isidro. Concejo Distrito San Rafael de Alajuela."
PRIMERA VOTACIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SEIS VOTOS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHADA LA MOCIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Justificación del voto negativo ordenar o solicitar un estudio socioeconómico a un munícipe para este tipo de temas es inaceptable legalmente, estaríamos ingresando en la esfera íntima de una persona que la municipalidad no está haciendo una beca, no está entregando ningún tipo de beneficio para poder hacerle un estudio socioeconómico, me parece muy delicado, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Me parece vamos a ver que aquí hay dos temas de fondo el primer tema es que hay una realidad que hay una persona que no tiene las posibilidades económicas de construir una acera que le permite el acceso a su vivienda y el paso a todos los peatones, que además hay una ley nueva que establece que las aceras deben de ser un servicio y que esta municipalidad no la ha reglamentado y que no ha generado todavía legislación al respecto, entonces creo que es importante destacarlo. Y la tercera es que si hay una realidad porque los adultos mayores están protegidos por una ley especial y además tiene una institución, Don Marvin, lo invito a ir al CONAPAN con este acuerdo del Concejo Municipal y que usted siga con la gestión porque no pueden seguir siendo los adultos mayores maltratados y no podemos seguir dándole la espalda y creo que aquí lo que se estaba pidiendo era simplemente que la Administración por el Área de Inserción Social hiciera un estudio como corresponde y si es cierto no es una beca, pero es el acceso a su casa, muy buenas noches.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES
Justifico mi voto positivo amparado en el artículo 84 del Código Municipal, de la Ley 7794, donde dicta lo siguiente: "*En todo caso y de manera excepcional se autoriza a la municipalidad de Alajuela para eximir del cobro por concepto de construcción de una obra de las aceras cuando se demuestre mediante un estudio socioeconómico que es precisamente lo que estaba solicitando el señor Síndico que practique en la corporación municipal.",* muchas gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Mi voto negativo básicamente porque en algunas ocasiones en la Comisión de Gobierno de Administración, cuando hablábamos el tema de ventas ambulantes, entre otras, se decía que la municipalidad no tenía la capacidad para hacer dichos estudios y creo que dichos estudios son rebote del IMAS, no de la municipalidad, nuestro Departamento de Inserción Social o las trabajadoras sociales, tienen otras competencias que podrían hacerlo, pero en este momento no tienen la capacidad, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA
En reiteradas ocasiones la Ley 9976 tiene un transitorio y requiere de un reglamento, nosotros no podemos aludir a una ley que no está reglamentada, ya lo he reiterado muchísimas veces, entonces esa es la justificación del voto.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE 1. ACOGER EL OFICIO MA-CAS-04-2022 Y RECHAZAR LA PETITORIA DE LOS SRES. SÍNDICOS DE SAN RAFAEL POR PREMATURA. 2. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO RESPECTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
En mi justificación del voto quiero decirle que la Ley 9976 como es ley de la República y está encima de los reglamentos municipales, establecen el artículo 6, en los últimos 3 renglones: "*A falta de reglamentos municipales e institucionales se adoptará la normativa técnica que aprueba el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo el INVU"*, o sea, si la municipalidad no tiene reglamento, nos toca el del INVU ahí y eso está suscrito en la ley y están en los transitorios.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-339-2022. Oficio MA-SCAS-07-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 02-2022 celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del martes 22 de marzo del 2022, en la Oficina de Presidencia, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, DRA. LEYLA MONDRAGON SOLORZANO (SUPLE A: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO), MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR. Transcribo artículo Nº 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 02-2022 del martes 22 de marzo del 2022. ARTICULO TERCERO: Se realizará la "Programación y Calendarización de la Segunda Sesión de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales".
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Informar al Honorable Concejo Municipal la Programación y Calendarización de las sesiones de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales para el año 2022, quedando de la siguiente manera: dos veces al mes, una el primer lunes del mes a las cinco de la tarde y la otra el tercer lunes del mes a las cinco de la tarde. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y DRA. LEYLA MONDRAGON SOLORZANO (SUPLE A: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO) Y EL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCAS-07-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-340-2022. Oficio MA-SCAS-08-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria Nº 03-2022 celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del lunes 04 de abril del 2022, en la Oficina de Presidencia, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 03-2022 del lunes 04 de abril del 2022. ARTICULO PRIMERO: Se conoce oficio Nº MA-SCM-456-2022 de la Secretaría del Concejo Municipal, referente a la moción suscrita por el Sr. Randall Barquero Piedra en folio 294, página 152-artículo quinto, capítulo XIII de la Sesión Ord. Nº 09-2022, del martes 01 de marzo del 2022, se conoce moción suscrita por la Licda. Patricia Guillén Campos, referente a SEGUIMIENTO AL ESTADO Y ADJUDICACIÓN DE LOS KIOSCOS, ubicados en la plaza Tomás Guardia Gutiérrez." Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "Considerando que: -En el folio 294, página 152, artículo quinto, capítulo XIII, de la Sesión Ordinaria 09.-20221 del martes 01 de marzo del 2022, se conoce moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, referente a "TEMA: SEGUIMIENTO AL ESTADO Y ADJUDICACIÓN DE LOS DOS KIOSCOS, UBICADOS EN LA PLAZA TOMÁS GUARDIA GUTIÉRREZ",
-Y en la misma se omitió la excitativa de trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y a la Comisión de Turismo Infraestructura Turística para su dictamen.
Proponemos: -Trasladar la excitativa a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y a la Comisión de Turismo e Infraestructura Turística para su dictamen.
-Exímase de trámite de comisión -Solicítese acuerdo firme."SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
POR TANTO Esta Comisión acuerda: **1.**Para la próxima sesión invitar a la Sra. Karlina Guzmán Cortes, Administradora de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura a la próxima sesión de esta comisión a efectos de elaborar y escuchar la propuesta que nos tiene la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura y nosotros sugerirla al Concejo Municipal, para tomar alguna acción con respecto a la Plaza Tomás Guardia, todo esto porque ya ha habido una iniciativa por parte de la Cámara de lavar, pero queremos una solución más permanente y hay algo adelantado sobre el tema. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, COORDINADOR. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCAS-08-2022 Y PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES INVITAR A LA SRA. KARLINA GUZMÁN CORTES, ADMINISTRADORA DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y AGRICULTURA A EFECTOS DE ELABORAR Y ESCUCHAR LA PROPUESTA QUE NOS TIENE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y AGRICULTURA Y SUGERIRLA AL CONCEJO MUNICIPAL PARA TOMAR ALGUNA ACCIÓN CON RESPECTO A LA PLAZA TOMÁS GUARDIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-343-2022. Oficio MA-SCTIT-01-2022 de la Comisión Especial de Turismo e Infraestructura Turística del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria Nº 01-2022 celebrada a las dieciocho horas con dos minutos del miércoles 02 de marzo del 2022, por medio de la plataforma TEAMS, contando con la siguiente asistencia: LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, LICDA. SELMA ALARCON FONSECA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Extraordinaria Nº 01-2022 del día 02 de marzo del 2022 ARTÍCULO PRIMERO: Fijación de fechas Sesiones Ordinarias de las Comisiones.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Informarle al Honorable Concejo Municipal sobre la calendarización de la comisión, la cual sesionará los terceros miércoles de cada mes de manera virtual a las 5:00 pm. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCTIT-01-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-357-2022. Oficio MA-SCPR-03-2022 de la Comisión Especial del Plan Regulador del Concejo Municipal, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria 02-2022 celebrada a las nueve horas con cinco minutos del viernes 08 de abril del 2022, mediante la plataforma TEAMS, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: SR. GLEEN ANDRES ROJAS MORALES COORDINADOR, ROY DELGADO ALPÍZAR SUB-COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, ING. JUAN MANUEL CASTRO ALFARO, LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA Y ARQ. SALOMON GONZALEZ MORENO. Transcribo artículo Nº 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria Nº 02-2022 del viernes 08 de abril del 2022. ARTICULO PRIMERO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-431-2022 de la Secretaría del Concejo. REFERENTE A: OFICIO Nº MA-A-949-2022 ALCALDIA: REMISION DE REGLAMENTOS Y MAPAS DEL NUEVO PLAN REGULADOR PARA EL CANTON DE ALAJUELA. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-949-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-PPCI-0171-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual remite reglamentos y mapas del nuevo Plan Regulador para el Cantón de Alajuela, Se adjunta CD con la información digital."

Oficio MA-PPCI-0171-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "Asunto: remisión de reglamentos y mapas del nuevo Plan Regulador para el Cantón de Alajuela. Considerando que, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Planificación Urbana (Ley 4240), propiamente su artículo 17 y en concordancia con lo establecido en la cuarta etapa Asesoría, revisión y adopción de un Plan Regulador nuevo, cuyas actividades se encuentran definidas en el apartado 4.4 del "Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial" del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), las cuales rigen el procedimiento orientado a someter a revisión la propuesta de Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano para su posterior adopción.

Procedo a remitir, en formato digital mediante CD que envió adjunto, para conocimiento de esta Alcaldía y del Concejo Municipal, la documentación que conforma la propuesta del nuevo Plan Regulador para el Cantón de Alajuela.

Además, es importante recalcar que, mediante Resolución N° 2113-2020-SETENA de la Sesión Ordinaria N° 090-2020 de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) realizada el 09 de diciembre del 2020, en el artículo 28 se acuerda que, una vez revisados los estudios técnicos y la documentación administrativa del expediente EAE01-2018-SETENA y luego de expuestos los señalamientos que se anotan en el dictamen técnico INF-TEC-DT-DEAE-012-2020, se otorgó la Viabilidad (Licencia) Ambiental para la Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador de Alajuela; correspondiente a la totalidad del cantón (área objeto de estudios ambientales 391,62 Km2).

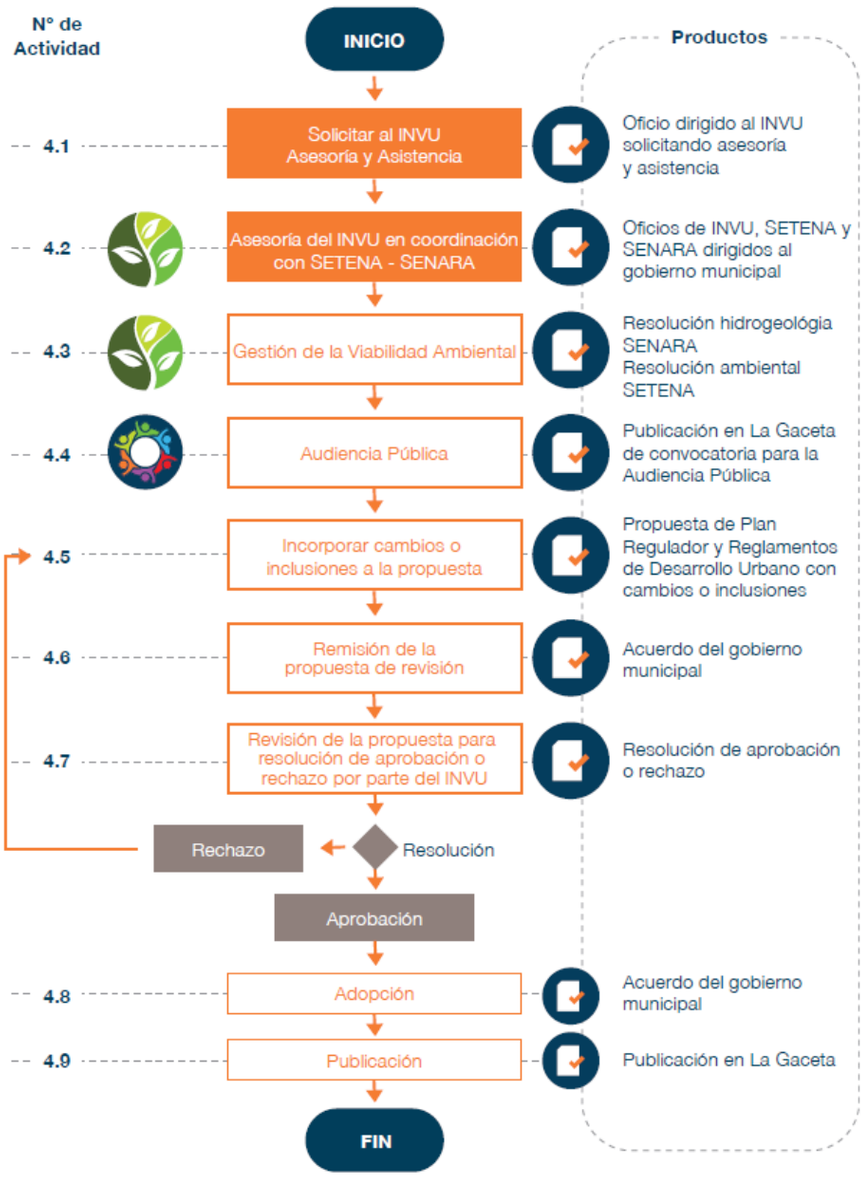

De igual forma, en apego a la reglamentación vigente, la actual propuesta presentada consta de:

- Reglamento de Construcciones
- Reglamento de fraccionamiento, urbanizaciones y condominios
- Reglamento de Generalidades y Mapa Oficial
- Reglamento de Renovación Urbana
- Reglamento de Vialidad
- Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo
- índices de Viabilidad Ambiental (IFA)

Asimismo, se puso en marcha una campaña de sesiones informativas dirigidas al Concejo Municipal (Regidores y Síndicos propietarios y suplentes), para la exposición de:

- Aspectos técnicos y jurídicos del Plan Regulador
- Marco legal
- Conceptos de planificación urbana

- Propuestas del nuevo Plan Regulador
- Aplicabilidad del Plan en las diferentes áreas de la administración
- Proceso de implementación del Plan Regulador

Dichas actividades fueron programadas y ejecutadas en las siguientes fechas:

1. Sesión de capacitación e información para los miembros Regidores (as) propietarios y suplentes del Concejo Municipal: SÁBADO 13 DE MARZO DE 2021, programado para iniciar a las 9:00 am y hasta las 4:00 pm y SÁBADO 10 DE ABRIL DE 2021.
2. Sesión de capacitación e información para los miembros Síndicos (as) propietarios y suplentes del Concejo Municipal: SÁBADO 20 DE MARZO DE 2021, programado para iniciar a las 9:00 am y hasta las 4:00 pm.

Otras actividades realizadas bajo la tesitura de este proceso para la aprobación de la nueva propuesta de Plan Regulador, en la cual se han asignado roles a todos los funcionarios de la coordinación de este Proceso, así como a los funcionarios del Subproceso Planificación Urbana, son:

1. Revisión de los productos finales del Plan Regulador

a. Armonizar todos los insumos técnicos para que los productos finales de la propuesta de Plan Regulador respondan a las condiciones sociales, ambientales, económicas y culturales actuales del territorio, a la problemática urbano - rural y a la visión del desarrollo cantonal para el mediano y largo plazo.

b. Verificar que la estructura y contenidos del Plan Regulador cumplan con las disposiciones de Ley.

c. Armonizar las propuestas finales con las políticas y visión de desarrollo que define el Gobierno Local.

2. Charlas informativas: Dichas charlas se realizaron con el objetivo de informar a los vecinos y personas interesadas de los 14 distritos que componen el Cantón de Alajuela sobre los aspectos técnicos y jurídicos del Plan Regulador, el marco legal, los conceptos básicos de la planificación urbana, la metodología de elaboración del Plan, los alcances de los procesos de revisión ante SETENA y el INVU, las propuestas y el proceso de implementación. Estas sesiones fueron programadas y realizadas de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Sesión 1: Distrito Central 21 de abril 2021
- Sesión 2: Distrito Turrúcares 08 de mayo 2021
- Sesión 3: Distrito Sarapiquí 19 de junio 2021
- Sesión 4: Distrito La Garita 30 de abril 2021
- Sesión 5: Distrito San José 03 de mayo 2021
- Sesión 6: Distrito Tambor 05 de mayo 2021
- Sesión 7: Distrito San Rafael 10 de mayo 2021
- Sesión 8: Distrito San Antonio 12 de mayo 2021
- Sesión 9: Distrito Sabanilla 17 de mayo 2021
- Sesión 10: Distrito Carrizal 22 de mayo 2021
- Sesión 11: Distrito San Isidro 26 de abril 2021
- Sesión 12: Distrito Desamparados 26 de mayo 2021
- Sesión 13: Distrito Río Segundo 28 de abril 2021
- Sesión 14: Distrito La Guácima 09 de junio 2021

Como resultado de las sesiones informativas con los miembros del Concejo Municipal (Regidores y Síndicos), y a solicitud expresa de las comunidades, se realizaron sesiones informativas, sesiones de trabajo adicionales y visitas de campo para los siguientes sectores:

- Carrizal
- Sabanilla
- Fraijanes- Poasito
- Sarapiquí.
- La Garita
- Nueva Cinchona, San Miguel, Vieja Cinchona y Cariblanco
- Sesión 10: Distrito Carrizal 22 de mayo 2021
- Sesión 11: Distrito San Isidro 26 de abril 2021

- Sesión 12: Distrito Desamparados 26 de mayo 2021
- Sesión 13: Distrito Río Segundo 28 de abril 2021
- Sesión 14: Distrito La Guácima 09 de junio 2021

Como resultado de las sesiones informativas con los miembros del Concejo Municipal (Regidores y Síndicos), y a solicitud expresa de las comunidades, se realizaron sesiones informativas, sesiones de trabajo adicionales y visitas de campo para los siguientes sectores:

- Carrizal
- Sabanilla
- Fraijanes-Poasito
- Sarapiquí.
- La Garita
- Nueva Cinchona, San Miguel, Vieja Cinchona y Cariblanco

En virtud de lo anteriormente descrito, consideramos conveniente solicitar al Honorable Concejo Municipal:

1. Que se autorice a la administración municipal a realizar la Publicación en La Gaceta de convocatoria para la Audiencia Pública, de forma conjunta con el reglamento especial de Audiencia Publica respectivo.
2. Que una vez realizada la Publicación en La Gaceta dentro del plazo de Ley se celebre la Audiencia Pública según la fecha y hora establecida en la convocatoria.
3. Que se autorice a la administración municipal para que, dentro del plazo de Ley, analice y responda de manera formal todas y cada una de las consultas y oposiciones que se presenten en la Audiencia Pública a través de la Comisión Especial del Plan Regulador en coordinación con el Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura.
4. Que, una vez incorporados los cambios o inclusiones a la propuesta, se autorice a la administración municipal a la remisión de la propuesta de revisión al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Sin otro particular, se suscribe esperando una positiva coordinación."

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR LOS REGLAMENTOS Y MAPAS DEL NUEVO PLAN REGULADOR PARA EL CANTÓN DE ALAJUELA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1.Que se autorice a la Administración Municipal a realizar la Publicación en La Gaceta de convocatoria para la Audiencia Pública, de forma conjunta con el reglamento especial de Audiencia Publica respectivo.

2.Que una vez realizada la Publicación en La Gaceta dentro del plazo de Ley se celebre la Audiencia Pública según la fecha y hora establecida en la convocatoria.

3.Que se autorice a la Administración Municipal para que, dentro del plazo de Ley, analice y responda de manera formal todas y cada una de las consultas y oposiciones que se presenten en la Audiencia Pública a través de la Comisión Especial del Plan Regulador en coordinación con el Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura.

4.Que, una vez incorporados los cambios o inclusiones a la propuesta, se autorice a la Administración Municipal a la remisión de la propuesta de revisión al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Sin otro particular, se suscribe esperando una positiva coordinación. OBTIENE 06 VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRES ROJAS MORALES COORDINADOR, ROY DELGADO ALPÍZAR SUB-COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, ING. JUAN MANUEL CASTRO ALFARO, LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA Y ARQ. SALOMON GONZALEZ MORENO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael de Alajuela. Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Eliécer Solórzano Salas, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Sra. María Balkis Lara

Cazorla. Y los síndicos: MSc. Luis Emilio Hernández León, Sr. Arístides Montero Morales, Sra. Ligia María Jiménez Calvo, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sr. Mario Miranda Huertas, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, Sra. Sonia Padilla Salas, Sr. Luis Porfirio Campos Ugalde, Sra. Xinia María Agüero Agüero, Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Sr. Marvin Albero Mora Bolaños, Sr. Randall Guillermo Salgado Campos y la Licda. María Celina Castillo González. "**Considerando que: 1°**Mediante oficio UCASA-0195-2022 del 28 de abril 2022, la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, remite a este Concejo Municipal, el acuerdo de la Asamblea General de Afiliados, celebrada el sábado 09 de abril del 2022, consignada en el acta 41, Donde acuerdan solicitar que las audiencias públicas en relación al Plan Regulador Urbano, que está municipalidad debe de llevar a cabo, se realicen en los 14 distritos del Cantón de Alajuela.

2° Que se conoce Oficio N° MA-SCPR-03-2022 del lunes 18 de abril del 2022, en relación al Artículo 1° Capitulo 1 de la Sesión extraordinaria N° 02-2022 del viernes 08 de abril del 2022. En dicho oficio, la Comisión Especial del Plan Regulador recomienda.

1. Que se autorice a la Administración Municipal a realizar la Publicación en La Gaceta de convocatoria para la Audiencia Pública, de forma conjunta con el reglamento especial de Audiencia Publica respectivo.

2. Que una vez realizada la Publicación en La Gaceta dentro del plazo de Ley se celebre la Audiencia Pública según la fecha y hora establecida en la convocatoria.

3. Que se autorice a la Administración Municipal para que, dentro del plazo de Ley, analice y responda de manera formal todas y cada una de las consultas y oposiciones que se presenten en la Audiencia Pública a través de la Comisión Especial del Plan Regulador en coordinación con el Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura.

4. Que, una vez incorporados los cambios o inclusiones a la propuesta, se autorice a la Administración Municipal a la remisión de la propuesta de revisión al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Sin otro particular, se suscribe esperando una positiva coordinación. OBTIENE 06 VOTOS POSITIVOS: SR. GLEEN ANDRES ROJAS MORALES COORDINADOR, ROY DELGADO ALPIZAR SUB COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, ING. JUAN MANUEL CASTRO ALFARO, LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA Y ARQ. SALOMON GONZALEZ MORENO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Mocionamos. 1° Para que este honorable Concejo Municipal, conforme a las recomendaciones emitidas por la Comisión Especial del Plan Regulador, en su informe Oficio N° MA-SCPR-03-2022 del lunes 18 de abril del 2022, acuerde solicitar muy respetuosamente a la Administración Municipal y aprobar que las audiencias públicas, a las cuales debe de ser sometida la propuesta del nuevo del Plan Regulador Urbano en apego a la normativa vigente, se lleven a cabo en cada uno de los 14 distritos de nuestro cantón.

2° Que una vez realizada la Publicación en La Gaceta dentro del plazo de Ley se celebren las Audiencias Públicas según las fechas y horas establecidas en las convocatorias, en los 14 distritos del Cantón de Alajuela

3°Que se autorice a la Administración Municipal para que, dentro del plazo de Ley, analice y responda de manera formal todas y cada una de las consultas y oposiciones, que desde las audiencias públicas llevadas a cabo en los 14 Distritos del Cantón de Alajuela, se originen, a través de la Comisión Especial del Plan Regulador en coordinación con el Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura.

4°Que, una vez incorporados los cambios o inclusiones a la propuesta, se autorice a la Administración Municipal a la remisión de la propuesta de revisión al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c.** Señores Concejos Distritos de Alajuela. Señor Denis Espinoza Rojas Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela UCASA. Señores Comisión Especial Plan Regulador Urbano Alajuela. Señores Proceso Planificación Urbana Municipalidad Alajuela."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Aunado me parece muy loable la solicitud de los compañeros Síndicas y Síndicos, pero recordemos que una de las cosas que se hizo el año pasado, cuando se empezó con el Plan Regulador, fue asegurarnos de que fueran a todos los distritos, la diferencia, yo entiendo la diferencia entre una audiencia y una charla, pero el efecto es el mismo, era solicitarle a cada distrito que manifestara oposición de la zona afectada en la que ellos vivían y creo que en este momento tenemos hasta casi un incumplimiento de contrato con las personas que realizaron el Plan Regulador por el atraso que estamos viviendo, gracias.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS
Nada más un detalle, una recomendación muy respetuosa en los mismos términos de lo que planteó Don Gleen, el procedimiento de cómo se debe llevar a cabo está claramente establecido en la Ley de Planificación Urbana, se han venido cumpliendo todos los pasos, se realizaron las visitas a las comunidades, se dieron las charlas participativas, las observaciones que hicieron fueron consideradas por las personas que están contratadas, en su momento se va a generar la audiencia pública y es una sola audiencia, nosotros no podemos venir a variar el procedimiento que está claramente estipulado en la ley, estamos ante un principio de legalidad que nosotros no podemos obviar, no podemos transgredir el principio de intangibilidad de los actos propios, ni el principio violentando los reglamentos ya establecidos, entonces por favor con todo el respeto les solicito que tomen en consideración estos argumentos, más los que ha mencionado Don Gleen que ha sido el Coordinador de la comisión para que nos acojamos y nos apeguemos al procedimiento establecido en la Ley de Planificación Urbana, gracias.

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SÍNDICO PROPIETARIO
Señor Presidente, lo que se hizo en todos los distritos fue una charla, nunca hubo una audiencia, se hizo virtual a los distritos y resulta que en Turrúcares, por ejemplo, cuando se hizo lo que dice el señor nos callaban a los síndicos, no nos dejaban hablar y los vecinos de Turrúcares no pudieron entrar porque decían que tenía cierta capacidad para poder entrar en el programa, eso se estaba dando en Turrúcares, se dio en Turrúcares, entonces como yo, todo Turrúcares está pidiendo que se haga esta sesión, porque me lo están pidiendo a mí, qué les voy a decir yo ahora, una sola en la Alajuela donde la vamos a meter, dónde vamos a meter eso en Alajuela para los 14 distritos, yo creo señores, es más señor Presidente, compañeros, regidores la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo le solicita al Ingeniero Roy Delgado al señor Denis Espinoza donde le solicita que lo haga en todos los distritos y él le contesta, yo tengo aquí la respuesta que él no lo ve con problemas para que se vea se haga en los distritos eso le contesta el señor Roy Delgado, gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Primero que todo quiero aclarar lo siguiente, el documento que estamos discutiendo tiene un problema de semántica serio, no es lo mismo sesión informativa que audiencia, sesión informativa es unidireccional, audiencia es bilateral, bidireccional ese es un problema que hay de fondo. Luego el tema se trabajó también en sesiones de trabajo adicionales y visitas de campo y en este sentido los distritos recibieron un trato discriminatorio y lo voy a decir de esta forma: distrito Central solo una vez, distrito Sarapiquí una vez, distrito Turrúcares una, distrito Sarapiquí cuatro veces, según reseña el mismo documento, la Garita tres veces, San José una vez, no señora, aquí hay cuatro veces, tres veces la Garita, San José una vez, Tambor una vez, San Rafael una vez, San Antonio una vez, Sabanilla tres veces, Carrizal tres veces, San Isidro dos veces, Desamparados dos veces, Río Segundo una vez y la Guácima dos veces, entonces en ese sentido, según lo evidencia el mismo documento, hay un trato discriminatorio hacia los distritos y lamentablemente como dice nuestro pueblo y muchas veces vamos a tener que actuar así, muchas veces hay que dar la misa y volverla a replicar, por las circunstancias, incidencias legales que puede tener este documento con el uso del término sesiones informativas, muchas gracias.

<u>PRIMERA VOTACIÓN:</u> SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SIETE VOTOS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHADA LA MOCIÓN.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN:</u> SE RESUELVE 1. ACOGER EL OFICIO MA-SCPR-03-2022 Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA, DE FORMA CONJUNTA CON EL REGLAMENTO ESPECIAL DE AUDIENCIA PUBLICA RESPECTIVO.
2.QUE UNA VEZ REALIZADA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA DENTRO DEL PLAZO DE LEY SE CELEBRE LA AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA.
3. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE LEY, ANALICE Y RESPONDA DE MANERA FORMAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSULTAS Y OPOSICIONES QUE SE PRESENTEN EN LA AUDIENCIA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR EN COORDINACIÓN CON EL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
4.QUE UNA VEZ INCORPORADOS LOS CAMBIOS O INCLUSIONES A LA PROPUESTA, SE AUTORICE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU). OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
No quiero dejar pasar la ocasión de decir por qué voté negativo esto y lo voté negativo porque creo que hay un manifiesto de los representantes máximos de los distritos y están aquí en el Concejo Municipal para ser escuchados son los síndicos y síndicas que representan los 14 distritos de Alajuela que voluntariosamente han suscrito una moción para que este Concejo Municipal tuviera consideración de que no han sido escuchados en forma adecuada y oportuna con respecto al tema del Plan Regulador y creo que esto es de manifiesto y debe ser público y debe conocerse, porque no podemos seguir permitiendo que se atropellen la voluntad de los mayores representantes de la comunidad porque al final los regidores somos los que deliberamos en el Concejo Municipal, pero los representantes de los distritos de Alajuela son los síndicos y síndicas y hoy los síndicos, síndicas dijeron que no han tenido una audiencia y que no han sido escuchados y lamentablemente creo que aquí estamos haciendo una audiencia para escuchar en una sola audiencia, yo quiero ver cómo va a pasar eso porque si voy a estar presente en la misma a 381 km^2 y más de 300.000 personas que vivimos en este cantón.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES
Justifico mi voto porque vamos a ver, cuando el Plan Regulador inició hace varios añitos ya, 2008 para ser exactos dice Doña Katya se visitó cada uno de los distritos para consultarle a las comunidades sus criterios o percepciones de las zonificaciones que deberían de existir en cada distrito, después de ese bueno no sé porque fue el 2008, yo sí participé en San Rafael, como sanrafaeleño, después se hicieron las sesiones informativas aquí nadie ha mencionado la palabra audiencias en los distritos, hablamos de sesiones informativas después, la ley dice que hay que hacer una audiencia pública en esa audiencia pública es donde todos los alajuelenses podemos manifestarnos, recomendar o poner nuestros criterios en contra del Plan Regulador y la comisión está obligada a responderle a cada uno de los contribuyentes, es así el reglamento y es así el proceso, entonces me parece aquí que no se están cumpliendo, por eso mi voto positivo, gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL
Yo justifico mi voto negativo porque si bien es cierto, una vez yo participé también en una puede llamar a audiencia pública que se hizo en el Colegio Marista y no se pudo llegar toda la gente y los que vinieron que nosotros cuando eso como síndica, hicimos todos los esfuerzos para que las comunidades llegarán y había muchísima gente interesada y algunos no podían llegar y primero el espacio, segundo el traslado y yo creo que este tema es muy importante y ya que se quiere dejar para bien de todo el Cantón, yo creo que sí tiene que participar todas los 14 distritos del Cantón, para que ellos expresen sus manifiestos, lo que ellos desean, ahí hagan las consultas necesarias para poder avanzar, muchas gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Básicamente le quiero decir a Don Gleen que la realidad del cantón ha cambiado mucho del 2008 a la fecha, hay un cambio vertiginoso, son 14 años. por otro lado, este mi voto mi voto afirmativo a esta a la moción por cuanto se hizo un trato discriminatorio a los distritos, como queda evidenciado en el documento y por otro lado las decisiones se tienen que tomar en un tema tan delicado con un tema como el Plan Regulador.

ARTÍCULO DÉCIMO: SE RETIRA TRÁMITE BG-358-2022. OFICIO MA-SCPR-04-2022 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, COORDINADOR, CON RELACIÓN AL OFICIO Nº MA-PSJ-0505-2022 DEL PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS, REFERENTE AL OFICIO Nº MA-PPCI-0215-2022 DEL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DEL PLAN REGULADOR.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite BG-369-2022. Oficio MA-SCPM-06-2022 de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 04-2022 celebrada a las diecisiete horas con un minuto del lunes 18 de abril del 2022, mediante la plataforma TEAMS, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: LICDA. SELMA ALARCON FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, MEd. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO. Transcribo artículo Nº 3, del capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 04-2022 del lunes 18 de abril del 2022. ARTICULO TERCERO: Palabras de agradecimiento de los miembros de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer del Concejo Municipal.
COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN:
MSc. Alonso Castillo Blandino: doña Selma, primero que nada, quiero agradecerte tu gestión como Coordinadora, creo que ha sido un ejemplo en cuanto a responsabilidad y eficiencia y que representas a la mujer alajuelense con orgullo, es una comisión que a pesar de que mucha gente no le toma la importancia que debería de tomársele en el Concejo Municipal, creo que debería de tener muchísimo más relevancia actualmente y en futuro, espero que próximamente las nuevas conformaciones de la comisión podamos seguir contando con un liderazgo tan positivo como el que tuvimos en este año, te lo digo con toda honestidad y con toda sinceridad, me parece que fue un año de arduo trabajo, igual en la Comisión de Ambiente Guillermo, creo que no lo pude externar antes, me parece que hiciste un gran trabajo, ayudaste con seriedad y propositivamente, creo que quedan muchos avances pero sobre todo quedan muchos pendientes para construir en futuro para la Alajuela que todos queremos, creo que genuinamente tenemos un objetivo común, que es dejar un mejor lugar donde vivir de cuando empezamos en el 2020 y también a don Randall, bienvenido sea don Randall, también quiero agradecerle y fue un honor trabajar con ustedes en esta comisión, porque creo que ustedes tres fueron más constantes, pero ahí traté de aportarles y acompañarles en lo que he podido y ahí vamos a estar para lo que viene.
Licda. Selma Alarcón Fonseca: Te lo agradezco mucho Alonso esas palabras y creo que lo motivante es la gente que conforma la comisión, ojalá la persona que lleve las riendas del

Concejo tome en cuenta que las comisiones se integran por interés, yo creo que si no se tiene interés en el tema es muy difícil que la persona responda, pero quiero agradecerle a don Randall y a don Guillermo que ahí hemos estado al pie del cañón y nosotros lo entendemos Alonso, te quiero agradecer porque cuando dijiste que te integrabas lo hiciste a pesar de algunos obstáculos que tuviste, se los agradezco mucho compañeros, especialmente a Marycruz porque el seguimiento que le ha dado a toda la coordinación ha sido excelente, muchísimas gracias, les agradezco mucho porque motiva esta comisión.
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra: agradecer las palabras, para mí siempre es un deber y una obligación, esto es parte de la labor que hacemos y efectivamente nosotros siempre pensamos en lo que más conviene, a veces quisiéramos un poco más de empuje pero vamos haciendo lo que se puede, porque parece mentira, se discrimina mucho estas comisiones, en realidad son las comisiones más humanísticas que tiene esta municipalidad, porque si estamos hablando del medio ambiente y del ser humano esto es realmente lo más relevante e importante de toda sociedad. Muchísimas gracias a Alonso, a Selma y a Chanto. Gracias.
M.Ed. Guillermo Chanto Araya: Muchas gracias a todos y a todas.
Licda. Selma Alarcón Fonseca: que les parece si como último punto que se tomen las palabras de los cuatro compañeros en agradecimiento a la misma gente de la comisión para que vaya como un punto al Concejo Municipal, porque siento que es bueno, es bueno siempre lo bueno y lo malo.
El último punto es un agradecimiento de parte de los miembros de la comisión entre nosotros por la participación que tuvimos durante este periodo.
MSc. Alonso Castillo Blandino: me parece genial y sería bueno para poderlo conversar en próximas sesiones del Concejo y hablar de la importancia de la conformación de las comisiones, yo creo que atinadamente antes se indicaba que el tema de los intereses son primordiales, yo creo que nuestras áreas profesionales son distintas y esa heterogeneidad hace que al final en el Concejo podamos tener acuerdos con mayor puntos de vista y sobre todo con mayor convergencia para el beneficio de todos, pero tiene que haber un interés claro y manifiesto en cada una de las áreas y ahí dejo el caso por ejemplo de Leonardo, Leonardo es yo creo profesionalmente de los únicos biólogos que tenemos en el Concejo, el único biólogo que hay en el Concejo y que los aportes cuantitativos que pueda hacer una comisión de ambiente son realmente significativos y tangibles, en comisión de Mujer realmente me parece que es cierto por composición, por ley debe de haber un tema de composición de hombres y mujeres, pero debería ser mayoritariamente de mujeres y creo que el roll de la mujer en esta comisión debe de ser totalmente activo y protagónico, es un tema de empoderamiento, creo que tenemos un tema de violencia política claro de género y de violencia política hacia la edad, yo sinceramente considero que deberíamos de trabajar y abordar a nivel nacional los temas de violencia política con transparencia, con honestidad.
Tenemos que trabajar muchísimo en lo que viene y la única forma de trabajar en lo que viene, es construyendo acuerdos que sean propositivos para todos.
Licda. Selma Alarcón Fonseca: te agradezco mucho.
M.Ed. Guillermo Chanto Araya: más que todo lo que han dicho hemos logrado tener un equipo de trabajo un poco complicado en algunas ocasiones, pero se ha logrado sacar los diferentes resultados al día de hoy.
Licda. Selma Alarcón Fonseca: así es compañera Marycruz, que sea extensivo las palabras de los compañeros y de mi persona para que se estimule al grupo de regidores y yo sí creo que es importante que se tome en cuenta tal vez por medio de una moción que regidores y regidoras suplentes y síndicos y síndicas también puedan ser parte muy activa y muy importante dentro de las comisiones.
POR TANTO: Esta comisión acuerda: Hacer extensivas las palabras de los miembros de esta comisión al Concejo Municipal, para que de esta manera se estimule al grupo de regidoras, regidores, síndicas y síndicos suplentes para que formen parte activa e importante dentro de las comisiones. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Si esta moción que sale del seno de la Comisión de la Mujer es para solicitar la participación, compañeras y compañeros más allá de enviarles este documento con copia es que ustedes también participen de las comisiones activamente y que ya se les mandé copia de los horarios que ya se establecieron, para que sean parte de las comisiones porque muchas de las solicitudes que ustedes hacen, se llevan, pero si ustedes no llegan a defenderlas, no podemos convencer al resto del grupo, gracias.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCPM-06-2022 Y ENVIAR COPIA A LOS SEÑORES SÍNDICOS Y SÍNDICAS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-DGP-0158-2022 del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos, firmado por la Arq. Bersay Quesada Rodríguez, que dice: "Referencia: aprobación de ampliación meta. Reciban un cordial saludo. Con respecto a la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares de Alajuela que ejecutó con éxito el proyecto **MEJORAS PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO VILLA CARES, TURRÚCARES**, otorgado por la Municipalidad de Alajuela por un monto de ¢43,785,167.26, según el contrato electrónico # 2021 PP000001-0026678372.
Este proyecto, se ejecutó satisfactoriamente logrando el objetivo planteado en la meta "Construcción de 200 metros cuadrados de losa de concreto para la Cancha Multiusos del Parque Recreativo de Villa Cares, 100 metros lineales de malla perimetral y 2 marcos de fútbol metálicos, en el segundo semestre del año 2020".
Del total presupuestado para este proyecto, queda un remante por ejecutar de ¢11,112,751.36. Lo anterior luego de haberse liquidado a satisfacción y aceptada la obra.
Por lo anterior, solicitamos de la manera más respetuosa, su aprobación para hacer uso del dinero remante por los ¢11,112,751.36 adecuando la ampliación de meta para: "construcción de 2 baños completos que cumplan con la Ley 7600, dos cajas de registro en el acceso principal y 250m2 de área con lastre compactado para parqueo". Quedo a sus gratas órdenes para ampliar información que se requiera necesaria."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-DGP-0158-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-299-2022. Oficio IMAS-CD-SA-13-2022 del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, firmado por el Sr. Juan Luis Bermúdez Acuña, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Presidente Ejecutivo, que dice: "Asunto: Remisión Acuerdo Consejo Directo 14-01-2022, respetuosa excitativa. Tengo el agrado de saludarlos, por este medio me permito hacer de su conocimiento el acuerdo del Consejo Directivo No. 14-01-2022 aprobado en sesión ordinaria No. 04-01-2022 celebrada el 21 de enero del presente año, mediante el cual el Consejo Directivo acuerda en el por tanto único, lo siguiente:
El Consejo Directivo del IMAS, realiza una respetuosa excitativa al Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, con el fin de que se proceda a resolver la solicitud de exoneración en el pago de patentes -planteada por el IMAS-, mediante oficio IMAS-PE-1543-2019, relacionada con la operación comercial de las Tiendas Libres de Derechos en el Aeropuerto

Internacional Juan Santamaría. En vista del fin social que persigue la institución, así como el interés conjunto de direccionar la mayor cantidad de recursos hacia la población objetivo, personas y familias en situación de pobreza, para los programas de protección y promoción social, se les solicita valorar con la mayor prontitud los oficios supracitados, y cuya resolución vendrá a mejorar la calidad de vida que poseen los habitantes de dicho Gobierno Local, así como de las diferentes regiones del país, por medio delos programas sociales que al efecto han sido creados en cumplimiento de la Ley 4760. Teléfonos: 2202-4247 / 2202-4248. Fax: 2224-6386. Correo electrónico: secretariaactas@imas.go.cr*."*

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-276-2022. Oficio ADE-FEDOMA N°012-2022 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa, que dice parte del oficio: Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°02-2022 celebrada el día 11 de febrero del año en curso, y que literalmente dice: MOCIÓN N°04. Este Consejo Directivo, acuerda invitar cordialmente a los señores y señoras Diputados y Diputadas de Asamblea Legislativa, electos por la provincia de Alajuela en el período 2022 - 2026; a la Sesión Extra Ordinaria de FEDOMA, con el propósito de dar la cordial bienvenida y dar a conocer los logros y trabajos realizados por esta Federación y así mismo; coordinar proyectos a beneficio de la Región Occidental de Alajuela. (Oportunamente se les estará dando a conocer fecha, hora y lugar de la actividad). Este Acuerdo queda DEFINITIVAMENTE APROBADO y en FIRME por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes. Teléfono: 2444-6293. Correos electrónicos: rarce@fedoma.go.cr / fedomalajuela@gmail.com.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO ADE-FEDOMA N°012-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-278-2022. Oficio 370-2022 de la Municipalidad de Santa Ana, firmado por el Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes, Secretario Municipal, que dice parte del oficio: "TRASLADO DE DOCUMENTO 370-2022. PARA: LIC. SERGIO JIMÉNEZ GUEVARA, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL. DE: CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA. FECHA: 30 DE MARZO DE 2022. Con vista en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 100, celebrada el martes 29 de marzo de 2022, se traslada lo siguiente: IV.-CORRESPONDENCIA: IV.17.- Correo electrónico de las 01:37 p.m. del 23 de marzo de 2022, con número de Oficio N° AL-DCLEAMB.026-2022, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa del Área de Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa. Remite: solicitud de criterio institucional del proyecto: "EXPEDIENTE Nº 22906 "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELO, LEY N°7779 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CERCAS DIVISORIAS Y QUEMAS, LEY N°121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1909 Y SUS REFORMAS". Teléfono: 2582-7286. Correo electrónico: secretariaconcejo@santaana.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 370-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-279-2022. Oficio 1717/2022 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal, que dice parte del oficio: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No. 17-2022, celebrada el veintidós de marzo del dos

mil veintidós y ratificada el veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, que literalmente dice: CAPÍTULO V INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS. INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES. ARTÍCULO 17. Se conoce Oficio SCO-11-2022. Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 1337-2022 donde remiten Oficio PRE-2022-00219 de Tomás Martínez Baldares, Presidencia Ejecutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Asunto: Requerimientos técnicos contenidos en el Oficio No. 0525-2022. Con relación al Oficio No. 0525-2022, La Presidencia Ejecutiva procedió a gestionar los requerimientos solicitados por el Consejo Municipal de Belén, con el propósito de proporcionar la información referente a balances hídricos de sistemas de acueductos GAM e inscripción de pozos en el cantón de Belén. Teléfono: 2887-0150. Fax: 2587-0152. Correo electrónico: secretariaconcejo1@belen.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 1717/2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-281-2022. Oficio MQ-CM-22-2020-2024 de la Municipalidad de Quepos, firmado por la Licda. Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal, que dice parte del oficio: Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 22, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.152-2022, celebrada el día martes 29 de marzo del 2022; integrado por el señor Kenneth Pérez Vargas, quien preside, las señoras Regidoras Yanssi Patricia Rodríguez Brenes y Niria Fonseca Fallas y los señores Regidores Hugo Arias Azofeifa, Rigoberto León Mora. Acuerdo Ratificado en la misma sesión ordinaria 152-2022, celebrada el 29 de marzo de 2022; que dice: Iniciativa 01. Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: POR TANTO MOCIONO PARA QUE: Se visualice a nivel nacional la importancia de las FUNCIONES QUE REALIZA LOS CONCEJOS MUNICIPALES SIEMPRE EN PRO DEL BIENESTAR DE LOS POBLADORES DE CADA CANTÓN Y EN BUSCA DEL INTERES PÚBLICO, que se manifieste SE DEJE DE DAR PERSECUCIÓN POLITICA A LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR. Que se comunique esta iniciativa a los gobiernos locales, a fin de que se emita un voto de apoyo. Teléfono: 2777-8300 EXT 108. Fax: 2777 -2532. Correo electrónico: concejo@muniquepos.go.cr."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MQ-CM-22-2020-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-286-2022. Oficio ADE-FEDOMA N°031-2022 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa, que dice: "Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria Nº03-2022 celebrada el día 11 de marzo del año en curso, y que literalmente dice: MOCIÓN N°04. ASUNTO: Proyecto HEALING TREES. Este Consejo Directivo, acuerda para; 1-Declarar de interés público el proyecto "Healing Trees" en la Región de Occidente y los 11 Municipalidades afiliadas a FEDOMA. Dicho proyecto tiene como objetivo plantar más de 5 millones de árboles en todo el mundo para honrar las vidas perdidas debido a la pandemia de COVID-19 que causó sufrimiento colectivo a millones de personas y por medio de esta iniciativa se pretende sembrar la esperanza de un mundo mejor. Teléfonos: 2444-0217/2444-6293. E-mail: fedomalajuela@gmail.com / rarce@fedoma.go.cr".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO ADE-FEDOMA N°031-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-287-2022. Oficio MC-CM-0135-03-2022 de la Municipalidad de Curridabat, firmado por la Sra. Dayana Álvarez Cisneros, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "REF.: "LEY CONTEL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES", EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 20.308." Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat y que,

según consta en el artículo 2°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 100-2022, del 29 de marzo de 2022, que dice textualmente: La Fracción del Partido Curridabat Siglo XXI presenta la siguiente moción: REITERAR el apoyo del Concejo Municipal de Curridabat al Proyecto LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES", expediente legislativo N.º 20.308.
b) SOLICITAR el retiro de las mociones que están obstaculizando la aprobación del proyecto 20.308 y que este sea aprobado en el I y II debate de esta legislatura 2018-2022, en que tan honrosamente el pueblo de Costa Rica les asignó la representación en el Primer Poder de la República.
c) INSTAR a las demás municipalidades del país, para que se pronuncien.
19:22 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con veintidós minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.
19:22 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN DE APOYO AL PROYECTO: LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES". A las diecinueve horas con veintidós minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:
a) REITERAR el apoyo del Concejo Municipal de Curridabat al Proyecto LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES", expediente legislativo N.º 20.308.
b) SOLICITAR el retiro de las mociones que están obstaculizando la aprobación del proyecto 20.308 y que este sea aprobado en el I y II debate de esta legislatura 2018-2022, en que tan honrosamente el pueblo de Costa Rica les asignó la representación en el Primer Poder de la República.
c) INSTAR a las demás municipalidades del país, para que se pronuncien.
19:23 ACUERDO Nro. 20. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con veintitrés minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós. Por unanimidad a uno se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal. Teléfonos: 2216-5315/2272-7046. Correo electrónico: dayana.alvarez@curridabat.go.cr."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MC-CM-0135-03-2022 Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-289-2022. Oficio CJ-GMP-FEDOMA N°001-2022 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), firmado por el Lic. Gilberto Monge Pizarro, Asesor Jurídico, que dice: "Expediente N° 22607. Ley de Fortalecimiento de la Competitividad Territorial para Promover la Atracción de Inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM). Todos estos beneficios transcritos en este punto duodécimo aplican como dice la letra a las empresas de zona franca instaladas fuera de la GAM con excepción de los cantones de Palmares, Sarchí, Grecia, San Ramón y Naranjo. Esto es una discriminación odiosa en contra de esta región por cuanto no existe una valoración objetiva que estandarice a las personas habitantes de estas zonas en materia de desempleo, ingresos, educación, etc. Definitivamente los beneficios establecidos en este punto son los más importantes y de interés para las empresas por lo que se dejan a estos cantones en una absoluta desventaja competitiva con otras zonas del país. Es el criterio del suscrito, que debe gestionarse en el menor tiempo posible la reforma a la ley y que se integren a estos cantones en todos los beneficios, más bien, debería hacerse una selección de algunos cantones que están dentro de la GAM como Poás y Atenas e incluirse entre los cantones beneficiarios de estas ventajas que establece la ley por cuanto estos son netamente rurales y se diferencian de la zona conurbada de la GAM. Correo electrónico: rarce@fedoma.go.cr".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CJ-GMP-FEDOMA N°001-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-317-2022. Comunicado de prensa de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), enviado por el MSc. Erich Francisco Picado Argüello, que dice: "Estimados señores y señoras Alcaldes y Alcaldesa, vice alcaldes (as), secretarías del Honorables Concejos Municipales.
Ruego se sírvanse encontrar adjunto comunicado de FEDOMA, y en el caso de los Concejos hacerlo llegar a los y las señoras regidoras y síndicos.
FEDOMA celebra y respalda el avance del proyecto de compromiso de siembra de árboles en memoria de los fallecidos por COVID 19: 2.8 millones de árboles alcanzados.
* Con la presencia de los 11 alcaldes de FEDOMA, el 4 de mayo, en San Ramón de Alajuela, se inaugura esta propuesta mundial que permitirá sembrar 5 millones de árboles alrededor del mundo.
Healing Trees nació en Costa Rica con el objetivo de honrar las vidas perdidas por COVID 19, hoy cuenta con compromisos de siembra en más de 30 países del orbe. El objetivo es lograr 5 millones de árboles sembrados. Correo alternativo: erich.picado@gmail.com."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite BG-322-2022. Comunicado de prensa de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), enviado por el MSc. Erich Francisco Picado Argüello, que dice: "Estimados señores y señoras Alcaldes y Alcaldesa, vice alcaldes (as), secretarías del Honorables Concejos Municipales. Adjunto invitación que les cursan desde la Cámara de Comercio de Palmares a la Inauguración Evento Empresarial Pymes para Occidente.
Para las secretarias de Concejo Municipal agradecemos puedan bajar la información a los y las señores (as) regidores (as) y síndicos (as). Correo alternativo: erich.picado@gmail.com."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite BG-377-2022. Oficio DH-799-2021 de la Defensoría de los Habitantes, firmado por la Ph.D Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República, que dice: "Asunto: Solicitud de atención e información. Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente, y a la vez comunicarles que recientemente se aprobó la Ley 10026 en la cual se autoriza a las municipalidades condonar recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas hasta por un año; autorizándose así a los gobiernos locales y los concejos municipales de distrito del país para que, por una única vez, otorguen a los habitantes, la condonación total o parcial de tos recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas.
Situación por la cual les solicitó informar lo siguiente:
1. Es de conocimiento de la Corporación Municipal que ustedes representan esta ley.
2. Detallar la campaña publicitaria que realizarán a efecto de atender y poner en práctica la ley mencionada.
Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, se remita el informe solicitado en el plazo de **QUINCE DIAS HÁBILES** contadas a partir del recibo de esta comunicación. Tel. 2258-8585. Tel-Fax. 2248-22-49. Correo electrónico: rmeza@dhr.go.cr."
EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**TEMA: TRAMITE BG-377-2022, Oficio DH-799-2021, Defensoría de los Habitantes, Ph.D Catalina Crespo Sancho,** solicitud de atención e información sobre ley 10026, PARA CONDONAR RECARGOS INTERESES Y MULTAS HASTA POR UN AÑO POR UNA ÚNICA VEZ**.**

FECHA: 10 de MAYO de 2022. CONSIDERANDOS: 1. Que se conoce el **TRÁMITE BG-377-2022, Oficio DH-799-2021, Defensoría de los Habitantes, Ph.D Catalina Crespo Sancho,** solicitud de atención e información sobre ley 10026, PARA CONDONAR RECARGOS INTERESES Y MULTAS HASTA POR UN AÑO POR UNA ÚNICA VEZ, de la **Defensoría de los Habitantes** y que literalmente indica:

"San José, 30 de marzo del 2022, Oficio DH-799-2021, (…) Asunto: Solicitud de atención e información Estimados señores: Sirva la presente para saludarlos muy cordialmente, y a la vez comunicarles que recientemente se aprobó la Ley 10026 en la cual se autoriza a las municipalidades condonar recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas hasta por un año; autorizándose así a los gobiernos locales y los concejos municipales de distrito del país para que, por una única vez, otorguen a los habitantes, la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de Impuestos y tasas. Situación por la cual les solicitó informar lo siguiente: 1. Es de conocimiento de la Corporación Municipal que ustedes representan esta ley. 2. Detallar la campaña publicitaria que realizarán a efecto de atender y poner en práctica la ley mencionada. Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, se remita el informe solicitado en el plazo de QUINCE DIAS HABILES contadas a partir del recibo de esta comunicación. Con muestras de mi sincera consideración y estima se suscribe. Cordialmente…"

2.Que en Sesión Ordinaria No. 11-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con trece minutos, del martes 15 de marzo del 2022, se conoció, de la presente Ley, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *Oficio MA-A-933-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal,* ***les remito el oficio MA-PHM-043-2022, suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso de Hacienda Municipal a.i, mediante el cual solicita se valore y autorice la "Propuesta de ampliación de la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas", según Ley N° 10026 de la Asamblea Legislativa."***

Oficio MA-PHM-043-2022 del Proceso de Hacienda Municipal: "*Me permito hacer de su conocimiento la* ***"Propuesta de ampliación de la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas"****, según ley N° 10026 de la Asamblea Legislativa publicada en el Alcance N° 204 a la Gaceta N° 194 del viernes 08 de octubre del 2021. Esto con el fin de ser valorado por su persona, aunado dicha propuesta se concrete, se debe presentar ante Concejo Municipal para su respectivo análisis y aprobación.*

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LA CONDONACIÓN DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS, SEGÚN LEY N°10026

"***CONSIDERANDO: Primero.*** *Que mediante Ley N° 10026, la Asamblea Legislativa decretó la "Autorización para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación", publicada en el Alcance N° 204 a la Gaceta N° 194 del viernes 08 de octubre del 2021.*

Segundo*. Que en el marco de la citada Ley, en la Sesión Ordinaria N° 44-2021 el martes 02 de noviembre del 2021, el Concejo. Municipal aprobó el "Plan para la Condonación de Recargos, Intereses y Multas por Concepto de Impuestos y Tasas", mediante el cual se otorgó a los sujetos pasivos la Condonación Parcial del 50% de Recargos, intereses y Multas por*

concepto de impuestos y tasas, a partir del 15 de noviembre del 2021 y por un período de cuatro meses.
Tercero. *Que al finalizar el mes de febrero del 2022 -según los registros del Sistema de Cobros Municipal- solamente 1.437 contribuyentes presentaron la solicitud para acogerse al beneficio de la condonación, es decir apenas un 2,8% del total de contribuyentes que se encontraban en condición de morosidad. Esta cantidad de contribuyentes, ha recibido condonación de multas e intereses por un monto aproximado de ₡60 millones, de los cuales más de ₡42 millones corresponden a las multas.*
Cuarto. *Durante el período de condonación se han suscrito cerca de 715 contratos de arreglos de pago de contribuyentes que se acogieron a la condonación, esto significa que alrededor de un 50% del total de contribuyentes que se acogieron al beneficio de la condonación adquirieron un compromiso de pago a un plazo promedio de 24 meses, siendo que el otro 50% procedió a efectuar el pago total del principal adeudado con las multas e intereses restantes.*
Quinto. *Que mediante la citada Ley N° 10026 se otorgó autorización a las municipalidades para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas, durante los nueve meses posteriores a la publicación de la ley. No obstante, en el caso particular de la Municipalidad de Alajuela, el período para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos, aprobado por el Concejo Municipal de Alajuela fue por un plazo de cuatro meses, el cual vence el próximo 15 de marzo del 2022, por lo que podría valorarse la posibilidad de extenderlo por los meses restantes.*
Sexto. *Que no se ha presentado una afluencia masiva de contribuyentes en condición de morosidad, solicitando la aplicación del beneficio de la condonación, lo que implica que apenas se ha condonado un monto de ₡60 millones y tomando en consideración que en el estudio técnico que dio sustento al Plan de Condonación se recomendó y aprobó la condonación de un 50% de multas e intereses, misma que fue proyectada en un monto de ₡1.415 millones (condonación de multas e intereses); extender el plazo para la aplicación de la condonación en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo del Concejo Municipal, tomado en la Sesión Ordinaria N° 44-2021 el martes 02 de noviembre del 2021, no pondría en riesgo la sostenibilidad financiera de la Municipalidad.*
De esta manera, en aras de promover la disminución de la morosidad de los contribuyentes del cantón de Alajuela y facilitar la recaudación,
POR TANTO: *Se presenta ante el Concejo Municipal, para su respectivo análisis y aprobación, la solicitud de: "Ampliación de la condonación parcial de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas hasta el 08 de julio del 2022 -inclusive-, de conformidad con los alcances y condiciones establecidos en el Plan para la Condonación que fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 44-2021 el martes 02 de noviembre del 2021.*
(…)
<u>SEGUNDA VOTACIÓN:</u> SE RESUELVE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA CONDONACIÓN PARCIAL DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS HASTA EL 08 DE JULIO DEL 2022 -INCLUSIVE-, DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PLAN PARA LA CONDONACIÓN QUE FUE APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N°44-2021 EL MARTES 02 DE NOVIEMBRE DEL 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
3.Tal y como lo indica la jurisprudencia y literatura legal en Costa Rica, sobre la Defensoría de los habitantes debemos analizar lo siguiente:
<u>"De la legitimación de la Defensoría de los Habitantes en el presente caso:</u>
Es importante resaltar que las funciones que desempeña la Defensoría de los Habitantes en el ordenamiento jurídico costarricense, poseen un sustento en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el tanto posee una calificación como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH)[1], siendo que, por poner un ejemplo, a través de la Observación N° 10, rendida en el 19° período de sesiones (1998) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, se le asignan a estos órganos nacionales, entre otros:

"…un papel que puede ser decisivo en la promoción y la garantía de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos…".
De tal manera, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos se conceptualizan como: "Las instituciones nacionales de derechos humanos —al menos las que cumplen los Principios de París—son la piedra angular de los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos y, cada vez con mayor frecuencia, sirven como mecanismos de enlace entre las normas internacionales de derechos humanos y el Estado."
Conforme con dicha posición en que se ubica la Defensoría de los Habitantes, puede afirmarse que se erige la misma como el órgano que dentro del ordenamiento jurídico costarricense posee un encargo de corte internacional para que ante el sistema de protección diseñado por el Derecho Internacional Público, se resguarden los Derechos Humanos reconocidos en instrumentos internacionales adoptados por la comunidad internacional en favor de las y los personas que habitan un Estado en concreto, para lo cual deberá velar por la armonía y correspondencia entre el ordenamiento jurídico interno y el internacional.
De tal suerte, conforme al artículo 1º de la Ley Nº 7319 –Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República– la Institución es el órgano encargado de proteger los derechos y los intereses de las y los habitantes. Para cumplir con este mandato, la Defensoría debe velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Se plasma en el artículo de referencia la competencia de la Defensoría de los Habitantes para ejercer un control de legalidad y de justicia en relación con el funcionamiento del sector público.
Normativa aplicable al caso
Constitución Política:
Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.
Artículo 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.
Artículo 41.- Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.
De acuerdo con Rubén Hernández Valle: "Este Principio es también aplicable a la Administración Pública, por lo que ésta tiene la obligación de resolver las solicitudes de los ciudadanos dentro del término que establece la ley, de modo que, si por alguna razón no puede hacerlo, debe poner esa circunstancia en conocimiento del interesado e indicarle, al menos, el trámite que se le ha dado a su gestión y la posible fecha en la que se resolverá."
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:
Artículo XXIV. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.
Ley de regulación del derecho de petición, Número 9097:
ARTÍCULO 3.- Objeto de las peticiones Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública. No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento administrativo específico y plazos distintos de los regulados en la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Presentación de escritos y plazo de respuesta El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, ante la administración pública correspondiente, conforme lo indica el artículo 2 de esta ley, obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo responder en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley. Esta actuación se llevará a efecto por el órgano correspondiente, de acuerdo con la norma organizativa de cada entidad…
ARTÍCULO 13.- Sanciones por incumplimiento de pronta respuesta por los funcionarios públicos El funcionario público que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano, será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario base mensual. La denominación salario base corresponde al monto equivalente al salario base mensual del oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior. Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaran a existir, en la misma ley de presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo. La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el diario oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido.
Ley General de la Administración Pública:
Artículo 261.-1. El procedimiento administrativo deberá concluirse, por acto final, dentro de los dos meses posteriores a su iniciación o, en su caso, posteriores a la presentación de la demanda o petición del administrado, salvo disposición en contrario de esta Ley."
Principios de Buena Administración:
Dada la coincidencia entre la creación de la DHR de Costa Rica y el Defensor del Pueblo Europeo, a inicio de la década de los 90, resulta importante mencionar que este último adoptó una categorización de casos de mala administración, dos de las cuales se relacionan con aquellos casos en los que no se respetan las normas y principios jurídicos ni los derechos fundamentales. La otra categoría, se basa en casos ejemplarizantes donde se resalta el trato injusto, el atraso en los trámites y la falta de información o la negativa a proporcionarla. Es decir, no cumplir los principios de buena administración.
"En otras palabras, la buena administración consta de aspectos jurídicos y no jurídicos, por lo que cabe afirmar que, aunque la legalidad es necesaria para la existencia de la buena administración, no es suficiente. Esta noción fundamental lleva a distinguir dentro de la mala administración el "incumplimiento de los principios de buena administración" como una categoría aparte de la "no actuación de acuerdo con las normas y principios jurídicos."
(…)
"…la calidad de la administración pública es uno de los aspectos fundamentales que determina hasta qué punto la democracia puede cumplir de forma eficiente con los compromisos que ha contraído con los ciudadanos en lo que respecta a los servicios públicos y el Estado del bienestar en general. La incapacidad de prestar de forma eficiente los servicios públicos que se han prometido puede menoscabar la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas, y por tanto, la legitimidad de estas."
(…)
"Los principios de buena administración cobran especial importancia a la hora de garantizar que la administración pública respete el Estado de Derecho. Dichos principios conllevan aspectos jurídicos y no jurídicos, son de interés público e incumben a la gestión de los asuntos de los particulares. Uno de los requisitos fundamentales del Estado de Derecho es que las acciones de la administración pública cumplan en gran medida las normas y principios que establecen los reglamentos. Por tanto, es importante prestar mucha atención no solo al papel de los tribunales, sino también al de otros contrapesos institucionales. En términos más básicos, la calidad del Estado de Derecho depende de la existencia de una cultura administrativa de servicio. Dicha cultura posee una dimensión ética importante, ya que los funcionarios deben comprender e interiorizar los principios de buena administración"

La justicia en el ámbito administrativo representa también una oportunidad para la propia administración activa para evitar mayores complicaciones al tener que enfrentar denuncias en la vía jurisdiccional o - como en este caso - ante la Defensoría de los Habitantes, que bien pudo resolverse en la misma institución en el mismo mes de mayo de 2020, cuando el interesado realizó la gestión.
Esto también resulta contraproducente al analizar la participación del país en la iniciativas globales y regionales como, por ejemplo: la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), y más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Agenda 2030. Todo lo cual lleva implícita la importancia de la participación ciudadana, con la necesaria comunicación de doble vía, respetando el Estado de Derecho y los principios de Buena Administración."
4.Que según el artículo 13, del Código Municipal, son atribuciones del concejo:
"m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda."
5.Que la **LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA,** indica lo siguiente:
*"Artículo 2º-**Servidor público**. Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.*
Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.
*Artículo 3º-**Deber de probidad**. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*
*Artículo 4º-**Violación al deber de probidad**. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal." (…)*
*"Artículo 38.-**Causales de responsabilidad administrativa**. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: …*
(…) d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable."
*Artículo 39.-**Sanciones administrativas**. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:*
a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.
b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.
c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda." (…)
*"Artículo 43.-**Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes**. En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes*

municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes."
(…)
*"Artículo 57.-**Influencia en contra de la Hacienda Pública**. Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin." (…)*
*"Artículo 63.-**Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República**. Refórmase el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto dirá:*
*Artículo 59.-**Inhabilitación**. A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito."*
*"Artículo 73-**Cancelación de credencial**. Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.*
Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.
Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones."
*Artículo 64.-**Reformas del Código Penal**. Refórmanse los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal, cuyos textos dirán:*
*"Artículo 345.-**Penalidad del corruptor**. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa al funcionario público una dádiva o la ventaja indebida".*
*"Artículo 354.-**Peculado**. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.*
Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión".
*"Artículo 356.-**Malversación**. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título*

o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio".

6.Que el **Código Penal** vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y nuestros deberes, indica:

"Abuso de Autoridad. *Artículo 338. Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.*

Incumplimiento de deberes. *Artículo 339. Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.*

Denegación de auxilio. *Artículo 340.- Será reprimido con prisión de tres meses a dos años el jefe o agente de la fuerza pública, que rehusare, omitiere o retardare la prestación de un auxilio legalmente requerido por autoridad competente.*

Requerimiento de fuerza contra actos legítimos. *Artículo 341.- Será reprimido con prisión de tres meses a tres años, el funcionario público que requiriere la asistencia de la fuerza pública contra la ejecución de disposiciones u órdenes legales de la autoridad o de sentencias o de mandatos judiciales.*

Nombramientos ilegales. *Artículo 344.-Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales.*

Violación de fueros. *Artículo 345.- Será reprimido con treinta a cien días multa, el funcionario público que, en el arresto o formación de causa contra una persona con privilegio de antejuicio, no guardare la forma prescrita en la Constitución o las leyes respectivas."*

Delitos cometidos por funcionarios públicos. *Artículo 365.-Cuando quien cometiere los delitos contra la autoridad pública, contra la administración de justicia o contra los deberes de la función pública fuere un empleado o funcionario público, quedan los jueces facultados para imponer además de las penas consignadas en cada caso, las de inhabilitación absoluta o especial en el tanto que estimen pertinente, de acuerdo con la gravedad del hecho y dentro de los límites fijados para esta pena."*

7. Que evidentemente la información que solicita la Defensoría de los Habitantes conlleva una gran responsabilidad por parte de la Municipalidad de Alajuela. El reto es dar el mejor servicio municipal por lo que debemos mejorar siempre para que las personas usuarias se sientan seguras en el Cantón Central de Alajuela. Por lo anterior, debe solicitarse a la Alcaldía Municipal lo requerido por la Defensoría de los Habitantes en un plazo perentorio de diez días. Asimismo, debe solicitarse a la Auditoría Interna de este Concejo Municipal el seguimiento de esta solicitud para determinar **si el informe fue realizado y comunicado y en qué términos, hasta dar por finalizada la solicitud planteada**

POR TANTO, MOCIONO: **UNO.** Que se solicita a la Alcaldía Municipal lo requerido por la Defensoría de los Habitantes en un plazo perentorio de diez días, a saber: ***Detallar la campaña publicitaria que realizarán a efecto de atender y poner en práctica la ley mencionada.***

DOS. Asimismo, se solicita a la Auditoría Interna de este Concejo Municipal dar el seguimiento a esta solicitud para determinar **si el informe fue realizado y comunicado en el plazo otorgado y, en qué términos, hasta dar por finalizada la solicitud planteada***.* Al recibo de esta respuesta este Honorable Concejo Municipal tomará la decisión legal correspondiente. **Exímase del trámite de Comisión. Acuerdo en firme.**"

<u>PRIMERA VOTACIÓN:</u> SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN:</u> SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DH-799-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-388-2022. Oficio 0124-AI-04-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Mag. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Asunto: Respuesta a oficio 02870-2022-DHR [GA], del 23 de marzo de 2022. En atención al requerimiento efectuado por su estimable Despacho, mediante oficio 02870-2022-DHR-[GA], del 23 de marzo del 2022, referente al Informe IS-01-2021 "Seguimiento de la denuncia del otorgamiento presuntamente irregular del uso de suelo No. MA-ACC-4399-2017, para la construcción de una estación de gasolina", esta Auditoría Interna se permite indicar lo siguiente:
Tal como se informó en el oficio 0030-AI-01-2022 del 25 de enero de 2022, a su estimable Despacho, esta Auditoría Interna realizó segundo recordatorio a la Administración Municipal mediante el oficio 0028-AI-01-2022, del 24 de enero de 2022, así mismo mediante oficio 0029-AI-01-2022 del 25 de enero de 2022, se solicitó información al Proceso de Servicios Jurídicos, referente al caso de interés.
Por tal motivo se realizó tercer y último recordatorio a la Administración Municipal por medio del oficio 0044-AI-02-2022, del 04 de febrero de 2022.
No obstante, cabe indicar que ninguno de los oficios señalados anteriormente remitidos vía correo electrónico con Certificado de Firma Digital, fueron respondidos en los plazos establecidos. Por lo tanto, a la fecha de la presente, este Despacho no cuenta con respuesta alguna sobre la atención de la recomendación del informe de seguimiento emitido por esta Unidad.
En razón de lo anterior, cabe informar que esta Auditoría Interna dará inicio con en el proceso de recopilación de hechos por la ausencia de respuesta por parte de la Administración, en atención al artículo No. 39 de la Ley General de Control Interno.
Con lo anterior, esta Auditoría Interna da por atendido el requerimiento de cita anterior y estará informando al respecto en el momento oportuno."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Bueno, yo no sé si yo leí mal, pero es impresionante leer de parte de la Auditora de esta municipalidad indicar que le solicitó información a la Administración, por varias razones no porque no se le hayan dado, sino porque ella tiene la potestad para actuar, ella no es simplemente una persona que pide algo y no se lo dan, es la Auditora me extraña de parte de ella que no haya hecho absolutamente nada legal en cuanto a omitir la información esencial para resolver este caso la gasolinera, pero por otro lado, también con el respeto que me merece la señora Alcaldesa, que sé que ella nos va a colaborar en eso, saber qué fue lo que sucedió con esta información, es de recibido, pero también en ese informe dice claramente que ella no recibió que en dos o tres ocasiones pidió la información y que no la recibió, habría que ver realmente si es cierto o no y sentar precedentes en este tema, gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0124-AI-04-2022 Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-362-2022. Documento de la Actividad Bienes Inmuebles, firmado por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador, que dice: "Al ser las 16:30 horas del 25 de abril del 2022, se resuelve Desistimiento del recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo Nº1617-AV-2015 y el Acto de Imposición de Multa por Omisión de Declarar según la Ley Nº 9069, realizado sobre el inmueble inscrito bajo folio real Nº157783-000, presentado por el señor Fernando Víquez Alfaro, cédula de identidad Nº2-0200-0779, representante legal de Alecin de Parma Sociedad, cédula jurídica 3-101-265355.

RESULTANDO:

1. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que Alecin de Parma Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-265355, según consta en la Consulta Registral emitida por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible

en el expediente de avalúo administrativo N° 1617-AV-2015; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo Nº 1617-AV-2015, con relación a la finca Nº 157783-000, ubicada en el distrito Alajuela; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Valuador Externo de la Actividad de Bienes Inmuebles Ingeniero Álvaro Benavides Ramírez, con el carnet profesional Nº N901, en fecha del 16 de noviembre del 2015.
3. Que el avalúo Nº 1617-AV-2015, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 157783-000, fue notificado mediante edicto publicado en La Gaceta Nº 226, de fecha del miércoles 29 de noviembre del 2017.
4. Que mediante el trámite Nº 5150-2018, de fecha del 7 de marzo del 2018, el señor Fernando Víquez Alfaro, cédula de identidad N° 2-0200-0779, representante legal de Alecin de Parma Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-265355, interponen Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del avalúo administrativo N° 1617-AV-2015 y el Acto de Imposición de Multa por Omisión de Declarar según la Ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real Nº 157783-000.
5. Que el recurso fue presentado fuera del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones".*
6. Que, mediante acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 44-2021, Capítulo IV Artículo I, acordó la aplicación de la Ley N° 10026, para la aplicación de un 50% de la Condonación de Recargos, Intereses y Multas por Concepto de Impuestos y Tasas, por un período de tiempo de 4 meses a partir del 15 de noviembre del año 2021.
7. Que mediante oficio N° MA-A-6000-2021, de fecha 17 noviembre de 2021, la Alcaldía Municipal remite oficio N° MA-PSJ-2219-2021, mediante el cual el Proceso de Servicios Jurídicos emite criterio jurídico respecto a la aplicación del período de 3 años de prescripción para el cobro de la multa por omisión de la declaración de valor del impuesto sobre bienes inmuebles.
8. Que mediante el trámite Nº 29091-2022, de fecha del 8 de abril del 2022, el señor Fernando Víquez Alfaro, cédula de identidad N° 2-0200-0779, representante legal de Alecin de Parma Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-265355, desiste del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del avalúo administrativo N° 1617-AV-2015 y el acto de imposición de multa Ley N°9069, realizado al inmueble inscrito bajo el sistema de folio real Nº 157783-000, para efectos de acogerse a la amnistía tributaria según Ley N°10026.

CONSIDERANDO

Que a efectos de aplicar la amnistía tributaria establecida mediante Ley N° 10026, el señor Fernando Víquez Alfaro, cédula de identidad N° 2-0200-0779, representante legal de Alecin de Parma Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-265355, manifiesta que desiste del recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo N° 1617-AV-2015 y el acto de imposición de multa Ley N°9069, establecido en el realizado al inmueble folio real Nº 157783-000.
De conformidad con la Ley N° 10026, referido a la "AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN", publicado en ALCANCE N° 204 A LA GACETA N° 194, del viernes 8 de octubre del 2021, artículo 1, se otorga "Autorización municipal para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas. Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos y tasas, en el período comprendido hasta el

primer trimestre del año 2021. Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado en esta ley, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local, por parte del contribuyente" (destacado en negrita no es del original).
En virtud de lo anterior, por desistir en forma expresa el contribuyente de los recursos interpuestos, queda en firme el avalúo administrativo Nº 1617-AV-2015, por un valor del terreno de ¢32,370,694,^{00} (treinta y dos millones trescientos setenta mil seiscientos noventa y cuatro colones exactos), un valor de construcción de ¢37,956,750,^{00} (treinta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta colones exactos), para un valor total de ¢70,327,444,^{00} (setenta millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro colones exactos).
Que de conformidad con lo resulto por la Alcaldía Municipal mediante oficio N° MA-A-6000-2021, de fecha del 17 de noviembre del 2021, según el criterio legal del Proceso Servicios Jurídicos emitido mediante oficio N° MA-PSJ-2219-2021, en el que indica que "el plazo máximo con el cual cuenta la Administración Municipal para la interposición de la multa por el incumplimiento de la declaración del bien inmueble contenida en el ordinal 17 de la Ley de Bienes Inmuebles es de tres años (3 años)".
En virtud de lo anterior se confirma la multa establecida según ley 9069, por un monto igual a la diferencia dejada de pagar, se limita para los períodos fiscal del año 2015 y hasta el período fiscal 2017, en razón de que el cálculo del impuesto se efectúa sobre la cantidad de ¢2,511,95200 colones (proporción de la base imponible) y se tiene un valor de total para el avalúo administrativo Nº 1617-AV-2015, por un monto de ¢70,327,44400 colones, existe una diferencia dejada de pagar de ¢169,539^{00} por periodo, [(avalúo-base imponible)*0.25%]= [(¢70,327,444^{00} - ¢2,511,952^{00}) * 0.25%]= ¢169,539^{00} dicha multa debe cobrarse cada uno de los periodos fiscales del año 2015, 2016 y 2017. Se incluye el periodo 2017, pues en ese periodo, se continuó tributando sobre el monto de ¢2,511,952^{00} colones.
POR TANTO Con base en los argumentos indicados, con fundamento en lo establecido por la Ley Nº 7509, así como el Reglamento Nº 27601-H a dicha ley y Ley N° 10026, referido a la "Autorización Municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación", publicado en Alcance N° 204 a la Gaceta N° 194, del viernes 8 de octubre del 2021, la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela resuelve:
1. Que por haber desistido el señor Fernando Víquez Alfaro, cédula de identidad N° 2-0200-0779, representante legal de Alecin de Parma Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-265355, del recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo N° 1617-AV-2015 y la multa por omisión de declarar según ley N°9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real Nº 157783-000, queda en firme el avalúo y la multa.
2. Que el avalúo administrativo Nº 1617-AV-2015, realizado sobre la finca inscrita al folio real Nº 1577830^{00}, se establece en un monto para el terreno de ¢32,370,694^{00} (treinta y dos millones trescientos setenta mil seiscientos noventa y cuatro colones exactos), para la construcción ¢37,956,750^{00} (treinta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta colones exactos), para un total de ¢70,327,444^{00} (setenta millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro colones exactos).
3. En acatamiento a la Ley N° 9069, en la finca N° 157783-000, se mantiene la Multa que consisten en la diferencia dejada de pagar, por el monto de ¢169,539^{00} colones por periodo, se eliminan los periodos de 2013 al 2014 y deben de cobrarse los períodos fiscales del año 2015, 2016 y 2017, conforme a lo indicado en el oficio N ° MA-A-6000-2021 de la Alcaldía Municipal y al oficio N° MA-PSJ-2219-2021 del Proceso Servicios Jurídicos, en el que indican que "el plazo máximo con el cual cuenta la Administración Municipal para la interposición de la multa por el incumplimiento de la declaración del bien inmueble contenida en el ordinal 17 de la Ley de Bienes Inmuebles es de tres años (3 años)".
4. Cárguese en el Sistema Integrado de Cobro Municipal, las Multas a la Ley N° 9069, establecidas en el avalúo administrativo Nº 1617-AV-2015, dicha multa correspondiente a

¢169,53900 debe cobrarse cada uno de los periodos fiscales del año 2015, 2016 y 2017, a efectos de que el señor Fernando Víquez Alfaro, cédula de identidad N° 2-0200-0779, representante legal de Alecin de Parma Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-265355, pueda acogerse a la amnistía conforme al Decreto Ejecutivo N° 10026, publicado en Alcance N° 204 a la Gaceta N°194, del viernes 8 de octubre del 2021. NOTIFIQUESE."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trámite BG-370-2022. Oficio MA-ABI-0683-2022 de la Actividad Bienes Inmuebles, firmado por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador, que dice: "Nos referimos al oficio N° MA-A-911-2022, de fecha del 9 de marzo del 2022, donde la Alcaldía Municipal, nos informa que le remite el trámite N° 20487-2022, para su conocimiento y atención, donde la señora Lorna Medina Calvo, cédula de identidad N° 1-0910-0529, desiste de los recursos ordinarios y extraordinarios contra el avalúo administrativo N° 1328-AV-2015, relacionado con el trámite N° 6432-2019, a efectos de acogerse a la amnistía tributaria según Ley N°10026.
Que de acuerdo con el oficio N° MA-SCM-2583-2019 y a confirmación telefónica con el Proceso de Servicios Jurídicos, se verifica que el expediente original de avalúo administrativo N° 1328-AV-2015, se encuentra en esa dependencia, expediente que fue solicitado mediante el oficio N° MA-ABI-0682-2022.
En virtud de los hechos descritos y a efectos de resolver el desistimiento presentado por la señora Lorna Medina Calvo, cédula de identidad N° 1-0910-0529, respetuosamente le solicitamos remitirnos los documentos del trámite N° 20487-2022."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Trámite BG-293-2022. Trámite Nº28392-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Sres. Vecinos de Turrúcares, que dice: "Estimados señores. Nosotros los abajo firmantes Alajuela, preocupados por nuestra salud y la de nuestros familiares, y con el objetivo de que su actuación procure proteger nuestros derechos como ciudadanos; exponemos los siguiente: en días pasados, durante el fin de semana con maquinaria y trabajadores, el señor Marco Calvo Soto.
Vecino del lugar ubicado en la calle Ochomogo, ubicada del Banco Nacional de Turrúcares hacia el oeste, inicio trabajando en la vía pública, desde donde termina el residencial "Estación del Sol "y hacia el oeste margen derecho de la calle y hacia su propiedad ,todo el margen derecho de la calle con el adjetivó de serrar el desfogue de aguas negras y fluviales, que se trasladan desde el centro de Turrúcares y hacia el Oeste y que tenían su desfogue, por la finca de cual, el citado en propietario. Así las cosas, Don Marco Calvo Soto, cerró el desfogue y los alcantarillas que estaban en su terreno, desde que se construyó la vía pública y las lanzo por la orilla de la calle margen derecha y hasta el día de hoy, las aguas negras, servidas y llovidas corren por todos lados, cómo se demuestra con el primer aguacero que cayó la semana pasada:" Ver fotos y videos que se incluyen". Dichas aguas provocan malos olores y sancudos y otros, en los lugares que recorren y principalmente en Villa Paraíso (Pro vivienda). Así las cosas, solicitamos su atención y acción con el adjetivó de corregir lo actuado por dicho señor, antes que dichas aguas, no solo contaminen por completo el lugar, sino que arrasen con nuestras viviendas y nuestras pertenencias. Correo electrónico: sirlenygarher@gmail.com."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"TEMA: Trámite 28392-2022 Subproceso Integrado Servicio al Cliente. Vecinos y vecinas de Turrúcares de Alajuela solicitan atención y acción para corregir los daños ocasionados por el Sr Marco Calvo Soto al cerrar el desfogue**

de aguas negras y llovidas y la eliminación de alcantarillas que estaban en su propiedad, haciendo que las aguas sean lanzadas a la carretera. FECHA: 10 de MAYO de 2022. CONSIDERANDOS: 1. Que se conoce el Trámite 28392-2022, recibido en la Secretaría Municipal de Alajuela, por parte del Subproceso Integrado Servicio al Cliente, **en fecha 05 de abril de 2022**. Vecinos y vecinas de Turrúcares de Alajuela solicitan atención y acción para corregir los daños ocasionados por el Sr **Marco Calvo Soto** al cerrar el desfogue de aguas negras y llovidas y la eliminación de alcantarillas que estaban en su propiedad, haciendo que las aguas sean lanzadas a la carretera y que literalmente indica:
"Estimados señores. Nosotros los abajo firmantes vecin Alajuela, preocupados por nuestra salud y la de nuestros fa iliares, y con el obje o de que su actuación procure proteger nuestros derech s como ciudadanos; exponemos los siguiente: en días pasados, durante el fin de se y trabajadores, el señor Marco Calvo Soto Vecino del lugar ubicado en la calle Ochomogo, ubicada del Banco Nacional de Turrúcares hacia el oeste, inicio trabajando en la vía pública, desde donde termina el residencial "Estación del Sol "y hacia el oeste margen derecho de la calle y hacia su propiedad ,todo el margen derecho de la calle con el adjetivó de serrar el desfogue de aguas negras y fluviales, que se trasladan desde el centro de Turrúcares y hacia el Oeste y que tenían su desfogue, por la finca de cual, el citado en propietario. Así las cosas, Don Marco Calvo Soto, cerró el desfogue y los alcantarillas que estaban en su terreno, desde que se construyó la vía pública y las lanzo por la orilla de la calle margen derecha y hasta el día de hoy, las aguas negras, servidas y llovidas corren por todos lados, cómo se demuestra con el primer aguacero que cayó la semana pasada:" Ver fotos y videos que se incluyen". Dichas aguas provocan malos olores y sancudos y otros, en los lugares que recorren y principalmente en Villa Paraíso (Pro vivienda). Así las cosas, solicitamos su atención y acción con el adjetivó de corregir lo actuado por dicho señor, antes que dichas aguas, no solo contaminen por completo el lugar, sino que arrasen con nuestras viviendas y nuestras pertenencias…"
2.Que según el artículo 13, del Código Municipal, son atribuciones del concejo:
"m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda."
3.Que la **LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA,** indica lo siguiente:
*"Artículo 2º-**Servidor público**. Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.*
Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.
*Artículo 3º-**Deber de probidad**. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*

*Artículo 4º-**Violación al deber de probidad**. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal."*
*(…) "Artículo 38.-**Causales de responsabilidad administrativa**. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: …*
(…) d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable."
*Artículo 39.-**Sanciones administrativas**. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:*
a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.
b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.
c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda."
*(…) "Artículo 43.-**Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes**. En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes."*
*(…) "Artículo 57.-**Influencia en contra de la Hacienda Pública**. Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin."*
*(…) "Artículo 63.-**Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República**. Refórmase el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto dirá:*
*Artículo 59.-**Inhabilitación**. A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito."*
*"Artículo 73-**Cancelación de credencial**. Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.*
Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.
Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones."

*Artículo 64.-**Reformas del Código Penal**. Refórmanse los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal, cuyos textos dirán:*
*"Artículo 345.-**Penalidad del corruptor**. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa al funcionario público una dádiva o la ventaja indebida".*
*"Artículo 354.-**Peculado**. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.*
Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión".
*"Artículo 356.-**Malversación**. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio".*
4. Que el **Código Penal** vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y nuestros deberes, indica:
"Abuso de Autoridad. *Artículo 338. Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.*
Incumplimiento de deberes. *Artículo 339. Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.*
Denegación de auxilio. *Artículo 340.- Será reprimido con prisión de tres meses a dos años el jefe o agente de la fuerza pública, que rehusare, omitiere o retardare la prestación de un auxilio legalmente requerido por autoridad competente.*
Requerimiento de fuerza contra actos legítimos. *Artículo 341.- Será reprimido con prisión de tres meses a tres años, el funcionario público que requiriere la asistencia de la fuerza pública contra la ejecución de disposiciones u órdenes legales de la autoridad o de sentencias o de mandatos judiciales.*
Nombramientos ilegales. *Artículo 344.-Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales.*
Violación de fueros. *Artículo 345.- Será reprimido con treinta a cien días multa, el funcionario público que, en el arresto o formación de causa contra una persona con privilegio de antejuicio, no guardare la forma prescrita en la Constitución o las leyes respectivas."*
Delitos cometidos por funcionarios públicos. *Artículo 365.-Cuando quien cometiere los delitos contra la autoridad pública, contra la administración de justicia o contra los deberes de la función pública fuere un empleado o funcionario público, quedan los jueces facultados para imponer además de las penas consignadas en cada caso, las de inhabilitación absoluta o especial en el tanto que estimen pertinente, de acuerdo con la gravedad del hecho y dentro de los límites fijados para esta pena."*
5. Que evidentemente la investigación que solicitan las personas vecinas de Turrúcares de Alajuela es de suma importancia y conlleva una gran responsabilidad por parte de la Municipalidad de Alajuela. El reto es dar el mejor servicio municipal por lo que debemos mejorar siempre para que las personas usuarias se sientan seguras en el Cantón Central de Alajuela. Por lo anterior, debe solicitarse a la Alcaldía Municipal lo requerido por las personas

vecinas de Turrúcares de Alajuela en un plazo perentorio de diez días. Asimismo, debe solicitarse a la Auditoría Interna de este Concejo Municipal el seguimiento de esta solicitud para determinar **si el informe fue realizado y comunicado y en é términos, hasta dar por finalizada la solicitud planteada.**
POR TANTO, MOCIONO:
UNO. Que se solicita a la Alcaldía Municipal lo requerido por las personas vecinas de Turrúcares de Alajuela en un plazo perentorio de 20 días.
DOS. Asimismo, se solicita a la Auditoría Interna de este Concejo Municipal dar el seguimiento a esta solicitud para determinar **si el informe fue realizado y comunicado en el plazo otorgado y, en qué términos, hasta dar por finalizada la solicitud planteada.** Al recibo de esta respuesta este Honorable Concejo Municipal tomará la decisión legal correspondiente.
TRES: Por ser un tema de salud pública se envía excitativa al Ministerio de Salud, sede de Alajuela, con el propósito de que se sirvan intervenir en esta investigación. **Exímase del trámite de Comisión. Acuerdo en firme.**"

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Básicamente compañeros y compañeras y señor Presidente, es para analizar lo procedente, dado la magnitud del daño y que hay un problema de salud pública de aguas negras, de derrame de aguas negras, dado el problema de salud pública que evidencia la denuncia de los vecinos de Turrúcares, me parece a mí pertinente enviar copia al Ministerio de Salud para la respectiva indagación y para reforzar la acción que la Administración de esta municipalidad puede hacer en la solución de este problema gravísimo a la comunidad de Turrúcares.

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SÍNDICO PROPIETARIO
Este servidor llamó al señor Lawrence, al ingeniero Lawrence para que fuera ya hiciera una inspección y se diera cuenta de la situación que se está viviendo ahí. Efectivamente este señor Marcos Calvo cerró un paso de agua existente por muchos años, ahí hoy fue peor lo que pasó porque hoy terminó de tapar ese paso de agua este las aguas se están metiendo a las casas, prácticamente son aguas negras y hay un montón de casas que se están inundando con esto. Lawrence me dijo que le iba a presentar un informe la Administración para presentar la denuncia, no sé si lo ha hecho todavía, pero ya él lo fue a ver y si es muy grave la situación es muy grave porque hay un montón de familias teniendo problemas en este aspecto. Yo creo señor Presidente, compañeros, regidores, esta es la segunda vez que sucede en Turrúcares, les comento tenemos una denuncia presentada ante la Corte por una señora que también nos hizo lo mismo y nos maltrató una calle, creo que ya se dio el resultado, pero la municipalidad todavía no ha mandado el comunicado a esta señora en San Miguel de Turrúcares, está pasando lo mismo, este señor nos está desbaratando las calles y a los vecinos las casas, por lo tanto les solicitó que pongan mucha atención a esto, gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Trámite BG-295-2022. Trámite Nº28454-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Asociación de Desarrollo de Pavas de Carrizal, firmado por el Sr. Eduardo Méndez Méndez, Presidente, que dice: "Mediante la presente la Junta de la Asociación de Desarrollo de Pavas de Carrizal les saluda y a la vez les solicita a este honorable Concejo lo siguiente:
Actualmente se está ejecutando el **Proyecto: Asfalto y Mejoras Calle Puente Negro Pavas de Carrizal** en su primera etapa con un presupuesto de 193.022.422.09. Se hizo una modificación en el ancho de la capa asfáltica de 6 a 5 metros. Con este metro de capa asfáltica que se ahorra el señor Luis Fernando Moya Coordinador de Gestión Vial recomienda construir un paso peatonal dado que:
· En este sector se concentra la mayor cantidad de población de Pavas.

- En esta calle no hay servicio de autobuses y las personas deben caminar.
- La mayoría de los vecinos del sector no tienen automóvil e igualmente deben caminar.
- En este calle se encuentra ubicado El Cementerio y El Hotel Pura Vida.

Para lo cual solicitamos a este honorable Concejo el visto bueno para realizar el cambio en el proyecto en ejecución.

Además, les indicamos que está quedando pendiente de construir hasta conectar la calle con el Puente Negro es de aproximadamente 900 metros que tendría un costo de aproximadamente 300.000.000.00, según indicación del señor Moya, lo cual **solicitamos a la administración y a este honorable Concejo considerar en el siguiente presupuesto y así quede habilitado todo el conector vial con el beneficio que esto significa para el distrito y lugares circunvecinos.** Para cualquier información favor notificarnos al correo adipavascarrizal@gmail.com."

EN LO CONDUCENTE, SE PRSENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. Avalada por la señora regidora: Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**Considerando que: 1.** En el trámite BG-295-2022, de la Asociación de Desarrollo de Pavas de Carrizal, dicen que se hizo una modificación en el ancho de la capa asfáltica de 6 a 5 metros.
2. La Asociación, dice que en dicho sector se concentra la mayor cantidad de población de Pavas.
3. Dicha calle conocida como Puente Negro, es un conector vial, entre el famoso Puente Negro y Pavas de Carrizal. En este momento, al menos el puente Negro so se ha logrado adjudicar.
Proponemos que: 1. La administración, nos brinde un informe de que si es cierto la reducción del ancho de vía de rodaje, como lo expresa la Asociación de Desarrollo. En caso de ser cierta la desmejora, nos brinde un informe con las razones técnicas. Dado que cuando dicho conector, se vuelva habilitar en su totalidad, el paso de camiones y buses, se afectaría.
2. Además, que la administración nos informe las acciones que va tomar para que la parte de la ruta intervenida por la Comisión Nacional de Emergencia, que se encuentra en tierra y lastre, no se afecte considerablemente en este invierno. Exímase de comisión y dese acuerdo en firme."

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN: DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE PAVAS DE CARRIZAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Trámite BG-296-2022. Trámite Nº28494-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio CODEA-DA-050-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), firmado por la Licda. Zintya Chacón Huamán, Directora Administrativa a.i. que dice: "En sesión ordinaria N° 05-2022 del 14 de marzo del año 2022, se tomaron los siguientes acuerdos:
Acuerdo No. 098: Se acuerda enviar al Concejo Municipal el Reglamento de Disponibilidad del CODEA, con las modificaciones solicitadas, para su aprobación.
Se aprueba con 5 votos a favor. ACUERDO EN FIRME.
Acuerdo No. 100: Se acuerda aprobar el reglamento de celulares del CODEA, con las modificaciones solicitadas. Se aprueba con 5 votos a favor. ACUERDO EN FIRME.
Por lo tanto, en cumplimiento a los acuerdos señalados remito los reglamentos para que tan honorable Concejo tenga a bien realizar el trámite de aprobación. Teléfono: 2442-1757/ Fax: 2443-9731. Correo electrónico: asistentecodea@gmail.com"
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Trámite BG-298-2022. Oficio 1927/2022 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No. 19-2022, celebrada el veintinueve de marzo del dos mil veintidós y ratificada el cinco de abril del año dos mil veintidós, que literalmente dice: CAPÍTULO VI LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. ARTÍCULO 27. Se conoce la resolución N° 394-2022-TAA de MSc. Adriana Bejarano Alfaro, Presidenta Tribunal Ambiental Administrativo, MSc. Ana María de Montserrat Gómez de la Fuente Quiñonez Vicepresidenta, Alexandra González Arguedas Secretaria, correo electrónico tribunalambiental@minae.go.cr. EXPEDIENTE N°264-21-03-TAA RESOLUCION N° 394-2022-TAA. DENUNCIADO: DESCONOCIDO TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. ÓRGANO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO. San José a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintidós.

RESULTANDO

I. Que el día diez de setiembre del año dos mi veintiuno se recibe en este Despacho el oficio número SM-12-2021 suscrito por la señora Ana Berliot Quesada Vargas, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, mediante el cual remite el acuerdo de referencia número 5226-2021 en el cual se detallan una serie de inquietudes sobre un posible proyecto de abastecimiento de agua potable a desarrollarse en San Rafael de Alajuela, el cual indica que podría afectar cuerpos de agua y realizarse sin Viabilidad Ambiental.

II. Que a la denuncia se asignó el expediente administrativo número 264-21-03-TAA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el oficio de denuncia número SM-12-2021 suscrito por la señora Ana Berliot Quesada Vargas, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, se señala en lo conducente lo siguiente: "(...)En relación al proyecto de Acueductos y Alcantarillados (AYA) para aumentar la captación de mayores niveles de agua del manantial o naciente del Ojo de Agua. Ante un supuesto proyecto que pretende desarrollar el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, mediante el cual se pretende utilizar el caudal de agua potable del balneario de ojo de agua ubicado en el cantón de Belén, para consumo en la zona urbana del sector sur de San José. Se mociona para que el Concejo Municipal de Alajuela le exija al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados un estudio de impacto ambiental. De forma previa al inicio de cualquier obra o construcción que se planee realizar. Lo anterior con el propósito fundamental de analizar cuál será el impacto ambiental/ del citado proyecto en la comunidad de San Rafael de Alajuela. Esto debido a que es de todos conocido que una gran cantidad de agricultores de la zona utilizan agua del rio la fuente de sus cultivos y sustento diario. Que es necesario señalar que una parte del agua de la naciente antes mencionada alimenta dicho rio La Fuente, con lo que el caso de llevarse a cabo el proyecto que nos ocupa se estaría afectando gravemente no solo el rio La Fuente, sino que además se crearía un daño ambiental/ irreparable a la flora y fauna que habita en la zona, lugar que ya fue declarado como área protegida por la Municipalidad de Belén y donde se piensa desarrollar un bosque urbano para protección del ambiente. Se mociona además para que el citado estudio de impacto ambiental cuente con la aprobación de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, el SENARA, el Tribunal Ambienta/ Administrativo y la Dirección de Agua del MINAE. Lo anterior con el propósito de asegurarse la objetividad y válidez de dicho estudio.

SEGUNDO: Nuestra Constitución Política establece en su artículo 50 lo siguiente: El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado repano de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes. (...)", en este sentido ha sido reiterada la jurisprudencia al establecer la obligación del Estado por velar por el cumplimiento de este mandato constitucional, el cual no solo se ve plasmado en el artículo supra citado, sino que ha sido referido específicamente en diversas normas. El Tribunal Contencioso Administrativo Sección

Sexta, Segundo Circuito Anexo A mediante el voto No. 2642-2010 de las diez horas del 21 de julio del año 2010, Expediente N 0 09-001790, ha establecido:
(EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO coono EXPRESIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTALA UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO, RECONOCIDO Y TUTELADO POR EL DERECHO DE LA CONSTITUCIÓN. Considera este órgano colegiado que, previo al examen de legalidad de las conductas administrativas cuya nulidad se reclama, es necesario referirse, de modo general, al Patrimonio Natural del Estado, como un bien demanial. En ese sentido, debe señalarse que mediante la resolución No. 00632009, dictada por esta Sección, a las 16 horas del 19 de enero de 2009, se indicó en lo que interesa para el dictado de esta sentencia, lo siguiente: Reconocimiento constitucional del derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En Costa Rica, el reconocimiento y tutela en el Derecho de la Constitución del citado derecho fundamental no tiene como punto de partida la reforma al artículo 50 de la Constitución Política, dispuesta por Ley número 7412 del tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Lo anterior toda vez que ya que desde la promulgación del texto constitucional en el año 1949, la voluntad del Constituyente fue clara al establecer en el artículo 89, que: "Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico"; lo cual, se complementa con la tajante declaración contenida en el artículo 21 en el sentido de que en nuestro país, "La vida humana es inviolable". La integración de lo dispuesto en ambos artículos implica, que la necesidad de preservar el medio ambiente — aunque en esa época el constituyente utilizara el término de bellezas naturales-, trasciende una finalidad de carácter meramente cultural, para convertirse en una necesidad vital de todo ser humano, pues constituye un presupuesto esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales como lo son: la vida, la salud y el desarrollo. (...). Desarrollo infraconstitucional del derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Sin duda, el reconocimiento y tutela del citado derecho fundamental, provocó el desarrollo infraconstitucional de aquel, por medio del dictado de normas legales o reglamentarias en las que se regulan diversas manifestaciones del mismo, las cuales fueron emitidas mucho antes de la reforma al artículo 50 de la Constitución Política. Como ejemplo de ello tenemos: la Ley de Aguas (No. 276 de/ 27 de agosto de 1942; Ley de Planificación Urbana (No. 4240 de/15 de noviembre de 1978, la Ley Forestal (No. 4465 del 25 de noviembre de 1979, ya derogada); la Ley de la Zona Marítimo Terrestre (No. 6043 del 2 de marzo de 1977); la Ley General de Salud (No. 5395 del 30 de octubre de 1973); la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales (No. 6084 del 24 de agosto de 1977); la Ley de Salud Animal (No. 6243 del 2 de mayo de 1978); la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (No. 7317 de/ 21 de octubre de 1992), entre otras. Lo anterior implica, que antes de la reforma al artículo 50 de la Constitución Política, el derecho fundamental a que hemos hecho referencia no sólo estaba reconocido y tutelado en el Derecho a la Constitución, sino también, se había desarrollado —aunque de manera sectorial y no con visión de conjunto- a nivel legal y reglamentario, En virtud de lo hasta ahora expuesto, este Tribuna/ estima que la reforma a! artículo 50 de la Constitución Política, no hizo sino reconocer de manera expresa y claramente individualizada, un derecho fundamental que ya estaba consagrado y garantizado por el Derecho de la Constitución; declarar en forma expresa, los alcances de la ya preexistente obligación del Estado, respecto a garantizar, defender y preservar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y otorgar a las personas plena acción para defenderlo, a través de una acción popular (ver sentencias número 199401394 de a las quince horas veintiún minutos del dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y 1994-05527 de las diez horas cuarenta y cinco minutos de/ veintitrés de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ambas de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia). Consecuencias del reconocimiento de la garantía del artículo 50 constitucional en los términos explicados. Dicho reconocimiento lleva aparejado dos aspectos relevantes para la resolución del presente proceso. Primero. La imposición de un deber, tanto para el Estado —entendido como Administración Central y Descentralizada- como para los mismos sujetos de derecho privado, de garantizar, defender y preservar ese derecho. Segundo. El

establecimiento de una serie de mecanismos de carácter técnico jurídico para lograr una tutela efectiva de ese derecho, tanto a nivel administrativo como jurisdiccional.
Es precisamente en este último punto señalado, "el establecimiento de una serie de mecanismos técnico-jurídicos para la tutela efectiva de ese derecho", que entra el Tribunal Ambiental Administrativo como un mecanismo del Estado para velar por el cumplimiento de lo expuesto por nuestra Carta Magna. Al efecto la Ley Orgánica del Ambiente establece específicamente:
"Artículo 103. Creación del Tribunal Ambiental Administrativo. Se crea un Tribunal Ambiental Administrativo, con sede en San José y competencia en todo el territorio nacional.
Será un órgano desconcentrado del Ministerio del Ambiente y Energía, con competencia exclusiva e independencia funciona/ en el desempeño de sus atribuciones. Sus fallos agotan la vía administrativa y sus resoluciones serán de acatamiento estricto y obligatorio.
"Artículo 111- Competencia del Tribunal. El Tribunal Ambiental Administrativo será competente para:
a. Conocer y resolver, en sede administrativa, de oficio o a instancia de parte las denuncias establecidas referentes a comportamientos activos y omisos contra todas las personas, públicas o privadas, por violaciones a la legislación tutelar del ambiente y los recursos naturales que puedan generar daño ambiental.
b. Establecer, en vía administrativa, las indemnizaciones que puedan originarse en relación con los daños ambientales producidos por violaciones de la legislación tutelar del ambiente y los recursos naturales.
c. Las resoluciones del Tribunal Ambiental Administrativo serán irrecurribles y darán por agotada la vía administrativa.
d. Establecer las multas, en sede administrativa, por infracciones a la Ley para la Gestión Integral de Residuos y cualquier otra ley que así lo establezca.
Las infracciones a la legislación ambiental, que no sean competencia del Tribunal Ambiental Administrativo, serán de conocimiento de:
1. El Ministerio de Ambiente y Energía (Minae) y la Contraloría Ambiental, a través del Sistema Integrado de Trámite y Atención de Denuncias Ambientales (Sitada).
2. La Secretaría Técnica Nacional Ambiental, cuando exista un expediente administrativo abierto para la actividad, obra o proyecto en cuestión.
3. En la municipalidad de la jurisdicción respectiva, cuando se trate de asuntos relacionados con los permisos de construcción.
Es decir, <u>este Tribunal conoce en vía administrativa las conductas que infrinjan el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado</u>, sin conocer la posible infracción a otros derechos de los ciudadanos; la naturaleza jurídica del mismo viene desarrollada en la Ley Orgánica del Ambiente, y se le aplican los principios básicos de un Tribunal Administrativo, es decir averiguar la verdad real de los hechos mediante la aplicación del procedimiento ordinario administrativo establecido en la Ley General de la Administración Pública.
<u>TERCERO:</u> En este sentido, luego de haber establecido las competencias de éste <u>órgano sancionador</u>, es claro que <u>este Tribunal tiene una competencia especifica únicamente para conocer las violaciones a la ley tutelar del ambiente y los recursos naturales, y en cuanto a residuos propiamente, se limita a las infracciones gravísimas establecidas por ley, las cuales se enumeran taxativamente</u>, por lo que no cuenta con competencia alguna que le permita realizar auditoría o investigación de procedimientos de otros entes, emitir al administrado opinión alguna de resoluciones emitidas por otra dependencia, forzar u obligar a otras instituciones a modificar asuntos propios de sus funciones administrativas, verificar las infracciones leves o graves descritas en la Ley de Gestión integral de Residuos, ni por consiguiente prevenir lo que aún no ha sucedido, ya que el Tribunal Ambiental Administrativo no es un órgano preventivo sino sancionador. En el caso específico, no puede este Tribunal investigar donde no hay infracción o violación alguna a la normativa ambiental que le corresponde aplicar, ni los recursos naturales, ni daño ambiental. Con base en lo expuesto anteriormente, se debe proceder a <u>rechazar por inadmisible</u> la denuncia interpuesta por el

Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, ya que son cuestiones propias relacionadas con la tramitación de una Evaluación de Impacto Ambiental, de un proyecto en específico, situación que no es competencia del Tribunal Ambiental Administrativo.
POR TANTO De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 11,21 y 50 de la Constitución Política, así como los preceptos 17,84, 86,99,103,106,108,109,110 y 111 de la Ley Orgánica del Ambiente y 1,10 y 22 del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Ambiental Administrativo, artículos 1, 2,11,16,214, 284 y siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, SE ACUERDA: ÚNICO: Rechazar por inadmisible la denuncia interpuesta por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, ya que son cuestiones propias relacionadas con la tramitación de una Evaluación de Impacto Ambiental, de un proyecto en específico, situación que no es competencia del Tribunal Ambiental Administrativo. Contra lo resuelto mediante la presente resolución cabe interponer el Recurso Ordinario de Revocatoria en el plazo de tres (3) días a partir de la notificación, con fundamento en los artículos 245 y 346 de la Ley General de la Administración Pública.
El Regidor Suplente Ulises Araya, plantea remitir a la Municipalidad de Alajuela, porque este Concejo apoyo la Moción de ellos, menciona que ya la Municipalidad participa en una causa abierta, por la invasión para tapar la quebrada el Santuario muy cerca del Balneario de Ojo de Agua.
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Concejo Municipal de Alajuela y al Comité Pro-Defensa del Ojo de Agua para su información. Teléfono: 2887-0150. Fax: 2587-0152. Correo electrónico: secretariaconcejo1@belen.go.cr."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Trámite BG-392-2022. Trámite Nº31404-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Licda. Patricia Campos Villagra, que dice: "PROTESTA FORMULADA POR EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A. ASUNTO: DEVOLUCIÓN ILEGITIMA A COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN. Quien suscribe, **PATRICIA CAMPOS VILLAGRA**, mayor, divorciada una vez, Abogada y Notaría, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número: 1-880-768, en mi condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad **BAJO PITA S.A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-650097, ante sus autoridades con el respeto acostumbrado, mediante el presente escrito acudo ante sus autoridades a interponer formal **RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACUERDO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ARTÍCULO NO 1, CAPÍTULO VII DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2022 POR LA DEVOLUCION ILEGITIMA A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION** interpuesto por mi representada:
SOBRE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION INTERPUESTO POR EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A
En tiempo y forma, por considerarlos abiertamente ilegales, mi representada interpuso Recurso Extraordinario de Revisión contra los Acuerdos siguientes: **i)** Acuerdo adoptado mediante artículo No 1, en Sesión Extraordinaria No. 19-2014 celebrada el de 02 octubre del 2014, **ii)** Acuerdo adoptado mediante Moción Primera, en Sesión Extraordinaria No. 11-2016 celebrada el 02 de junio del 2016, **iii)** Acuerdo adoptado mediante artículo 7, capítulo VII, en Sesión Ordinaria No. 45-2018, celebrada el 06 de noviembre del 2018 y **iv)** Acuerdo adoptado mediante artículo 2, capítulo VIII, en Sesión Ordinaria No. 28-2019, celebrada el 09 de julio del 2019. Todos ellos vinculados y dirigidos a plasmar la voluntad de rechazo anticipado de la Municipalidad de Majuela al Proyecto de mi representada.
DE LA DECISION ADOPTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL
Tal y como es sabido por sus autoridades, el día 26 de abril del 2022 en Sesión Ordinaria #17-2020 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, el señor Randall Barquero, en su condición de Regidor de dicho Gobierno Local, solicitó que se trasladaran de nuevo a la

Comisión de Asuntos jurídicos los dictámenes MA-SCAJ-21-2022 y Oficio MA-SCAJ-22-2022, aduciendo que en la sesión en la que fueron aprobados, no hubo quorum de ley.
Lo así mocionado por el referido Regidor, fue aprobado por el Concejo Municipal mediante artículo No 1, capítulo VII de la Sesión Ordinaria citada, misma en la cual se discutió el asunto que nos ocupa de la siguiente forma:
"Me refiero al Oficio MA-SCAJ-21-2022 que es el informe de mayoría de Bajo Pita (se solicita receso para el (Partido Republicano Social Cristiano)
Randall Barquero:
Es referente a los dictámenes de la comisión de jurídicos MA-SCAJ-21-2022 y Oficio MA-SCAJ-22-2022 que considerando el reglamento interior de orden y dirección de debates del cantón central de Alajuela del 28 de abril del 2016, el artículo 44 dice textualmente: la comisión requiera para sesionar de un quorum de la mitad más uno de sus miembros, para esos efectos no se tomara en cuenta la inasistencia de aquellos integrantes que se encuentran ausentes de la reunión con permiso. Aclaro que la comisión de jurídicos lo integran 5 miembros, la mitad más uno serían tres miembros y medio que procuraduría se eleva al número superior 4 miembros.
Que la sesión extraordinaria de la comisión 07-2022 o 08-2022 porque en los dictámenes tampoco es claro eso y aparece ambos números del pasado 8 de abril solo se contó con la asistencia de 3 de sus miembros, por tanto no cumplen con el quorum estipulado en el artículo anterior que he mencionado. Proponemos considerando el error procesal mencionado retirar los dictámenes de la comisión de jurídicos MA-SCAJ-21-2022 y MA-SCAJ-22-2022 del orden del día de hoy y enviarlos de nuevo a la comisión de jurídicos para aprobación y dictamen. Además extender el plazo para su dictamen hasta por un mes adicional de conformidad con el artículo 52, es decir hasta 90 días después del día de su recibo por parte de la secretaria de comisión. 3. Se solicite a la administración nuevos aportes de criterios jurídicos y técnicos y además un informe del estado actual de el proceso de casación. Solicítese acuerdo firme.
Patricia Guillén:
No tenía el conocimiento del contenido de la moción porque todo el mundo habló pero a mi nadie me dijo nada. Sí, vieras que me hubiera gustado que lo conversáramos-Randall-, me lo comentó pero no me lo enseñó. Quiero informarles y que tome nota la señora secretaria de mis palabras; ayer en comisión de jurídicos fueron confirmadas todas las actas y nadie interpuso ningún recurso de apelación ni de nulidad. Ambos dictámenes están firmes y están dentro de la legalidad, porque asilo resolvió hasta que una persona nos interrumpió de una manera violenta, de la manera más soez y malcriada y tuve que suspender la sesión porque la secretaria no sabía como sacarlo de una reunión por teams, quiero que quede claro eso cuando se resuelva y además entiendo que si la solicitud es retirarlo, la única que podría retirarlo sería yo, que soy la coordinadora y no lo retiro.
Entonces yo lo que digo es que está totalmente cristalizado, ya no hay nada que hacer aunque lo devolviera, en el hipotético caso de que se pudiera, que entiendo yo que no lo pueden hacer, ósea retirarlo no lo pueden retirar. No lo pueden retirar.
La moción lo que dice es que se devuelva a jurídicos pero no lo pueden retirar.
No, ahilo que dice es que se retire el documento, yo lo acabo de escuchar porque el compañero Randall lo leyó, entonces yo no lo voy a retirar. Continuamos con el proceso, ustedes resuelvan lo que corresponda, lo que en derecho corresponda, como dicen algunas personas que incluso no son abogadas, pero yo por lo menos no lo retiro y que quede claro que están confirmados los dos dictámenes. Gracias.
Randall Barquero:
Gracias señor presidente vamos a corregir -trasladar los dictámenes a la comisión de jurídicos de nuevo.
Doña Isabel Brenes:
En el reglamento es claro e indica también señor presidente que usted como presidente lo puede retirar del orden del día, también lo puede hacer su persona, en cuanto a los dictámenes, yo voté las actas porque se me dijo que por justicia se tenía que votar también el dictamen del compañero Guillermo que no había quedado por mayoría, entonces debido a

eso voté las actas y voté los dictámenes, pero señor presidente, el reglamento de sesiones es claro y dice en el artículo 50 que usted también lo puede retirar del orden del día.
PRESIDENTE: Eso es cierto y yo no lo voy a retirar. Eso es cierto, yo tengo la potestad de retirarlo y le quiero informar a usted y a todo el pueblo de Alajuela que no lo voy a retirar. Vamos a votar, lo que corresponde según el reglamento es votar la moción.
CELMA ALARCON: Yo lo que entiendo es que aquí todo el mundo quiere ser abogado, sea simplemente votemos, no es necesario... aquí deberíamos haber hecho y por lo que veo nadie sabe nada; la licenciada hizo una posición como abogada, hay una moción, votemos las mociones, nada más, pero aquí venir a coartar a ia gente que si voto o no voto, que la presidencia diga por quién va votar o si va votar o no, hagámoslo ya y votemos.
PRESIDENTE: No le acepto faltas de respeto, yo nunca he coartado a nadie de por quién tiene que votar, no le acepto a usted y le llamo al orden señora regidora, yo aquí no he coartado y a nadie le he dicho por quién tiene que votar, no le acepto faltas de respeto.
MANUEL MADRIGAL:
Yo con el respeto que ustedes se merecen señores regidores les solicito vehemente que por favor devuelvan ese expediente a la comisión de asuntos jurídicos, es el favor que yo les pido como sindico, la realidad del caso es que ese expediente consta de 120 páginas en las cuales casi ninguno pudo estudiar esas páginas como tenía que ser, por lo tanto yo creo que se necesita ese mes de tiempo para que vuelva a la comisión, lo estudien y lo traigan aquí para que lo aprueben. El pueblo de Turrúcares no quiso señores hoy, ustedes saben, yo les pedí que nada, no veo que hubiera necesidad que estuvieran acá, yo he confiado en ustedes, yo creo en ustedes, sé la realidad como están las cosas, entonces y con todo respeto les solicito por favor si no lo van a retirar no importa no lo retiren, pero devuélvanlo a la comisión para que en un mes se de un informe completo.
Lo que corresponde según reglamento es someter a votación la moción presentado por el señor regidor Randall Barquero. Los que estén de acuerdo en aprobar la moción por favor sírvanse levantar su mano: 9 votos negativos de doña Patricia Guillen y mi persona. Se devuelven los dos dictámenes a la comisión de jurídicos
Para que adquiera firmeza: 9 votos adquiere firmeza, negativa la firmeza de doña Patricia Guillén y mía."
Lo así discutido y acordado por el Concejo Municipal de Majuela, como se verá en el apartado siguiente, resulta sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico, a la luz entre otros, del numeral 158 de la Ley General de la Administración Pública.
DE LA ILEGITIMIDAD EVIDENTE Y MANIFIESTA DE LO ACORDADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA
Como es de conocimiento de los señores (as) integrantes del Concejo Municipal el artículo 44 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, aprobado en Sesión No. 8 del 28 de abril del 2016, establece lo siguiente:
"Una comisión requiere para sesionar de un quorum de la mitad más unos de sus miembros. Para esos efectos no se tomará en cuenta, la inasistencia de aquellos integrantes que se encuentren ausentes del Concejo con permiso."
Pese a la claridad absoluta de dicha norma, con un evidente desprecio por el Principio de Legalidad -ordinales 11 tanto de la Ley General de la Administración Pública como de la Constitución Política- el mencionado señor Regidor adujo que la Comisión de Asuntos Jurídicos lo integran 5 personas, y que para que existiera quorum estructural sería necesaria la mitad más uno, lo cual elevaría al número superior de 4 miembros, lo cual es una interpretación totalmente errónea. Pues en este caso, evidentemente sí había quorum, pues por mayoría simple son 3 y no 4 en un Órgano Colegiado de 5 personas.
Criterio el anterior que fue hecho suyo por el Concejo Municipal incurriendo en una nulidad grosera, absoluta, evidente y manifiesta, que por supuesto solo lesiona los derechos más esenciales de mi representada sino que compromete la responsabilidad personal de quienes con su voto, decidieron sostener tal postura.

Desde viaje data, la Procuraduría General de la República se ha manifestado sobre el tema que se analiza, indicando en lo de interés en su dictamen C- 077-2000 de 12 de abril del 2000, que:

"Conforme se podrá apreciar, la regla general para la adopción de acuerdos por parte de los órganos colegiados, entre ellos los Concejos Municipales, es el de la mayoría absoluta -equivalente a la mitad más uno- de los miembros presentes. A manera de ejemplo, si a una sesión del Concejo Municipal de Santa Bárbara comparecieran todos sus integrantes (7), para la adopción de un acuerdo se requeriría el voto de 4 regidores. Por el contrario, si sólo sesionaran 5, el quorum funcional -necesario para la validez de los acuerdos que se adoptenlo formarían 3 miembros. ..."

La posición así externada por el Órgano Procurador ha sido invariable y ratificada en Dictámenes posteriores, como el C-077-2020 del 12 de abril del 2020, en el cual señaló:

"Conforme se podrá apreciar, la regla general para la adopción de acuerdos por parte de los órganos colegiados, entre ellos los Concejos Municipales, es el de la mayoría absoluta-equivalente a la mitad más uno- de los miembros presentes. A manera de ejemplo, si a una sesión del Consejo Municipal de Santa Bárbara comparecieran todos su integrantes (7), para la adopción de un acuerdo se requeriría el voto de 4 regidores. Por el contrario, si sólo sesionaran 5, el quorum funcional- necesario para la validez de los acuerdos que se adoptenlo forma rían 3 miembros..."

Así las cosas, salta a la vista que la forma en que debía interpretarse el ordinal 44 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, aprobado en Sesión No. 8 del 28 de abril del 2016, no puede ser otra más que la extremada por la Procuraduría en su jurisprudencia administrativa. Y en ese tanto, la postura adoptada por el Concejo Municipal, resulta sustancialmente disconforme con el Ordenamiento Jurídico al carecer de motivo y contenido válido. (Artículos 132, 133 y 158 de la Ley General de la Administración Pública).

Ello así, toda vez que, al adoptarse la decisión de comentario sobre el criterio erróneo proporcionado por el citado señor Regidor, se indujo a un error grave al Concejo Municipal y con ello, dicho Órgano Colegiado adoptó una decisión abiertamente ilegal.

En este sentido, ha de recordarse que en el contexto del Principio de la Legalidad Administrativa, según el cual no puede dictarse un Acto Administrativo sin que se cumplan con un conjunto de requisitos de validez que le dan la legitimidad, la Causa o Motivo merece especial atención, dada su significación en el ejercicio de la función administrativa enmarcada siempre por el interés general. El poder que se le otorga a los funcionarios que actúan en el marco de la función administrativa, no es un poder para ejercerlo según su arbitrio y capricho, sino en procura de la mejor consecución de fines colectivos.

Ello es así por cuanto el elemento "Motivo" está constituido por los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos) que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo y sobre las cuáles la Administración Pública entiende sostener la legitimidad, oportunidad o conveniencia de éste. El motivo es el porqué, la justificación o las razones que tomó en cuenta la Administración para dictar el acto.

El motivo o como también se le denomina causa o presupuesto, está constituido entonces, por los antecedentes jurídicos y fácticos que permiten ejercer la competencia casuísticamente, siendo ello así, su ausencia determina la imposibilidad de ejercerla, exclusivamente para el caso concreto.

De conformidad con el ordinal 133 de la Ley General de la Administración Pública, el mismo debe ser legítimo (válido y conforme al ordenamiento jurídico) y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto (obedecer a la realidad del acto que se adopta, sin falsedad). Por tal razón, la ausencia del motivo se presenta cuando los hechos invocados como antecedentes son falsos o el derecho invocado no existe o se hizo una aplicación incorrecta de la norma al caso en estudio. Lo que precisamente acaeció con el acuerdo de comentario.

Otro de los elementos esenciales del acto administrativo lo es el denominado "Contenido" -que es como se verá líneas más adelante, lo que el acto resuelve, dispone, certifica, etc.-, mismo respecto del cual, la Ley General de la Administración Pública expresamente señala:
"*Artículo 132.-*
1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.
2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.
3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.
4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo."
Efectivamente como lo indica el legislador en el ordinal supra citado, el "Contenido" del acto además de encontrarse vinculado con el elemento "Motivo" -de ahí que como se indicó en el apartado precedente, un vicio en el "Motivo" ineludiblemente afecta el "Contenido"-, debe ser lícito y contemplar todos los aspectos fácticos y jurídicos derivados del "Motivo". Circunstancias o aspectos que de una simple lectura del acuerdo bajo análisis salta a la vista que no fue así.
EN CUANTO A LA FINALIDAD DE LA PRESENTE PROTESTA Y SU VINCULACION CON LA AUTOTUTELA ADMINISTRATIVA
Mi representada como Empresa líder en su campo, se ha caracterizado por actuar conforme al Ordenamiento Jurídico y buscar consensos con las diferentes Administraciones Públicas que permitan un desarrollo de su actividad que satisfaga e impacte de manera positiva el interés público vinculado con la misma. Siendo ello así, ha procurado una y otra vez en todos sus proyectos -y este no es la excepción-, que la Administración Municipal se ajuste en un todo al Ordenamiento Jurídico y en ese tanto, que sus decisiones se sustenten en normas jurídicas y técnicas, que reflejen el fiel cumplimiento entre otros, del ordinal 16 de la Ley General de la Administración Pública.
Ese es precisamente el fin de la presente Protesta, suministrar insumos jurídicos que coadyuven en la toma acertada de las decisiones que deben ser adoptadas por el Concejo Municipal de Alajuela, evidenciando claro está, las ilegalidades manifiestas, como ocurre en el asunto bajo.
En esta línea, ha de recordarse que la autotutela administrativa es la potestad de la cual dispone la Administración Pública, para establecer por sí misma (autotutela) lo que es conforme a Derecho, declararlo, Imponer unilateralmente derechos y obligaciones a los ciudadanos y hacerlos ejecutar sin necesidad de acudir a tribunales de justicia.
La potestad de comentario, a manera de ejemplo, se manifiesta cuando la Administración resuelve un recurso o bien de oficio o a petición de parte deja sin efecto o modifica un criterio o postura, pues con ocasión de ello, se está auto-revisando, pudiendo luego ejecutar lo decidido sin requerir el auxilio de las autoridades jurisdiccionales.
En el citado sentido, la Ley General de la Administración Pública expresamente establece en lo de interés, que:
"Artículo 146.-
1. La Administración tendrá potestad de ejecutar por sí, sin recurrir a los Tribunales, los actos administrativos eficaces, válidos o anulables, aún contra la voluntad o resistencia del obligado, sujeta a la responsabilidad que pudiera resultar.
2. El empleo de los medios de ejecución administrativa se hará sin perjuicio de las otras responsabilidades en que incurra el administrado por su rebeldía.
3. No procederá la ejecución administrativa de los actos ineficaces o absolutamente nulos y la misma, de darse, producirá responsabilidad penal del servidor que la haya ordenado, sin perjuicio de las otras resultantes.

4. La ejecución en estas circunstancias se reputará como abuso de poder." (La negrita es nuestra).
"Artículo 170.-
1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.
2. La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales pertinentes a la misma." (La negrita no es del original).
Precisamente al abordar el tema regulado en la referida Ley General de la Administración Pública, la Procuraduría General de la República ha señalado:
"La autotutela es la posibilidad de la Administración Pública de tutelar sus propias situaciones jurídicas, sin tener que acudir a la vía judicial, con el fin de posibilitar una actuación efectiva, para lograr la satisfacción de los fines públicos que le han sido asignados. García de Enterría señala que la autotutela "consiste en la capacidad de la Administración de tutelar por sí misma como sujeto de derecho sus propias situaciones jurídicas. ***Esta capacidad incluye aquellas situaciones que pretendan variar el estado de las cosas****, sin necesidad de recurrir primero a los Tribunales e implica la posibilidad de hacer ejecutar esos actos por sus propios medios." (García de Enterría, Eduardo, Curso de Derecho Administrativo, Tomo I, Editorial Civita, 3era. Edición, Madrid, España, 1980, pág. 695.) Este mismo autor, refiriéndose al origen de esta potestad, indica que "Esta configuración de la autotutela administrativa es explicable como producto de un largo proceso histórico y también por virtud de un principio general identificable en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, los datos del Derecho Positivo cobran sentido sistemático entendidos como especificaciones de un principio de autotutela administrativa, conforme al cual las Administraciones Públicas están capacitadas para tutelar por sí mismas sus propias situaciones, incluso sus pretensiones innovativas del status quo, eximiéndose de la necesidad, común a los demás sujetos, de recabar la tutela judicial. (García de Enterría, Op. cit., pág. 145)."*
PRETENSION.
En la especie, siendo lo pretendido, que se declare con lugar el recurso planteado, que se mantengan firmes los informes de la Comisión de Asuntos Jurídicos MA-SCAJ-21-2022 y MA-SCAJ-22-2022 y se proceda de inmediato a resolver sin mayor dilación el recurso de revisión planteada por mi representada.
Es importante indicar que a mora en resolver la gestión de mi representada tiene un desvalor jurídico y un valor económico, el cual sin sustento legal, podría acarrear responsabilidades personales, tomando en cuenta que se trata de un atraso injustificado y antijurídico.
PRUEBAS
En este acto se aporta la siguiente prueba documental, considera útil, pertinente y necesaria:
1. Acuerdo adoptado mediante artículo No 1, en Sesión Extraordinaria No. 19-2014 celebrada el de 02 octubre del 2014.
2. Acuerdo adoptado mediante Moción Primera, en Sesión Extraordinaria No. 11-2016 celebrada el 02 de junio del 2016.
3. Acuerdo adoptado mediante artículo 7, capítulo VII, en Sesión Ordinaria No. 45-2018, celebrada el 06 de noviembre del 2018.
4. Acuerdo adoptado mediante artículo 2, capítulo VIII, en Sesión Ordinaria No. 28-2019, celebrada el 09 de julio del 2019.
5. Oficio MA-SCAJ-21-2022 del 08 de abril del 2022, dirigido al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, emitido por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, en su condición de Coordinadora.
6.Oficio MA-SCAJ-22-2022 del del 08 de abril del 2022, dirigido al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, emitido por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, en su condición de Coordinadora. Las atenderé al bajopitasa@hotmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Efectivamente, debe trasladarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos porque este Concejo Municipal en pleno, bueno por lo menos yo no lo voté, pero por lo menos el resto de los regidores y regidoras votaron que se devolviera a la Comisión de Jurídicos el tema este en discusión, por eso fue que vote a favor de que entonces esto se junte con lo demás, porque es un recurso extraordinario de revisión de nuevo, gracias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Documento suscrito por Asociación de Desarrollo Específica Pro Salón Comunal y Parque de los Jardines de Alajuela, firmado por el Sr. Olman Morales y la Sra. Katherine Cordero, Secretaria, que dice: "Esperamos se encuentre bien, la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO SALON COMUNAL Y PARQUE DE LOS JARDINES DE ALAJUELA cedula jurídica 3-002260225 en conjunto con los vecinos de la urbanización Los Jardines les saluda y a la vez quisiéramos externarle nuestra preocupación debido a la denuncia expuesta por un grupo de vecinos de la segunda entrada y recibida por la Municipalidad de Alajuela.
Los miembros de la asociación de desarrollo especifican en conjunto con los vecinos de la comunidad y comité de deportes siempre hemos trabajado para realizar mejoras en los diferentes espacios de recreación de la urbanización incluida la cancha de futbol. La cual se encuentra cerrada y el día de hoy bajo la administración de la asociación en condiciones inoperable debido al deterioro normal, condiciones climáticas y vandalismo. Nuestra intención y la de la mayoría de los vecinos, jóvenes y niños es reactivar este espacio ya que es necesario contar con un área que permita la recreación de todos los miembros de esta comunidad, más aún contar con un espacio que les permita a la población más vulnerable que tenemos nuestros niños, niñas y jóvenes la oportunidad de liberar stress y energía de una forma sana ya que está expuesta a los diferentes problemas sociales que nos rodean y en los cuales hemos percibido un aumento considerable durante la pandemia, la cancha de futbol es el único espacio de recreación dentro de la urbanización con el que cuenta esta población entre los 12 y 50 años: El fin de este espacio no es incomodar a los vecinos de la segunda entrada y cabe destacar que nosotros mantenemos la cancha cerrada por sus condiciones y las medidas del ministerio de salud. Las personas que ingresan lo hacen de manera ilegal a través de huecos en la malla, la intención de esta asociación es poner una malla nueva que evite que las bolas se salgan del perímetro de la cancha además de una malla perimetral metálica tipo ciclón que evite el acceso a la cancha de personas que ingresen hacer a hacer daño o consumir drogas.
A continuación mencionamos algunas de las necesidades que tenemos pendientes
en nuestra comunidad:
1. Necesitamos malla negra para evitar que las se salgan de la cancha y a la vez malla perimetral tipo ciclón para que no ingresen a consumir y a hacer daño a la cancha.
2. Necesitamos césped sintético, ya que con el contamos está deteriorado completamente.
3. Necesitamos condicionará con baños sanitarios y vestidores
4. A la vez necesitamos la colaboración para condicionar el área de básquet ya q contamos con un solo aros para la cancha de basket y está en malas condiciones.
5.Al igual contamos con un rancho multiusos donde tenemos el sistema de cámaras para el cual nuestra comunidad con mucho esfuerzo invirtió 5 millones de colones, pero este aún le falta mucho por terminar entre las tantas están
A- Repello
B- Piso
C- Enchapado del mueble de cocina

D- Pintura
E- Techado del área para las actividades
F- Entre otras
6. También necesitamos darle mantenimiento al play y a las máquinas de ejercicios ya q a esta no se les da desde hace aproximadamente 4 años. Ante lo aclarado en las líneas anteriores, esperamos poder contar con su ayuda. No indica lugar de notificación."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio CEEA-037-2022 del Centro de Educación Especial y Rehabilitación Marta Saborío Fonseca, que dice: "La suscrita Maritzel Chinchilla Vargas, cédula 602290196, en calidad de directora de la Escuela de Educación Especial y Rehabilitación Alajuela, código presupuestario 44319, y Sra. María Gabriela Ovares Ramírez como representante de la Junta Administrativa, Sra. Karen Ramírez Méndez como secretaria del Patronato exponemos las siguientes necesidades que asisten a los 385 estudiantes que oscilan entre los cero meses a los 21 años con algunas condiciones con discapacidad, sus familias y 103 de personal docente y administrativo quienes asisten a una institución con carencias de infraestructura y económica para subsanar necesidades básicas como compra de insumos de limpieza y pagos básicos a tres cocineras, de tal manera que respetuosamente solicitamos:
a. Apoyo con equipo y material para limpieza del lote propiedad de esta institución que se encuentra contiguo a la casa del Adulto mayor en el Llano de Alajuela, alcantarillado y creación de cercas.
b. Apoyo en insumos o económico para compra de artículos de limpieza, material para arreglar el sistema eléctrico de las instalaciones en las cuales labora.
c. Apoyo en material didáctico para que se le brinde calidad educativa a los 385 estudiantes.
d. Espacio en las ferias para que nuestra comunidad educativa pueda vender sus productos de emprendimiento.
e. Donaciones de equipo tecnológico y de oficina. Teléfono:2440-3727. Correo electrónico: esc.ensenanzaespecialalajuela@mep.go.cr."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-JVC-002-2022 DE LA JUNTA VIAL CANTONAL, FIRMADO POR LA LICDA. SOFÍA GONZÁLEZ BARQUERO, PRESIDENTA Y EL ING. CÉSAR SÁNCHEZ CALVO, SECRETARIO, RATIFICACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DEL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE MONTERO, EN CARRIZAL COMO PARTE DE LA RED VIAL CANTONAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: OFICIO MA-JVC-001-2022 DE LA JUNTA VIAL CANTONAL, FIRMADO POR LA LICDA. SOFÍA GONZÁLEZ BARQUERO, PRESIDENTA Y EL ING. CÉSAR SÁNCHEZ CALVO, SECRETARIO, RECONOCER COMO UNA VÍA PÚBLICA DE HECHO EL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE LOS GEMELOS. POR LO QUE SE DA POR SENTADO QUE ES UNA VÍA PÚBLICA DE HECHO Y DE USO PÚBLICO EL CAMINO CONOCIDO COMO "CALLE LOS GEMELOS" CONFORME AL ARTÍCULO NO.1 DE LA LEY GENERAL DE CAMINOS Y QUE SE CATALOGUE COMO CAMINO NO CLASIFICADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Trámite BG-396-2022. Oficio DE-E-072-05-2022 de la Unión Nacional de Gobierno Locales, firmado por la MBA. Karen Porras Arguedas, Dirección Ejecutiva, que dice: "Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Comercio al Aire Libre, Ley N° 10126, se establece la obligatoriedad de que los Gobiernos Locales reglamenten lo correspondiente al contenido de esta ley.
Ante esta situación, la UNGL desea presentarles una propuesta de Reglamento de Comercio al Aire Libre para su respectiva validación y posterior implementación en los cantones del país.
De acuerdo con el numeral 11 de esta ley, las Municipalidades deberán reglamentar esta ley en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia, fecha que correspondería al 09 de agosto de 2022. Por esta razón, deseamos entregar este producto dos meses antes acabar este plazo, para su debida adaptación a la realidad de cada cantón.
Estos espacios de validación se realizarán en las siguientes fechas, bajo la modalidad virtual:
1. Municipalidades Urbanas: martes 10 de mayo. 1:00pm.
Vínculo a la videollamada: https://meet.google.com/oko-cjmp-qnp
2. Municipalidades Rurales: miércoles 11 de mayo. 1:00pm.
Vínculo a la videollamada: https://meet.google.com/zii-ukcm-xmq
3. Municipalidades Costeras: jueves 12 de mayo. 9:00am.
Vínculo a la videollamada: https://meet.google.com/xww-jzwh-cvs
Invitamos a las Autoridades Locales (Alcaldías, Regidurías, Sindicalías, Intendencias), así como el persona técnico que determine la administración municipal a participar en estos espacios.
Para más información agradecemos sea remitida al correo del Asesor de Incidencia Política, Raúl Jiménez Vásquez, al correo electrónico rjimenez@ungl.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono 2290-4152."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-1685-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-059-PHM-2022, suscrito por la Licda. Guiselle Alfaro Jiménez, Coordinadora del Subproceso de Atracción de Inversiones, mediante la cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-517-2022."
Oficio MA-AAI-031-2022 del Subproceso de Atracción de Inversiones: "En Atención a lo solicitado en el oficio MA-A-1510-2022 en el cual me remiten el oficio de la Secretaría Municipal No. MA-SCM-517-2022 referente a nota enviada por la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura en el que se indica montos para la implementación de la Ventanilla Única de Inversión, al respecto me permito manifestar lo siguiente:
1. Desde el inicio del proyecto a la fecha, la Municipalidad de Alajuela no ha requerido recursos económicos para su análisis, revisión, actualización, aplicación de BPM, nueva reglamentación, revisión de formularios, actualización y eliminación de requisitos dado que ha sido con recurso humano municipal de las diferentes áreas involucradas, así como el pago de un Coach de parte de PROCOMER.
2. Estamos en la elaboración del Proyecto de Reglamento para la Simplificación de Trámites de la Municipalidad de Alajuela, el cual estará en conocimiento del Concejo a finales del primer semestre de este año.
3. Con el equipo de trabajo de PROCOMER, institución que tiene a cargo el Proyecto de la VUI no hemos llegado a la etapa de cuantificar, si es el caso, los costos de operatividad de la ventanilla única de inversión, por lo que los montos indicados por los representantes de la cámara los desconozco y considero que no deberíamos anticipar costos sin tener certeza desde el ámbito municipal (equipos involucrados) si requerimos recursos económicos y cuáles podrían ser los costos.

Aprovecho la oportunidad para que se le asignen recursos económicos para los procesos de BPM los cuales se requieren aproximadamente ¢30.000.000.00 para ejecutar 5 procesos en trámites de mayor demanda, mayor cantidad de quejas, y complejidad. En dichos procesos se lleva a cabo las tareas de revisar, analizar, ejecutar, implementar y controlar hasta lograr un estándar

Por lo antes expuesto les solicito esperar la recomendación técnica del equipo técnico municipal en concordancia con el equipo técnico de PROCOMER."

SE RESUELVE 1. DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1685-2022. 2. ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y A LA COMISIÓN DE TURISMO E INFRAESTRUCTURA TURÌSTICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1674-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito los oficios MA-ABI-0677-2022 y MA-ABI-678-2022, suscritos por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, mediante los brinda respuesta a los acuerdos MA-SCM-518-2022 y MA-A-578-2022."

Oficio MA-ABI-0677-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Por este medio nos referimos al oficio N°MA-A-1511-2022, de fecha 25 de abril de 2022, donde se remite el acuerdo Municipal N°MA-SCM-518-2022, tomado en el artículo N°1, capítulo V de la Sesión Ordinaria N°13-2022 del martes 29 de marzo del 2022. Para que proceda según corresponda con lo solicitado y aprobado por el Concejo Municipal, en el acuerdo en mención. Al respecto manifestamos lo siguiente:

El recurso de revocatoria promovido por el señor William Córdoba Rodríguez, cédula de identidad N° 2-0271-0399 contra el avalúo administrativo N°774-AV-2020, fue resuelto mediante resolución de las diez horas del 18 de enero del 2022, este fue notificado el día 20 de enero de 2022.

El día 25 de enero de 2022, ingresa al sistema integrado de servicio al cliente de la institución el trámite N°9728-2022, donde el señor William Córdoba Rodríguez, cédula de identidad N° 2-0271-0399 indica que está de acuerdo con la resolución de las diez horas del 18 de enero del 2022, por lo que desiste de la apelación. Mediante oficio N° MA-ABI-0195-202 del 03 de febrero se le indicó remisión del expediente porque el contribuyente mostró su conformidad con lo resuelto.

Por lo que mediante resolución de las quince horas diez minutos del día 03 de febrero de 2022, se resuelve lo solicitado por el administrado mediante trámite N°9728-2022, se le notifica el día 16 de febrero de 2022.

El día 07 de abril de 2022, este despacho recibió el acuerdo Municipal N°MA-SCM-518-2022, tomado en el artículo N°1, capítulo V de la Sesión Ordinaria N°13-2022 del martes 29 de marzo del 2022; por lo que ya se cumplió con lo resuelto por el Concejo Municipal, mediante resolución de las quince horas diez minutos del 03 de febrero de 2022."

Oficio MA-ABI-0678-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: Por este medio nos referimos al oficio N°MA-A-1522-2022, de fecha 25 de abril de 2022, donde se remite el acuerdo Municipal N°MA-SCM-578-2022, tomado en el artículo N°8, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N°14-2022 del martes 05 de abril del 2022. Para que proceda según corresponda con lo solicitado y aprobado por el Concejo Municipal, en el acuerdo en mención. Al respecto manifestamos lo siguiente:

El día 07 de abril de 2022, este despacho recibió el oficio N°MA-A-1383-2022, donde adjuntaban copia del oficio N°MA-SCAJ-20-2022 y el trámite N°28609-2022, solicitado por la señora Olga Marta Acuña Villagra, cédula de identidad N°9-0023-0547.

Además, el día 08 de abril de 2022, se recibió el oficio N°MA-SCM-578-2022 y el expediente original del avalúo administrativo N°1073-AV-2020.

Por lo que se procedió el día 20 de abril de 2022 a dar respuesta al oficio N°MA-A-1383-2022 y al trámite N°28609-2022, mediante oficio MA-ABI-0624-2022, donde se acató lo indicado en el artículo N°8, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N°14-2022 del martes 05 de abril del

2022; este se notificó el mismo día (20 de abril de 2022) a las 17:12 horas, al correo electrónico sofia.gonzalez@munialajuela.go.cr.

Cinthia Marcela Castro Ramirez

De:	Cinthia Marcela Castro Ramirez
Enviado el:	miércoles, 20 de abril de 2022 17:12
Para:	Sofia Marcela González Barquero
CC:	Alonso Luna Alfaro; Luisa Montero; allanaguero@yahoo.com
Asunto:	Respuesta al oficio N°MA-A-1383-2022 y trámite N°28609-2022
Datos adjuntos:	MA-ABI-0624-2022.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega	Lectura
Sofia Marcela González Barquero	Entregado: 20/4/2022 17:12	Leído: 26/4/2022 01:55
Alonso Luna Alfaro	Entregado: 20/4/2022 17:12	
Luisa Montero	Entregado: 20/4/2022 17:15	
allanaguero@yahoo.com		

Licda. Sofia González Barquero
Alcaldesa en Ejercicio

Estimada señora:

Cordialmente le saludo, por este medio adjunto oficio **N°MA-ABI-0624-2022**, en respuesta al oficio **N°MA-A-1383-2022**, de fecha 07 de abril de 2022, donde se indica que la señora Olga Marta Acuña Villagra "solicita mediante trámite **N°28609-2022** eliminar el trámite de desistimiento y continuar con el recurso de revocatoria" contra el avalúo administrativo **N°1073-AV-2020**.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-1673-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ADM-485-2022 suscrito por el Ing. Andrés Salas Vargas, Coordinador de la Actividad de Deberes de los Munícipes, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-519-2022, referente a cumplir con la recomendación legal del Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela."

Oficio MA-ADM-485-2022 de la Actividad de Deberes de los Munícipes: "En atención al oficio MA-A-1413-2022 del 19 de abril del 2022, mediante el cual remiten copia del consecutivo MA-SCM-519-2022 del Concejo Municipal, referente a *"cumplir con la recomendación legal del Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela de que giren las instrucciones correspondientes para que la Actividad Deberes de los Munícipes, enderece los procedimientos, dejando claro que la aplicación de multas por incumplimiento en cada trimestre, debe estar precedida de la notificación respectiva y el plazo prudencial que determine el Reglamento, por lo que no procede de aplicación automática trimestral*", se informa:

1.Desde 08 de diciembre del 2021, el Proceso Servicios Jurídicos, mediante oficio MA-PSJ-2453-2022 hace de conocimiento de esta dependencia el Dictamen C-242-2020 del 24 de junio del 2020 de la Procuraduría General del Republica, dirigido a la Municipalidad del Heredia, con relación al tema de imposición de multas por incumplimiento de deberes de los munícipes.

Es importante establecer que la aplicación del dictamen involucró diversas acciones de otras dependencias tales como Servicios jurídicos, Servicios Informáticos y Gestión de Cobros, entre otras.

2. Debido a la necesidad de enderezar los procedimientos según lo dispuesto en el Dictamen C-242-2020, surgen varias interrogantes, por lo que mediante oficio MA-ADM-1708-2021 del 09 de diciembre del 2021, la Actividad Deberes de los Munícipes solicita criterio formal al Proceso Servicios Jurídicos. Al respecto, nos referimos a modificaciones al reglamento vigente, acreditación y devolución de dinero, cambios en el acta de apercibimiento y su notificación,

cambios en el procedimiento para la inclusión de multas y el procedimiento interno referente a los plazos legales que sustentan los recursos interpuestos para cada acta de apercibimiento (acto administrativo); todo esto tendiente a cumplir con el dictamen en mención. Criterio y aclaraciones brindadas mediante consecutivo MA-PSJ-318-2022 del Proceso Servicios Jurídicos, del 23 de febrero del 2022.
3. Mediante oficio MA-ADM-1715-2022 del 15 diciembre del 2021, esta dependencia requirió a la Alcaldía Municipal la colaboración del Proceso Servicios Informáticos en la eliminación del cargo automático por multas referentes al incumplimiento de deberes que se registraban en el Sistema de Cobros Municipal. Razón por la cual, a partir de enero 2022 no se realiza el cargo automático.
4. En aplicación del dictamen en mención, esta dependencia procedió a modificar las labores del personal a cargo del procedimiento de confección de actas de apercibimiento, así como los plazos otorgados para cumplimiento de obras, prórrogas, reinspección e inclusión de multas, incluyendo las acciones necesarias para el trámite y atención de denuncias y levantamientos.
5. Mediante consecutivo MA-ADM-280-2022 del 16 de marzo del 2022, esta dependencia requirió a la Alcaldía Municipal la colaboración del Proceso Servicios Informáticos para que nos proporcionara el registro de los contribuyentes que mantienen multas pendientes de cancelar, en el sistema de cobros municipal, por dos o más trimestres.
6. Mediante resolución de las diez horas del 23 de marzo de 2022 de la Actividad Deberes de los Munícipes; así como de la autorización de la Alcaldía Municipal emitida por la Lcda. Sofía González Barquero, alcaldesa en ejercicio en oficio MA-A-1320-2022 del 04 de abril de 2022, se estableció la necesidad de eliminar los pendientes de cobro registrados en el Sistema Integrado Municipal correspondientes a aquellas cuentas que tienen dos o más trimestres por concepto de multas por incumplimiento de deberes, según la lista proporcionada vía correo electrónico institucional por el Ing. Pablo Ramos del Proceso Servicios Informáticos.
7. A partir de la lista antes mencionada se procedió a revisar una muestra al alar de 200 munícipes, encontrándose algunas inconsistencias, por lo que realice una reunión virtual con el Ing. Pablo Ramos y el Ing. Giovanni Sandoval, aclarando los elementos en cuestión para continuar con el procedimiento establecido para la eliminación de los pendientes.
8. Mediante oficio MA-ADM-452-2022, el 25 de abril de los corrientes, se realizó una mesa de ayuda y se envió el correo electrónico requerido por el Ing. Pablo Ramos con toda la documentación de respaldo adjunta, solicitando su colaboración para la eliminación de los pendientes correspondientes a dos o más trimestres en estas cuentas, mediante la gestión directa en el Sistema Integrado Municipal.
Así las cosas, desde diciembre de 2021, con suma anterioridad a lo dispuesto por el Concejo Municipal, esta Actividad ha implementado las acciones necesarias para enderezar los procedimientos de notificación, plazos e inclusión de multa, en total acatamiento del dictamen C-242-2020 de la Procuraduría General de la República."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1673-2022 Y ENVIAR COPIA A LA SEÑORA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-1672-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-666-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos y el oficio MA-APG-019-2022, suscrito por Lic. Leonardo Arroyo Aguilar, Coordinador Actividad Plaza de Ganado, mediante los cuales se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-2439-2021."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: "Considerando que: 1. En el oficio MA-PSJ-666-2022 y MA-APG-019-2022, se brinda respuesta a la mayoría de la información solicitada del acuerdo tomado por unanimidad en el artículo 2, capítulo IX, de la sesión ordinaria 50, 2021. De la moción suscrita por Guillermo Chanto Araya, donde se solicitan 8 interrogantes, sobre la Plaza de Ganado.

Proponemos que: 1. La administración, nos brinde respuesta a todas las interrogantes, en el plazo de ley. Dado que, no se evacuaron la totalidad de consultas. Exímase de comisión y dese acuerdo en firme.
SE RESUELVE 1.- APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.- DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1672-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-1679-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PCD-80/84-2022, suscrito por Licda. Jessica Chaves Molina, Coordinadora del Proceso de Comunicación y Divulgación, mediante la cual brinda respuesta al cuerdo MA-SCM-569-2022."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1679-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-1662-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a recursos de apelación en contra de avalúos.
1.Oficio MA-ABI-0685-2022, referente al trámite #15056-2020, recurso de apelación, interpuesto por la señora Delma Salas Fernández, cedula 2-0326-0443 en contra del avalúo N° 761-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 24 folios.
2.Oficio MA-ABI-0686-2022, referente al trámite #30823-2021, recurso de apelación, interpuesto por la señora Irene Sáenz Gómez, cedula 1-0488-0351 en contra del avalúo N° 512-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 42 folios."
Inciso 6.1) Oficio MA-ABI-0685-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°761-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°761-AV-2020, realizado sobre la finca N°296267-001, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:
1. Se determinó que la señora Delma Salas Fernández, cédula de identidad N°2-0326-0443, es propietaria de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°296267-001, distrito 03 Carrizal, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del 26 de mayo de 2020, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible a folio 1 del expediente administrativo N°761-AV-2020); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°761-AV-2020 respecto a la finca N°296267-001, ubicada en la dirección Carrizal, del Bar Jessy 233 metros norte; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Otto Chinchilla Sancho, en fecha del 09 de junio de 2020.
3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 08 de julio de 2020, a las 2:40 a.m., recibido por la señora Delma Salas Fernández, cédula de identidad N°2-0326-0443 (Propietaria), en la dirección del hecho generador del impuesto (Carrizal, del Bar Jessy 233 metros norte).

4. Que en fecha 08 de julio de 2020, junto con la notificación del avalúo N°761-AV-2020, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°296267-001.
5. Que mediante el trámite N°15056-2020, de fecha 22 de julio de 2020, la Delma Salas Fernández, cédula de identidad N°2-0326-0443, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el avalúo N°761-AV-2020 y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real N°296267-001.
6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°761-AV-2020 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 24 de marzo de 2022, cuya resolución fue notificada en fecha del 30 de marzo del 2022, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.
7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.
8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 761-AV-2020, conformado con una cantidad de 24 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

Inciso 6.2) Oficio MA-ABI-0686-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "**Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N° 512-AV-2021 Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19. Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.** Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 512-AV-2021, realizado sobre la finca N° 191283-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto bajo el trámite N° 30823-2021, de fecha del 1 de junio del 2021. Debe indicarse:
A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 191283-000, no fue declarada oportunamente por parte de la propietaria, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 512-AV-2021, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 191283-000, inscrito a nombre que la señora Irene Sáenz Gómez, cédula de identidad N° 1-0488-0351.
C. Que el avalúo N° 512-AV-2021, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 191283-000, fue notificado en fecha del 25 de mayo del 2021, al ser las 9:50 horas, al señor Pedro Yglesias Domian, cédula de identidad N° 3-0215-0265, quien se identifica como "Esposo de la Propietaria", en el hecho generador del impuesto, en la dirección: 90 m sur y 180 m oeste de la entrada del Complejo de Wilmer López, San Antonio.
D. Que mediante el trámite N° 30823-2021, de fecha del 1 de junio del 2021, la señora Irene Sáenz Gómez, cédula de identidad N° 1-0488-0351, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del avalúo administrativo N° 512-AV-2021 y el acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, realizado sobre el inmueble inscrito bajo el sistema de folio real N° 191283-000.
E. Que, el recurso fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones".*
F. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del 28 de abril del 2022, documento notificado en fecha del 29 de abril del 2022, al ser las 14:11 horas, al medio señalado para atender notificaciones según trámite N°

30823-2021, de fecha del 1 de junio del 2021, al correo electrónico iresago@gmail.com, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.
G. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.
En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original de avalúo N° 512-AV-2021, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 512-AV-2021, conformado con una cantidad de 42 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-1671-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-649-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-491-2022, así como al trámite # 18835-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente."
Oficio MA-PSJ-649-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Mediante oficio MA-A-1275-2022 se nos solicita criterio con relación al acuerdo tomando por el Concejo Municipal en artículo 27, capítulo VII de la sesión ordinaria 12-2022, oficio recibido en este Proceso el 01 de abril de 2022, que reza: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Trámite BG-157-2022. Trámite 18835-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los Vecinos Urbanización Los Jardines, que dice: "Me dirijo a ustedes respetuosamente para comentarles lo siguiente, en contestación del transmite antes mencionado les quiero comunicar que hable con Don Gino Esquivel, quien fue presidente de la ADE los Jardines el mismo me indica que una vez que tuvo una reunión con Don Luis Alonso el abogado el mismo explica que Don Rafael Solís Zeledón y Asociados LTDA, dejo un documento donde él dice que todas las áreas que estén a su nombre las dona a la Municipalidad de Alajuela con el fin que se encarguen de la documentación, por lo tanto como vecinos queremos saber si existe algún convenio listo, ya que uno de los líderes de la actual Asociación manipula un convenio, que el mismo Don Gino empezó a realizar y no lo termino por medio de la municipalidad, por lo que sugerimos como vecinos que nos ayuden a investigar sobre ese mismo tema, tenemos miedo que exista un convenio que los mismos miembros de la ADE Los Jardines haga cosas sin permisos municipales y vuelvan a realizar camerinos ya que ese es uno de los problemas que vivimos nosotros los vecinos de la segunda entrada. Agradezco de antemano la ayuda que nos pueda brindar. Notificaciones al correo electrónico: adeparqueslosjardines@gmail.com."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
Tal y como hemos referido en otras ocasiones, las áreas comunes de la urbanización Los Jardines constan en el Mapa Oficial de la Municipalidad y conforme a lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana, son púbicos, con base en el principio de inmatriculación.
En este Proceso consta convenio de cooperación suscrito entre esta Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Específico Pro Salón Comunal y Parque de Los Jardines de Alajuela, donde esta última se compromete a dar el mantenimiento adecuado para el disfrute de todos los habitantes, respetando el uso y naturaleza que tiene el inmueble. Dicho convenio tiene una vigencia de veinticinco años. Se adjunta copia del mismo a efecto de que sea entregado a los vecinos de la Comunidad."
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1671-2022 Y ENVIAR COPIA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-1649-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Como ha sido de conocimiento reciente de este Concejo, los días 12 y 13 de mayo del presente año se estará realizando en nuestro país el **Primer Evento Presencial y Regional de Ciudades por la Naturaleza para América Latina, del proyecto Interlace**. Este evento, organizado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales UNGL y otras entidades nacionales e internacionales, tiene como fin introducir el Proyecto a más municipalidades a nivel nacional."

Como parte de esta actividad, en la cual por parte de la Administración tendrá participación el Arq. Edwin Bustos Avila, Coordinador del Sub Proceso de Planificación Urbana, con el oficio **DE-E-052-03-2022**, suscrito por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, de forma adjunta se ha remitido la propuesta de una ***Carta de Compromiso Ciudades por la Naturaleza, "Ciudades Sostenibles y Habitables para Entornos Urbanos: Promoción de la Restauración de Ecosistemas Urbanos".***

En virtud de lo anterior, **para su aval y autorización de firma** adjunto dicha **Carta**, cuyo objetivo es generar conocimiento y fomentar el intercambio sobre cómo crear ciudades sostenibles y habitables a través de la restauración, rehabilitación o reconexión de ecosistemas urbanos mediante soluciones basadas en la naturaleza; y contenido principal es la voluntad participar en los diálogos regionales y globales de Ciudades por la Naturaleza, así como las siguientes acciones de compromisos puntuales:

-Participar activamente en el intercambio mutuo mediante seminarios, conferencias, webinarios y publicaciones de Ciudades por la Naturaleza.

-Dar a conocer el conjunto de buenas prácticas que estamos realizando e inspirar a otros municipios a través del Barómetro de Ciudades por la Naturaleza.

-Apoyar la naturaleza y biodiversidad mediante la aplicación de soluciones innovadoras de restauración basadas en la naturaleza para crear nuevas áreas verdes y recuperar ecosistemas degradados, mejorando la salud, la resiliencia y la sostenibilidad de los ecosistemas urbanos, garantizando la conservación de la biodiversidad y optimizando la prestación de servicios eco sistémicos y otros beneficios dentro de una planificación coherente e integrada.

-Promover lugares compartidos para el intercambio entre las poblaciones y administraciones urbanas, periurbanas y rurales conectando lugares físicos y abordar de manera equitativa las diversas necesidades de nuestros ciudadanos.

-Fortalecer la conexión de las personas con el entorno natural de las ciudades, teniendo en cuenta los diversos valores humanos, percepciones y realidades sociales, para que juntos podamos convertirnos en ciudades sostenibles, resilientes, inclusivas y habitables.

-Adoptar, apoyar y promover la integración de soluciones basadas en la naturaleza en las políticas de todos los ámbitos de gobierno buscando su coordinación intra e inter sectorial.

-Aplicar principios de planificación de soluciones basadas en la naturaleza: especificidad de lugar, base de evidencia, integración, equidad y transdisciplinariedad."

CARTA DE COMPROMISO CIUDADES POR LA NATURALEZA
"CIUDADES SOSTENIBLES Y HABITABLES PARA ENTORNOS URBANOS: PROMOCIÓN DE LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS URBANOS"

"Nosotros, un grupo creciente de municipios y gobiernos subnacionales en América Latina, Europa y el mundo, somos cada vez más conscientes del papel relevante que desempeñamos en la creación de ciudades habitables y resilientes y cómo nuestras acciones y decisiones generan impactos globales. Específicamente, los **MUNICIPIOS** son el centro de la realización de las ambiciones de las agendas ambientales y de desarrollo sostenible globales, como el Acuerdo de París, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, la Agenda Urbana y el Marco de SENDAI para la Reducción del Riesgo de Desastres.

Dentro de **CIUDADES POR LA NATURALEZA**, nuestro objetivo es generar conocimiento y fomentar el intercambio sobre cómo crear ciudades sostenibles y habitables a través de la

restauración, rehabilitación o reconexión de ecosistemas urbanos mediante el uso de soluciones basadas en la naturaleza.
CIUDADES POR LA NATURALEZA fomenta el aprendizaje sobre la restauración y rehabilitación de ecosistemas urbanos a través de Soluciones Basadas en la Naturaleza entre municipios. Nuestras actividades, agenda y acciones se basan en las necesidades, ambiciones, desafíos y características de las ciudades.
CIUDADES POR LA NATURALEZA capitaliza el conocimiento y las experiencias únicas de cada ciudad y región y apoya el intercambio de estrategias, herramientas y soluciones.
Nosotros, los firmantes de esta carta, expresamos nuestra voluntad de participar en los diálogos regionales y globales de **CIUDADES POR LA NATURALEZA**. Esto implica intercambiar con pares, compartir nuestras experiencias y aprender de otras ciudades para generar políticas públicas con impacto positivo y sostenible en el entorno socio ecológico de nuestros territorios. Para lograr este objetivo, nos comprometemos con las siguientes acciones:
• Participar activamente en el intercambio mutuo mediante seminarios, conferencias, webinarios y publicaciones de **CIUDADES POR LA NATURALEZA**.
• Dar a conocer el conjunto de buenas prácticas que estamos realizando e inspirar a otros municipios a través del Barómetro de **CIUDADES POR LA NATURALEZA**.
• Apoyar la **NATURALEZA** y la biodiversidad mediante la aplicación de soluciones innovadoras de restauración basadas en la naturaleza para crear nuevas áreas verdes y recuperar ecosistemas degradados, mejorando la salud, la resiliencia y la sostenibilidad de los ecosistemas urbanos, garantizando la conservación de la biodiversidad y optimizando la prestación de servicios eco sistémicos y otros beneficios dentro de una planificación coherente e integrada.
• Promover **LUGARES** compartidos para el intercambio entre las poblaciones y administraciones urbanas, periurbanas y aírales conectando lugares físicos y abordar de manera equitativa las diversas necesidades de nuestros ciudadanos.
• Fortalecer la conexión de las **PERSONAS** con el entorno natural en las ciudades, teniendo en cuenta los diversos valores humanos, percepciones y realidades sociales, para que juntos podamos convertirnos en ciudades sostenibles, resilientes, inclusivas y habitables.
• Adoptar, apoyar y promover la integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza en las políticas de todos los ámbitos de gobierno buscando su coordinación intra e inter sectorial.
• Aplicar principios de planificación de Soluciones Basadas en la Naturaleza: especificidad de lugar, base de evidencia, integración, equidad y transdisciplinariedad.
Hacemos un llamado a más ciudades para que se unan a nosotros en **CIUDADES POR LA NATURALEZA** y emprendan acciones hacia un futuro más sostenible para todos nosotros. FIRMA: MUNICIPALIDAD."
Oficio MA-A-1715-2022 de la Alcaldía Municipal: "**REF. ACLARACIÓN DATO OFICIO MA-A-1649-2022**. "Mediante el oficio **MA-A-1649-2022** del día reportó al Concejo que durante el **Primer Evento Presencial y Regional de Ciudades por la Naturaleza para América Latina del proyecto Interlace**, los días 12 y 13 de mayo del presente año por parte de la Administración estaría participando el **Arq. Edwin Bustos Ávila**, Coordinador del Sub Proceso de Planificación Urbana.
Para su conocimiento y todos los efectos, aclaro que el funcionario que participará por parte de la Administración será el **Ing. Jordan Zúñiga Gutiérrez, Coord. a.i. del Sub Proceso de Gestión Ambiental.**"

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR EL AVAL Y AUTORIZAR LA FIRMA DE LA CARTA DE COMPROMISO CIUDADES POR LA NATURALEZA "CIUDADES SOSTENIBLES Y HABITABLES PARA ENTORNOS URBANOS: PROMOCIÓN DE LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS URBANOS" REMITIDA MEDIANTE EL OFICIO MA-A-1649-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-A-1715-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-1676-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "<u>Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal</u>, les remito nota recibida mediante correo electrónico, suscrita por la señora Olga Marta Arias Rivas, apoderada WPP Continental de Costa Rica, referente a las alternativas para el futuro de relleno sanitario Los Mangos ubicado en San José de Alajuela y la dotación de una futura área recreativa para la comunidad."

Nota suscrita por la señora Olga Marta Arias Rivas, apoderada WPP Continental de Costa Rica: "*Ref. Alternativas para el futuro del Relleno Sanitario Los Mangos ubicado en San José de Alajuela y la dotación de una futura área recreativa para la comunidad*. Yo, Olga Marta Arias Rivas, Apoderada de la empresa denominada WPP Continental de Costa Rica, S.A., cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve, certificación de poder que adjunto, me permito comunicar que mi representada se encuentra en plena disposición a participar y colaborar con el Municipalidad de Alajuela, así como con la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San José de Alajuela, para encontrar soluciones y alternativas a la situación que de seguido expongo:

En el año 1999, como producto de negociaciones que se venían dando desde antes de 1994 entre WPP y la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San José de Alajuela se suscribió un contrato de fideicomiso de administración e inversión con el Banco Nacional de Costa Rica. La finalidad del fideicomiso era constituir un fondo patrimonial que tuviese como fin generar los fondos suficientes para mantener en operación los sistemas de tratamiento ambiental del Relleno Sanitario Los Mangos luego del cierre técnico y la entrega del inmueble a la Asociación, de manera que el área pueda ser utilizada como zona recreativa por la comunidad de Barrio San José de Alajuela. El contrato de fideicomiso preveía prorrogas automáticas hasta completar un plazo de 30 años, no obstante fue finiquitado en el año 2009, sin la participación de mi representada.

El finiquito anticipado del contrato de fideicomiso que realizó la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San José de Alajuela en el año 2009, sin la participación de mi representada, derivó en el proceso judicial que se tramitó bajo el expediente 13-007480-1027-CA, que actualmente se encuentra en etapa de ejecución. En virtud de la condena judicial a la Asociación, los Tribunales han ordenado el decreto de embargo sobre todas las cuentas de la Asociación en el sistema bancario nacional, así como decreto de embargo sobre todos los bienes de dicha Asociación.

Dada esta situación de cierre anticipado del relleno, sin que ingresaran al relleno los desechos suficientes para completar todas las celdas, y consecuentemente sin que se generaran los ingresos suficientes para que el fideicomiso pudiese reunir los fondos necesarios para cumplir a cabalidad sus fines, aunado a la situación antes descrita con el embargo a la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San José de Alajuela, tiene como resultado que al día de hoy no exista ni siquiera una fecha prevista para que la Asociación pueda tomar posesión de los terrenos con la finalidad de destinarlos a áreas recreativas para los habitantes del distrito y del cantón, y sufragar a la vez los costos que ello acarrea.

Se requieren en este momento acciones decididas de parte de las autoridades cantonales para devolver la viabilidad a la futura provisión de áreas de recreo y esparcimiento para la comunidad de Barrio San José de Alajuela.

Por lo anterior, solicitamos de manera atenta y respetuosa que la Municipalidad designe a los funcionarios que estime idóneos para dirigir los canales de dialogo adecuados entre la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San José de Alajuela, la Municipalidad de Alajuela, mi representada y cualquier otro ente público que la Municipalidad considere oportuno y conveniente para encontrar la mejor alternativa para los habitantes del municipio, y que se

tomen las acciones pertinentes para que los fines originales del fideicomiso puedan cumplirse y los habitantes del cantón puedan finalmente contar con las áreas de recreación esperadas. Igualmente ofrecemos nuestra colaboración y asesoría técnica, o financiera para todos y cada uno de los aspectos en que la Municipalidad considere conveniente nuestra participación, incluyendo asesorar e instruir en las nuevas tecnologías para el tratamiento de desechos con que se cuenta en la actualidad, que incluso podrían abrir oportunidades que no existían en la década de los noventas cuando se alcanzaron los acuerdos para la remediación ambiental y conversión del sitio a un relleno sanitario moderno.
Confiamos en que el liderazgo de la Municipalidad de Alajuela en este tema permita encontrar soluciones y alternativas para el futuro de los terrenos que hoy ocupan el Relleno Sanitario Los Mangos, en estricto respeto al ordenamiento jurídico costarricense, que resulten de beneficio para todas las partes y especialmente para los habitantes de la comunidad de Barrio San José de Alajuela. Mi representada puede ser notificada al correo electrónico: afuentes@wppcoriclean.com."

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Yo lo interprete de una forma que lo que estaba solicitando la WPP es una mediación entre la Asociación de Desarrollo y está solicitando la intervención de la Administración, eso es lo que yo visualizo aquí, bueno voy a leerlo nada más para tenerlo claro, todos y todas: "*Por lo tanto, solicitamos de manera atenta y respetuosa que en la municipalidad designe a los funcionarios que estime idóneos para dirigir los canales de diálogo adecuados entre la Asociación de Desarrollo Integral de San José de Alajuela, la Municipalidad Alajuela, mi representada y cualquier otro ente público que la municipalidad considere oportuno y conveniente para encontrar la mejor alternativa para los habitantes del municipio y tomen las acciones pertinentes para que los fines originales del fideicomiso puedan cumplirse, los habitantes del cantón puedan finalmente contar con las áreas de recreación esperadas."*
O sea, básicamente estoy leyendo allí y leo ese párrafo porque esa es la solicitud expresa de ellos, yo no tengo ningún problema de verlo en Ambiente, como usted bien lo ha apuntado, pero siento que la solicitud expresa es una mediación entre la Asociación de Desarrollo y la empresa a través de la Administración me parece a mí que ahí es donde está orientada la solicitud de ellos.

SE RESUELVE 1. TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. 2. ENVIAR COPIA A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN JOSÉ, CONCEJO DE DISTRITO SAN JOSÉ Y AL COMITÉ CALLE LOS MANGOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-1675-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-069-PHM-A-2022, suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso de Hacienda a.i., referente a la última actualización del Manual Financiero Contable Municipal. Se adjunta el oficio N° 0126-AI-04-2022, así como el dictamen de la Auditoría Interna sobre los cambios realizados en el Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Alajuela, debido a que el mismo consta de 456 páginas se envía por correo."
Oficio MA-069PHM-A-2022 del Proceso de Hacienda Municipal: "De la manera más atenta le remito para el conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal, la última actualización del Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Alajuela, según lo estipula el artículo N° 123 del Código Municipal. Dicha actualización fue dictaminada por la Auditoria Interna, remitida mediante oficio N° 0126-AI-04-2022, fechado 06/04/2022, los aspectos de forma fueron subsanados inmediatamente.
Se remite Manual Financiero Contable, Oficio N° 126-AI-04-2022 y Dictamen de la Auditoría interna y el presente oficio, todos digitalmente. Agradezco su atención."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y RECOMENDACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito de La Garita Licda. María Celina Castillo González y el Sr. Randall Guillermo Salgado Campos. Avalada por los señores regidores: Lic. Sócrates Rojas Hernández y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO:** La Asociación de Desarrollo Específica Lagos del Coyol de la Garita nos solicita presentar ante el Concejo Municipal y la Administración una carta que elaboraron para que en el nuevo Plan Regulador que se viene trabajando para que en las zonas de expansión Residencial y Zona de expansión Turístico-Agropecuaria quede contemplado como se está solicitando en la petitoria. **POR LO TANTO:** Solicitamos al Concejo Municipal, se tome en cuenta la propuesta de los vecinos y Asociación Específica de Lagos del Coyol para que la solicitud de ellos sea tomada en cuenta. Sería conveniente sea leída y analizada, y que tanto la Administración y Comisión del Plan Regulador valoren la petitoria. Nota: Adjunto petitoria para que la lean detalladamente."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO: 1.** El pasado 23 de febrero del 2021, el medio de comunicación "Noticias La Garita Costa Rica", publicó en su página de Facebook. En Alajuela Centro, 100 metros al sur de la antigua Comandancia de la Fuerza Pública de Alajuela, colocan una señal de tránsito propiamente sobre la acera, donde se exigió a los comercios y dueños de frente a las propiedades colocar en la acera señalización para las personas con discapacidad o no videntes y vienen las autoridades a colocar esta señal de tránsito en medio paso para ellos, donde si viniera una persona no vidente podría darse un accidente y pegar contra el poste, pudiendo provocar que inclusive caiga sobre la vía pública, y sea golpeada por vehículo en movimiento, creo que las autoridades correspondientes deberían de planificar mejor este tipo de señalizaciones Municipalidad de Alajuela, COSEVI, Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
2. La foto de la señal de Alto, se ubica en el Barrio El Carmen Frente a la entrada principal de la Urbanización Baviera.
PROPONEMOS QUE: 1. La administración aplique y acate la Ley 7600. En este punto en específico, una persona en silla de ruedas, con muletas o con un coche de niño o niña, no pueden pasar por dicha acera. Violentando el derecho al libre tránsito y poniendo en riesgo vidas humanas al tener que invadir la carretera.
2. La administración, estudie y le informe a la comisión de Accesibilidad, soluciones alternativas de colocación de señales de tránsito en sitios donde se vea afectado el paso de personas con alguna necesidad, según lo estipulado en la Ley 7600.
3. Se traslade esta moción a la Comisión Permanente de Accesibilidad. Dese acuerdo en firme."
SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Moción suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE: 1.** El pasado 2 de febrero del 2021, la Municipalidad de Alajuela realizó obras de mantenimiento en el parque de la urbanización Campo Verde. Parte de las acciones realizadas por los funcionarios fue realizar quemas, para limpiar la maleza contra las tapias de los vecinos.
2. En Costa Rica, únicamente se permiten quemas controladas en terrenos agrícolas. Para tal efecto se debe gestionar el permiso según el reglamento, #35368-MAG-S-MINAET para

Quemas Agrícolas Controladas. Para cualquier otro terreno de uso no agrícola, no son permitidas las quemas.
Artículo 16.—**Responsabilidades**. Quien realice una quema, ya sea con o sin permiso, será civil y solidariamente responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, de acuerdo con las normas sobre responsabilidad civil extracontractual que rigen nuestro ordenamiento jurídico.
Artículo 17.—**Sanciones**. Aquel que realice una quema, con o sin permiso, en contravención con lo dispuesto en el presente reglamento, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 399 inciso 1) del Código Penal.
Los funcionarios del MAG, del MINAET, del Ministerio de Salud o de la Municipalidad respectiva, que tengan conocimiento de cualquier infracción a las disposiciones del presente Reglamento, están obligados a presentar la denuncia penal correspondiente y coordinar con el MAG para que este ejerza las acciones necesarias a fin de revocar el permiso otorgado. (#35368-MAG-S-MINAET para Quemas Agrícolas Controladas)
3. El país realiza esfuerzos, por la carbono neutralidad. Además, dicha acción va en contra de los ODS y las políticas Ambientales de reciclaje y manejo de desechos sólidos de la Municipalidad de Alajuela.
4. La quema realizada en dicho parque, provocó afectación respiratoria a los vecinos que me contactaron. Entre ellos asmáticos, niños y adultos mayores. Además, la exposición a altas temperaturas de las tapias, puede dañarlas estructuralmente. Un vecino, tuvo que ponerse a mojar la tapia y se aprecia en una de las fotos. En el momento de la quema, dicen los vecinos que había mucho viento y que sus casas se llenaron de humo. Los personeros, no les avisaron nada previamente.
5. Los trabajadores les dijeron a los vecinos que se acercaron, que el problema era que las raíces de las plantas estaban muy profundas, que había ratas y culebras. Por lo que necesitaban realizarlo de esa forma para quitar todo eso. Dicho actuar, también infringe la Ley de Bienestar de los Animales, entre otras leyes y reglamentos.
PROPONEMOS QUE LA ADMINISTRACIÓN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES:
1. Realice una investigación, para determinar si el proceder de los funcionarios en dicha quema fue el adecuado y legalmente correcto. También, que si fueron empleados en planilla municipal o subcontratados. En ambos casos, que la administración tome las acciones que considere pertinente.
2. En caso de ser una práctica municipal, dejar de realizarla y utilizar cualquier otra técnica amigable con el ambiente que no infrinja las Leyes, Reglamentos y Convenios Ambientales. Dado que, ante una quema hay responsabilidad civil y penal. Sin dejar de lado el maltrato animal.
3. Mejorar el control de plagas en propiedades municipales.
4. Enviar una disculpa a los vecinos afectados por la quema, como una forma de respeto a los munícipes e interés por mejorar las prácticas ambientales, especialmente a Viviana Morales, María Emilia Castro y Glenn Leandro.
5. Se envíe copia a las Comisiones de Ambiente, Salud y Jurídicos, a don Félix Angulo Márquez, y a Mantenimiento de Parques. Exímase de comisión y dese acuerdo en firme."
SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Nada más agradecerles estas son de las mociones que están presentadas desde el 25 de febrero del año pasado y son importantes porque algunas son de procesos que tiene la Administración que hay que corregir, gracias.

ARTÍCULO CUARTO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Referencia: Moción para el cambio de representante del Honorable Concejo Municipal de Alajuela ante la Federación Occidental de Municipal. CONSIDERANDOS:**
PRIMERO. Que la Federación es un ente público de segundo orden del régimen municipal, nace al amparo del artículo 10 del Código Municipal en el año 2005 y cuenta con once municipalidades afiliadas a saber: Alajuela, Poás, Grecia, Sarchí, Naranjo, Zarcero, Palmares, San Ramón, San Mateo, Río Cuarto y Atenas.
SEGUNDO: Que **FEDOMA** tiene como **objetivos**:
1. **Promover y fortalecer la** integración y el progreso de la Región Central del Occidente de Alajuela, en los ámbitos social, territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y gobernabilidad.
2. **Impulsar una** efectiva descentralización política, funcional y administrativa del Estado Costarricense a favor del fortalecimiento del régimen municipal.
3. **Mejorar las** condiciones técnicas, administrativas y financieras de las municipales integrantes.
TERCERO: Que la **Misión de FEDOMA** es: ***"Fomentar los intereses colectivos de sus agremiadas y fortalecer la coordinación intermunicipal mediante el desarrollo y profesionalización de la gestión municipal, la generación e impulso de políticas, estrategias y proyectos que sirvan para mejorar la calidad de vida de las personas de la región occidental de Alajuela."***
CUARTO: Que la **Visión** de **FEDOMA** es: ***"Ser una organización líder, orientadora y propositiva, representante de los intereses de los municipios del Occidente de Alajuela para el desarrollo sostenible de la región."***
QUINTO: Que, entre las políticas institucionales de **FEDOMA**, están las siguientes:
- ***"Facilitar la coordinación entre las municipalidades que la integran y el gobierno central e instituciones, federaciones de municipalidades, gobiernos locales y organizaciones relacionadas con el quehacer municipal.***
- ***Coordinar y establecer alianzas estratégicas con las instituciones públicas y privadas para el desarrollo de los fines contemplados en el Estatuto y los respectivos planes operativos.***
- ***Apoyar, monitorear y evaluar los planes de ordenamiento territorial locales y directrices regionales.***
- ***Procurar la inversión productiva que propicie el desarrollo socio económico y el aumento de los ingresos municipales de sus afiliadas y fomentar las empresas públicas, privadas y mixtas.***
- ***Apoyar la gestión en el manejo adecuado de los residuos sólidos en los cantones integrantes de la Federación.***
- ***Gestionar fuentes de financiamiento a través de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extrajeras, con el fin de financiar aquellas acciones tendentes a cumplirlos objetivos propuestos.***
- ***Promover en todas las acciones y proyectos de la Federación los siguientes ejes transversales: equidad de género, desarrollo sostenible derechos humanos e investigación.***
- ***Impulsar proyectos e iniciativas de conservación del ambiente, incluyendo la educación ambiental y la preservación de los recursos naturales.***
- ***Impulsar la organización comunal y promover la participación ciudadana en las decisiones municipales."***

SEXTO: Que actualmente la Alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad de Alajuela ocupa el puesto de vice presidenta en FEDOMA.
SÉTIMO: Que el próximo 20 de mayo de 2022 se celebrará la Asamblea de FEDOMA para renovar las personas representantes ante la Federación, por parte de los concejos municipales afiliados.
OCTAVO: Que durante años nuestra Municipalidad ha pertenecido a la Federación y este Honorable Concejo Municipal de Alajuela realmente no recibe informes de quienes lo han

representado, sobre las bondades de ser parte de esa organización por lo que se requiere de más información que pueda beneficiar al Cantón.

NOVENO: Que quien mociona, **Ana Patricia Guillén Campos**, mayor, divorciada, cédula de identidad costarricense número 2-0406-0984, teléfonos: celular: 83505153 / oficina 24300449/ fax 24429631, correo electrónico: patriciaguillencampos@gmail.com, soy abogada de profesión (licenciada en Derecho), carné de colegiada: 10999, en condición de regidora, informo a este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, mis atestados de la siguiente forma:

"Nací y vivo en Alajuela, cantón Central, hace 56 años. Soy madre de dos hermosos hijos: Valeria, de 31 años y Alejandro de 26; ambos profesionales. Además, abuelita de Mateo que cuenta con 3 años de edad.

Soy abogada litigante de profesión, con oficina abierta en Alajuela hace ya más de 22 años. Estoy al servicio de los ciudadanos y las ciudadanas que requieran defender sus derechos fundamentales y otros derechos que consideren mancillados.

Soy decidida y valiente. Tengo una sólida formación jurídica que me ha permitido ser exitosa durante todos estos años.

Mi familia Guillén está conformada por prestigiosos abogados y me siento orgullosa de ser parte de ella. Mi familia Campos la componen agricultores y comerciantes que me enseñaron a ser la trabajadora insigne que soy.

***Regidora del Honorable Concejo Municipal de Alajuela**. Soy regidora del honorable Concejo Municipal de Alajuela desde el 1 de mayo de 2020 y desde ahí he planteado proyectos múltiples para la mejor calidad de vida de mi Cantón Central, Alajuela.*

Como militante del único partido político cantonal Despertar Alajuelense y su regidora durante este periodo reforcé mucho el tema del pago en abonos, que no existía y hoy es una posibilidad, en la Municipalidad de Alajuela; logré que bajaran los intereses de los arreglos de pago al cincuenta por ciento menos; destacamos por la lucha por el agua en las comunidades más pobres que durante años no la tuvieron; la reglamentación interna y externa ha sido uno de mis objetivos más valiosos y la tarea es continúa. En fin, son muchas las cosas que he aprendido, pero hay una que definitivamente me ha marcado: sin leyes que nos faculten a hacer bien las cosas la voluntad no es suficiente.

Socia Fundadora - Bufete Guillén & Asociados 2000 - Presente

- *Fundé y, aún lidero, el Bufete Guillén y Asociados, en Alajuela. Ejecuto y superviso las consultorías para diversas Asociaciones de Desarrollo, Municipalidades de todo el país, sindicatos, entre otros; en temas legales, de seguridad, de derecho administrativo y municipal.*
- *He introducido en la comunidad una forma de ver la vida jurídica distinta, influenciando la organización con transparencia y amor por mi pueblo, hasta llegar a ser el punto clave del desarrollo de más de 1000 empresas cooperativas, grupos culturales, grupos de mujeres, ASADAS, asociaciones de desarrollo integral y específicas comunales, asociaciones privadas, comités de vecinos, comités de caminos, entre otros.*
- *Mi nivel de responsabilidad es supremo pues mi objetivo diario es mejorar el bienestar individual y de la colectividad en cada acto que realizo y en cada consejo que doy. Contribuyo, en mi quehacer jurídico y personal, con la continuidad del desarrollo de la sociedad y el desarrollo sostenible de mi país.*
- *Me encanta el trabajo en equipo, tengo mucha capacidad de adaptación y negociación. Controlo muy bien el estrés. Cultivo ia racionalización. Tengo muy buena capacidad de comunicación. Amo la innovación y la creatividad. Tengo iniciativa y tomo decisiones para realizar mi labor fluidamente, siendo coherente con mis valores y con mis principios.*
- *He labrado una estela de juicios en contra de los abusos de la Administración Pública, no sólo de El Estado sino del Gobierno Local con resultados muy positivos.*
- *Mi materia favorita es el Derecho de Familia por la gran cantidad de bendiciones que he logrado obtener al resolver conflictos con proles que requerían una orientación más humana y menos violenta. He cultivado el amor con respeto y disciplina.*

He sido lideresa en el desarrollo comercial y operacional con emprendedores de toda la provincia, con más de 26 años de experiencia en el desarrollo de nuevos negocios y en la apertura de proyectos para operaciones comerciales que van desde la maquila hasta la gastronomía. Mi labor es reconocida a nivel provincial por mi amplia experiencia en planificar y ejecutar de manera efectiva proyectos prósperos de emprendedurismo.

Conserje - Escribiente - Jefe de despacho Poder Judicial 1984-1996

Inicié mi labor judicial como conserje, pero pronto, se notaron mis habilidades de lideresa y de trabajo, fui ascendida a puestos superiores como escribiente, notificadora, jefe de despacho y otros.

OTROS:

- *Durante más de 15 años fui integrante de dos grupos de bailes folklóricos de Alajuela: "**Los Cañeros" y "Arrieros Semos"**. Lideré la investigación de mi agrupación para lograr montajes de piezas que nos llevaron al éxito en más de 100 concursos y festivales donde ganamos primeros lugares: Instituto Tecnológico de Costa Rica, por ejemplo. Viajamos fuera del país invitados a México, Panamá y otros, donde pudimos desarrollar nuestras habilidades culturales en representación de nuestro pueblo con muy buen resultado.*
- *Fui directora de bailes folklóricos de más de 380 niños, durante 13 años. Estos niños tenían entre 1 y 15 años. El nombre del proyecto fue "**Arrieritos Semos**". Logré que estos niños y sus familias amaran la cultura y el arte, que desarrollaran destrezas que les permitiera conocer un mundo distinto, lleno de color, historia y amor por su patria. También ganamos 85 festivales, pero, mi mayor galardón, es haber contribuido con las bases de su desarrollo personal y profesional.*
- *Durante más de 5 años ejecuté saxofón alto en la Banda del Instituto de Alajuela, fui Scout de la Patrulla 96 y cruzrojista de la Cruz Roja de Alajuela."*

DÉCIMO: Que, preocupada por la situación tan incierta con nuestra participación ante FEDOMA, he decidido solicitarle respetuosamente a este colegio de ediles, la posibilidad de participar como representante de **FEDOMA**, por parte del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, a partir de la firmeza de este acuerdo. Debemos escalar nuevos horizontes como ciudadanos y ciudadanas que nos permitan obtener instrumentos jurídicos que generen oportunidades y bienestar colectivos, pero proyectando paliar la crisis climática y el alto nivel de corrupción que sufrimos hace tantísimos años.

Desde mi curul en el Concejo Municipal de Alajuela he tratado de hacer un trabajo de calidad y sé que si fuese nombrada representante de **FEDOMA** podría traer información valiosa para determinar la importancia o no de ser parte de esa organización.

POR LO ANTERIOR MOCIONO: Que el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, basándose en lo expuesto anteriormente, renueva en este acto la representación ante **FEDOMA**, nombrando a la regidora propietaria **Ana Patricia Guillén Campos**, en su condición de regidora propietaria. **Exímase del trámite de Comisión. Se aprueba y da firmeza**."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO: -**Que se conoce los oficios de FEDOMA del día de hoy y la Moción de la Licda. Patricia Guillén.

-Que la Municipalidad de Alajuela pertenece a FEDOMA.

-Que se ha mostrado que el interés de que sus temas están en Occidente.

POR TANTO, PROPONEMOS: -Que la Municipalidad de Alajuela se desafilie a FEDOMA, dejando ser parte de tan distinguida Federación, con efecto inmediato."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo estoy de acuerdo con usted Alonso, el tema es que nuestra Alcaldesa es la Vicepresidenta de FEDOMA, no sé si importa o no, tal vez si me permiten terminar de exponer, hay un tema también de imagen, yo puedo ser de la oposición y puedo ser opositora en muchas cosas, pero los chuicas sucios se limpian en casa y los chuicas sucios no se limpian afuera, yo no

estoy tan de acuerdo en desacreditar a la señora Alcaldesa que acaba de ser electa, es que hace poquito fue electa Vicepresidenta, no es de mi partido, pero si es mi Alcaldesa, entonces yo querría tal vez que tomemos una decisión un poco pensada, mi participación no le va a costar un cinco más a la municipalidad, pero sí el colegio de regidores y regidoras, define eso ojalá que lo haga también con la Unión de Gobiernos Locales donde hay becas, pero es sobre todo por esta situación de la Alcaldesa yo no tengo problema en separarnos de FEDOMA ninguno es por el partido que ustedes representan, gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Bueno, yo no sé cuál ha sido la emoción, o cuál ha sido el sentimiento, o cuál ha sido la expresión interna que usted y que todos nosotros hemos tenido cuando leemos documentación referente a FEDOMA, pero yo cada vez que leo un oficio de FEDOMA veo el revés que ellos le han dado a este Gobierno Local y veo las bofetadas que ya me hicieron despertar hoy y ese tema lo compartimos antes de entrar aquí Alonso vos y yo y le puse ese argumento, le dije no es posible que nosotros hoy en tres documentos nos dieron claramente por la cara exhibiendo, haciendo excepción de esta municipalidad y apostando por Occidente, entonces nosotros vamos a seguir apostando por Occidente, nosotros vamos a seguir sufragando el desarrollo de Occidente y sacrificando a nuestras comunidades, sacrificando a nuestros catorce distritos, por supuesto que no, entonces en ese particular mi total apoyo a la moción de Alonso de salirnos definitivamente de FEDOMA, muchas gracias.

EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A SOLICITAR: 1.AMPLIAR LA SESIÓN POR CINCO MINUTOS MÁS. 2. CONOCER UNA MOCIÓN POR ALTERACIÓN, REFERENTE SE CONSIGNÓ MAL EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PARTICIPARÁ EN EL PRIMER EVENTO PRESENCIAL Y REGIONAL DE CIUDADES POR LA NATURALEZA PARA AMÉRICA LATINA PROYECTO INTERLACE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS
Es que tengo una pregunta nosotros ya pagamos este año, el efecto inmediato sería a partir de que termine la afiliación, por qué nos vamos a desafiliar si ya pagamos, es decir, pero pregunto si ya hemos pagado el año completo es una cuestión de sentido común o nos van a devolver el dinero, yo quisiera un criterio.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Bueno, primero que nada quiero darle gracias a este Concejo Municipal, quiero darle gracias a Alajuela y quiero decirle señor Presidente que en este Concejo Municipal venimos a marcar historia en 10 meses prometió hoy el señor Presidente que vamos a sacar el Plan Regulador y espero yo ayudarle para que sean diez meses que lo saquemos, pero también quiero decirle que hoy nos salimos de una federación que ha sido inquisitiva con los alajuelenses y quedarme ocho meses más, ocho meses menos o lo que queda del año, que en realidad son siete meses, es indiferente para Alajuela porque hoy no le ha generado nada un montón de años y eso sí que el dinero que no se haya erogado, ojalá que se pueda hacer efectivo, porque sacando números aquí con mi amigo German Vinicio Aguilar Solano son 6 millones para cada distrito o ahí están los 30 millones que nos pidió Guisselle Alfaro con el tema de inversión, muy buenas noches, señor Presidente, agradecido y hoy me voy gracias satisfecho de la labor cumplida, gracias.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN:</u> SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN SUSCRITA POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE UN VOTO POSITIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, DIEZ VOTOS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

ARTÍCULO QUINTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Moción suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por el señor regidor: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO QUE:** Mediante el oficio MA-A-1715-2022, se nos informa asistirá al Primer Evento Presencial y Regional de Ciudades por la Naturaleza por parte de la Adm al ingeniero Jordan Zúñiga Gutiérrez.
POR TANTO, PROPONEMOS: Que por error de transcripción se corrija y se lea el nombre del Representante es Ing. Jorge Solano Pérez."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Referencia: Moción para que se cambien las placas a las mujeres que integramos el Honorable Concejo Municipal de Alajuela por faltar al lenguaje inclusivo en cuanto al género.**
CONSIDERANDOS: **PRIMERO.** Que, la Organización de las Naciones Unidas, en relación con el lenguaje inclusivo en cuanto al género, ha manifestado:
"Por "lenguaje inclusivo en cuanto al género" se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales, emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma sumamente importante de promoverla igualdad de género y combatir los prejuicios de género."
SEGUNDO: Que, cuando se conoce la identidad de género de la persona y esa persona se identifica con el género femenino, debe emplearse la forma femenina del cargo, como por ejemplo vicepresidenta, regidora, sindica, licenciada etcétera.
TERCERO: Que, en las placas utilizadas por las mujeres de este Concejo Municipal, se utiliza lenguaje masculino en las curules que nos entregaron por estar debidamente nombradas y en iguales condiciones que los varones, como por ejemplo regidor, vicepresidente, etcétera.
CUARTO: Que, en las placas utilizadas por la vicepresidenta de este colegio no se indica su profesión como tampoco lo hacen con algunos compañeros varones, situación que pone en desigualdad de condiciones a las personas que pertenecemos al Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
QUINTO: Que, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Cinco y Diez, este Concejo Municipal debe tomar decisiones que integren acciones afirmativas en materia de género, reduciendo las desigualdades, en relación con los principios de libertad, igualdad, libertad de asociación y sindicación.
SEXTO: Que en respeto al principio de igualdad, tutelado por nuestra Carta Magna en el ordinal 33 que constituye uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema democrático, en concordancia con la "**Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**", la "**Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer**", el **"Código Electoral"**, la "**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer**", la "**Declaración Universal de Derechos Humanos**", la "**Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**", la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "**Convención Belem Do Para**", el "**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**" y el **Código Municipal** vigente, hago la presente la debida distinción entre una situación de simple desigualdad de una de discriminación y, en el presente caso, no se trata de un simple trato desigual de la mujer frente al hombre, sino de una situación especial que debemos corregir.
POR LO ANTERIOR MOCIONO: Que el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, solicita a la Administración Municipal que, en un plazo no mayor de diez días, haga

los cambios respectivos considerando el lenguaje inclusivo de género y las profesiones de las personas que integran este colegio. Se autoriza a las personas regidoras a que, bajo su propio peculio paguen a hacer las placas como corresponde, informándolo a la Administración para evitar doble gasto. EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. Se aprueba y da firmeza."
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Referencia: Moción para que la Secretaría Municipal informe sobre todos los reglamentos pendientes de publicación por parte de la Alcaldía Municipal de Alajuela. CONSIDERANDOS: PRIMERO**. **EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALAJUELA COMO EJECUTIVO MUNICIPAL.** Que la Constitución Política ha diseñado el gobierno municipal, de tal forma que éste se encuentra integrado por dos órganos, uno de carácter unipersonal y ejecutivo y otro colegiado y deliberante, conocido como Alcalde Municipal. Esto según doctrina del artículo 169 de la Constitución. Se extrae de este artículo constitucional que, en el gobierno municipal, a la par del Concejo, debe existe un órgano ejecutivo. Este tiene dos responsabilidades esenciales, de un lado, ser el administrador general y jefe de las dependencias administrativas de la respectiva municipalidad, y del otro extremo, ejecutar, correctamente, los acuerdos del Concejo Municipal.
SEGUNDO. Que, en la intervención del constituyente Mario Leiva Quirós, principal promovente de la incorporación de los ejecutivos municipales como órganos integrantes del Gobierno Municipal, de la sesión de la Asamblea Constituyente del 1 de junio de 1949 (Acta 80), expuso la principal razón de ser que justificaba, en su criterio, la constitucionalización de la figura del ejecutivo municipal. Indicó que era necesario que existiera un funcionario que se dedicara, constante y exclusivamente, al ornato y limpieza de las ciudades. El Gobernador no tiene el tiempo suficiente para dedicarse a estas tareas, ya que sus atribuciones son múltiples. Por otra parte, los munícipes ocupan sus puestos ad-honórem y tampoco se dedican a la tarea de supervigilar los servicios públicos. De ahí que es indispensable que exista un funcionario como el Intendente, dedicado por entero a sus labores, con el tiempo necesario para poner en debida forma los acuerdos y resoluciones municipales. Indicó que en casi todos los países existe la institución de las intendencias, por lo que no había razón para que en Costa Rica no existiera esa institución. Además, se trata de una institución sencilla, que no causará grandes gastos a las corporaciones municipales.
Es decir que la idea de establecer al ejecutivo municipal como órgano del Gobierno Local, ha respondido esencialmente a la necesidad de las personas constituyentes de 1949 de que existiera un Jefe Superior de la Administración Municipal, responsable principal del buen funcionamiento del quehacer del ayuntamiento, y que sirviese además para ejecutar los acuerdos del consistorio local.
La persona alcalde municipal, entonces, ha sido pensada para que comprenda dentro de sus funciones principales y características, la intendencia de la Municipalidad. Como vimos,
De los debates de la Constituyente se desprende que, la figura de la persona ejecutiva municipal ha sido creada, entre otras razones, con el propósito principal de que sirviese de instrumento en pro de la eficiencia de los gobiernos locales. Esta persona funcionaría fue diseñada para proveer al Gobierno Local de un órgano idóneo y útil para asegurar la eficiencia de la administración local.
TERCERO. Que, en relación con el ejecutivo municipal, el jurista Hernández Valle ha indicado: ***"Sus atribuciones fundamentales son las de ser el jerarca administrativo de las dependencias municipales, vigilando su organización, funcionamiento y coordinación, lo mismo que ejecutar los acuerdos municipales." (HERNANDEZ VALLE, RUBEN. El Derecho de la Constitución. Editorial Juricentro. 1994 Vol.II. P.318)***

CUARTO. Que, sobre este asunto, es importante transcribir parte del voto No. 2859-1992, de las 14:45 horas del 8 de setiembre de 1992, dictado por la Sala Constitucional:
"...II- El artículo 169 de la Constitución Política señala que la administración de los intereses y servicios municipales, están a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante de elección popular y un funcionario ejecutivo que designa la ley, que en este caso particular, es el Código Municipal. De lo anterior se infiere que el Ejecutivo no es sólo un funcionario municipal más, sino, además, un verdadero agente político, responsable de la rama ejecutiva de esa unidad de gobierno autónoma que se denomina Municipalidad. Amplias son sus atribuciones y grandes, por ello, sus responsabilidades, tanto desde el punto de vista legal, como por ser el principal depositario de la confianza popular para la correcta administración y solución de las necesidades comunales, confianza que le es transmitida por la delegación que recibe de la propia Constitución en la norma aquí comentada y de la misma corporación, en virtud del mandato que recibe en el acto de su nombramiento que hace el Concejo. Como administrador general y jefe de las dependencias municipales, encargado de la organización, funcionamiento y coordinación, así como de la correcta ejecución de los acuerdos del Concejo (Art. 57 Código Municipal), tiene funciones políticas, ejecutivas y administrativas y no está subordinado más que a la ley en el ejercicio de sus funciones y al mismo Concejo, en lo que atañe al cumplimiento de los planes, metas y objetivos, la aplicación de los reglamentos y normas internas y la ejecución del presupuesto, facultades que emanan todas del Concejo como manifestación de su propia autonomía..."
QUINTO. Que el **Código Municipal** vigente, establece como una de las funciones de la Alcaldía Municipal, que es la persona funcionaría ejecutiva mencionado en los considerandos anteriores, la siguiente:
*"**Artículo 17.** - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (...)* ***d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código."***
SEXTO. EN RELACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. El Código Municipal prevé que el Concejo Municipal cuenta con una persona Secretaría y dentro de sus funciones, según la página web de la Municipalidad de Alajuela, se encuentran las siguientes:
- *"Coordinar con el cuerpo colegiado las disposiciones administrativas y técnicas que lleva la realización de una sesión municipal regulada según la normativa del Código Municipal.*
- *Ejercer iniciativa y criterio propio en el desarrollo de sus funciones con responsabilidad y complejidad conforme al Código Municipal.*
- *Planear, controlar, controlar, evaluar, coordinar, supervisar y fiscalizar los servicios y el trabajo administrativo de la dependencia, como un todo, para lo que debe implementar y poner en ejecución mecanismos de participación de sus colaboradores (as) y por ende del concierto Municipal.*
- *Ejerce el cargo de jefatura y sus actuaciones señaladas en el ordenamiento jurídico y determinadas designaciones por sus superiores "cuerpo colegiado".*
- *Tiene para un mejor desempeño de sus funciones propias del cargo las atribuciones que compiten según el artículo 53 del Código Municipal y 65 de la Ley General de la Administración Pública.*
- *Transcribir y notificar los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal.*
- *Dar fe pública administrativa mediante certificación, de los actos administrativos del gobierno local.*
- *Firmar las normas que corresponden en los asuntos de su competencia, según la materia.*
- *Coordinar con la unidad del proceso de Recursos Humanos la capacitación y adiestramiento de todos las Funciones (os) de la Secretaría del Concejo.*
- *Elaborar manuales técnicos y procedimientos para seguir en las actuaciones y las modificaciones de la secretaría del concejo y hacerlas del conocimiento de sus superiores para*

su oportuna aprobación según la ley general de control interno para mejorar y hacer más eficiente y eficaz el accionar de la secretaria.
•Colaborar con el Presidente Municipal en la elaboración de la agenda de las sesiones del Concejo.
•Levantar una base de datos sobre la legislación, jurisprudencia y doctrina municipal (compendio).
•Organizar y administrar una base de datos sobre la clasificación, ordenamiento del acervo documental en materia de gestión administrativa, historia-científica emanada del concejo municipal. Efectuar recomendaciones referencias a criterios para la conservación y distribución de los documentos.
•Depuración de archivos.
•Transferencia de documentos.
•Recibir, tramitar, numerar, registrar, proporcionar información y resolver todas las solicitudes que se presenten en relación con los asuntos de su competencia, según su carga.
•Diligenciar cualquier asunto en relación con los diversos asuntos de su competencia que le sea encomendado por sus superiores y por ende del presidente municipal.
• Asesorar, orientar y auxiliar a los munícipes del cantón sobre el encauzamiento de sus funciones como funcionarías (os) públicas y funcionarlas del cuerpo.
• Atender y evacuar consultas que en materia de su competencia le formule el cuerpo colegiado y demás dependencias de la institución.
• Ver porque se cumplan y se respetan ias disposiciones contenidas en la Constitución Política y el ordenamiento jurídico.
• Prestar la colaboración y el auxilio que le solicite el cuerpo colegiado y demás autoridades de la institución en materia de su competencia y atribución.
• Rendir los informes requeridos y remitirlos dentro del plazo señalado a quien corresponda.
• Asistir los dictámenes generados de los asuntos vistos por los regidores.
• Recibe instrucciones generales en los aspectos comunes de las distintas comisiones formadas en el Concejo Municipal.
• Tramitar y Notificar los acuerdos de las distintas comisiones municipales.
• Se revisa y evalúa su trabajo según la normativa laboral y municipal." (La negrita no es del original)

SÉTIMO. Que, está claro que el Concejo Municipal sí le puede asignar otras tareas, fuera de las previstas expresamente en el artículo 53 del Código Municipal y puede también delegarle la instrucción de sus funciones, **pero siempre que estén estrictamente vinculadas con las competencias del propio Concejo Municipal.**

Artículo 53. (…) d). "Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal".

OCTAVO. Que el **Código Municipal**, en lo que interesa, indica:

Sesiones del Concejo y acuerdos

*"Artículo 35.-El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones **y los publicará previamente en La Gaceta**. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal. (...)*
"Artículo 43.-Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.
*Salvo el caso de los reglamentos internos, **el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.***
***Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.** (…)*
Artículo 84.- De conformidad con el plan regulador municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones: (...)

Con base en un estudio técnico previo, el concejo municipal fijará los precios mediante acuerdo emanado de su seno, el cual deberá publicarse en La Gaceta para entrar en vigencia. Las municipalidades revisarán y actualizarán anualmente estos precios y serán publicados por reglamento.
Cuando se trate de las omisiones incluidas en el párrafo trasanterior de este artículo y la municipalidad haya conocido por cualquier medio la situación de peligro, la municipalidad está obligada a suplir la inacción del propietario, previa prevención al munícipe conforme al debido proceso y sin perjuicio de cobrar el precio indicado en el párrafo anterior.
En todo caso y de manera excepcional, se autoriza a la municipalidad para eximir del cobro por concepto de construcción de obra nueva de las aceras cuando se demuestre, mediante un estudio socioeconómico que practique la corporación municipal, que los propietarios o poseedores por cualquier título carecen de recursos económicos suficientes.
(Corrida su numeración por el artículo 1º de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 75 al 84) (Así reformado por el artículo 19 de la ley Movilidad peatonal, N° 9976 del 9 de abril del 2021)" (La negrita no es del original)
OCTAVO. Que este Concejo Municipal ha aprobado varios reglamentos y solicitado su publicación en el Periódico Oficial La Gaceta, a la Alcaldía Municipal también en varias ocasiones, sin embargo, **a la fecha no han sido publicado en ninguna de las ocasiones señaladas**, incurriendo así en un eventual incumplimiento de deberes de la función pública.
POR TANTO, MOCIONO: Para que, teniendo con fundamento los antecedentes arriba mencionados, el Honorable Concejo Municipal de Alajuela toma como acuerdo lo siguiente:
1-Solicítese al **Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela** criterio sobre a quién le corresponde hacer las publicaciones de los reglamentos y otros, aprobados por este cuerpo de ediles, señalados en el Código Municipal y transcritos anteriormente, ¿al Concejo Municipal mediante la Secretaria Municipal o a la Alcaldía Municipal?.
2-Posteriormente, envíese en consulta lo anterior ante la P**rocuradora General de la República** para determinar a quién le corresponde.
3-Solicítese a la **Secretaría Municipal de este Concejo Municipal de Alajuela**, lo siguiente:
a) Un informe detallado de **todos los reglamentos y acuerdos emanados por este Concejo Municipal (2020-2024)**, debidamente aprobados y enviados a la Alcaldía Municipal para su publicación, que no hayan sido aún publicados en el Periódico Oficial La Gaceta a la fecha de esta solicitud; incluyendo los que hayan sido publicados parcialmente.
b) Un informe detallado de todos los acuerdos enviados para evacuar consultas o emitir criterio jurídico, al **Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela**, que aún no han recibido respuesta por este Honorable Concejo Municipal de Alajuela (2020-2024).
4- Envíese este acuerdo a la Auditoría Municipal con el objetivo de que le dé seguimiento a los plazos que por Ley le son otorgados a la Administración Municipal y nos envíe un informe al finalizar éstos.
5-TODO LO ANTERIOR SE EXIME DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, SE APRUEBA Y DA FIRMEZA.
6-Envíese este asunto a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, para que elaboren un reglamento para la Secretaría Municipal de Alajuela, tal y como se expuso en esta moción y posteriormente a que se emitan los criterios solicitados en el "por tanto". SE APRUEBA Y DA FIRMEZA".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO Nº 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CUATRO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora Subproceso